



**Universidad Autónoma del Estado de México**



**Facultad de Humanidades**

**TESIS**

***Embriaguez y delitos en el corregimiento de Toluca. 1700-1770***

**Que para obtener el grado de Licenciado en Historia**

**Presenta:**

**Janet Mendoza Monroy**

**Director de tesis: Mtro. Pedro Canales Guerrero**

**Toluca, México**

**2017**

## Agradecimientos

Agradezco a mi madre Antonia Monroy Pacheco por su paciencia, por todo su tiempo dedicado a mi persona.

Dedicada igualmente a mi difunta abuela doña Domitila Pacheco Gonzales, que no pudo estar presente al final de este trayecto, pero estuvo conmigo en espíritu.

Y cómo olvidar a mi querido esposo, que estuvo conmigo y me motivó, junto con mi amada hija Lizbeth, para terminar esta tesis que tanto dificultades como satisfacciones me causó.

|  |    |
|--|----|
| Introducción .....   | 4  |
| Siglas y abreviaturas.....   | 18 |
| Capítulo 1. La embriaguez en la época prehispánica y la época colonial.....          | 19 |
| 1.1 Importancia del maguey y el pulque en la cultura mesoamericana .....             | 19 |
| 1.1.1 Uso ritual del pulque .....  | 22 |
| 1.1.2 Uso material del maguey .....  | 24 |
| 1.1.3 Importancia social del pulque como bebida de uso cotidiano y medicinal .....   | 25 |
| 1.1.4 Normas y castigos en el control del consumo de bebidas embriagantes.....       | 27 |
| 1.2 El consumo de bebidas embriagantes tras la conquista .....                       | 31 |
| 1.2.1 La participación de los frailes ante el control de la embriaguez.....          | 32 |
| 1.2.2 La Corona y la legislación para el control de la venta de bebidas embriagantes | 36 |
| Capítulo 2. El corregimiento del Toluca .....  | 45 |
| 2.1 Composición social del corregimiento de Toluca .....                             | 45 |
| 2.1.1 Actividades económicas del corregimiento de Toluca.....                        | 52 |
| 2.1.2 La venta de bebidas embriagantes en el corregimiento de Toluca .....           | 55 |
| 2.2 Estructura y funcionamiento del corregimiento de Toluca durante el siglo XVIII.. | 61 |
| 2.2.1 El corregidor .....  | 62 |
| 2.2.2 El gobernador de indios .....  | 63 |
| 2.3 Auxiliares del corregidor .....  | 64 |
| 2.3.1 Teniente .....   | 65 |
| 2.3.2 Teniente letrado.....  | 66 |
| 2.3.3 Alcaldes .....   | 66 |
| 2.3.4 Alguacil Mayor.....  | 67 |
| 2.3.5 Alguacil .....   | 67 |
| 2.3.6 Regidor .....  | 68 |
| 2.3.7 Mayordomo.....   | 68 |
| 2.3.8 El escribano .....   | 69 |
| 2.3.9 Médicos cirujanos .....  | 69 |
| 2.3.10 Intérpretes.....  | 70 |
| 2.4 La distribución de las autoridades.....  | 70 |

|   |     |
|---|-----|
| Capítulo 3. El estudio del caso.....                                | 72  |
| 3.1    La embriaguez y los delitos de homicidio y heridas.....      | 72  |
| 3.1.1    El inicio del proceso criminal .....                       | 76  |
| 3.1.2    La examinación del cuerpo.....                             | 79  |
| 3.1.3    La escena del crimen .....                                 | 82  |
| 3.1.4    El encarcelamiento.....                                    | 90  |
| 3.1.5    Los testigos.....  | 91  |
| 3.1.6    Las armas.....   | 93  |
| 3.1.7    Las heridas.....   | 97  |
| 3.1.8    Las sentencias.....  | 100 |
| 3.1.8.1    Tipos de sentencias .....                                | 103 |
| 3.2    El recurso del abogado .....                                 | 106 |
| 3.2.1    La duración de los procesos criminales.....                | 108 |
| 3.3    Los actos delictivos.....                                    | 108 |
| 3.3.1    Relación entre el agresor, la víctima y los testigos ..... | 109 |
| 3.3.2    Los robos .....  | 111 |
| 3.3.3    Violencia doméstica .....                                  | 114 |
| 3.3.4    Las peleas .....   | 117 |
| 3.3.5    Intento de secuestro .....                                 | 119 |
| 3.3.6    Muerte por intoxicación alcohólica.....                    | 119 |
| 3.4    Los borrachos .....  | 120 |
| 3.5    Las víctimas .....   | 125 |
| Consideraciones finales.....  | 127 |
| Referencias .....   | 134 |

## Introducción

La criminalidad es un fenómeno social que ha sido objeto de estudios en diferentes épocas y desde perspectivas diversas. Actualmente, para hacer estudios de este tema, se han usado enfoques antropológicos y sociológicos; sin embargo, la historia ha hecho aportaciones importantes, como la historia del derecho o el estudio de las antiguas instituciones y leyes encargadas del control de la sociedad. Otro tema que ha sido de gran interés es el de la embriaguez, del cual se han derivado estudios desde diversas disciplinas, lo que ha despertado mi curiosidad para iniciar esta investigación en una época y espacio determinado: Toluca colonial.

A través del tiempo el hombre ha consumido bebidas embriagantes, sea cualquier causa que lo motive a hacerlo; se excede y, bajo el influjo de ellas, a veces comete crímenes. Durante los siglos XVII y XVIII la sociedad novohispana enfrentó problemas con estos excesos, de tal manera que la embriaguez fue acusada de provocar muchos de los males sociales que se padecían en aquella época.

En los escritos de la propia época colonial los autores relacionaron a la embriaguez con la causa de muchos de los males existentes: miseria, hurto, vagabundeo, homicidio, riñas, rebeliones, etc. Las autoridades virreinales, para poner remedio a dichos problemas, crearon leyes según las cuales se debía castigar con severidad a todos aquellos que bebieran en exceso y cometieran cualquier tipo crimen; igualmente, existieron regulaciones para los expendios de bebidas alcohólicas, aunque en la práctica hubo mucha tolerancia ante el consumo y venta de bebidas embriagantes. A pesar de estas regulaciones no hubo una legislación enfocada a controlar la cantidad de bebidas alcohólicas que se producían mientras cumplieran con el pago de impuestos, en algunos casos por ejemplo, por la cantidad de magueyes o por la cantidad de pulque que pretendieran vender; estos lugares podían producir, distribuir y vender libremente, sin importar que esto fuera factor para agravar el problema de la embriaguez. Los intereses económicos primaban sobre los problemas sociales.

Ya que la legislación no debía afectar los intereses económicos de los grandes productores de pulque y recaudadores de impuestos, sólo quedaba controlar a los bebedores con penas severas, aunque éstos fueron quienes garantizaron los impuestos en dinero. Es decir, la regulación del consumo se guiaba con la premisa de un control a medias. Los crímenes de mayor gravedad, como los homicidios, heridas o rebeliones eran los que más preocupaban a las autoridades, sobre todo cuando eran consecuencia de la embriaguez. Para aminorar el problema, se pretendió controlar la cantidad de bebidas embriagantes que se distribuidan en los mayores centros urbanos, además de castigar con severidad los crímenes; pero esto no fue efectivo, como se verá en este trabajo. Durante el siglo XVIII las reglamentaciones de los virreyes para el control de la producción, distribución y venta de bebidas embriagantes fueron más específicas que en los siglos anteriores, con el objetivo de un control más eficaz; empero, con el paso de los años existieron factores que permitieron hacer del consumo de bebidas embriagantes algo cotidiano.

Existen muchos estudios dedicados al tema de la embriaguez durante el México antiguo y la época colonial. Estos trabajos, en diferentes espacios geográficos y temporales, han mostrado cómo se aplicó la justicia criminal a los casos de embriaguez. En general, estos estudios también han señalado la relación entre la embriaguez y los delitos cometidos bajo ciertas pautas de conducta, aunque no se ha profundizado más sobre los procesos criminales correspondientes; la mayoría de los trabajos se han limitado a las grandes urbes como la Ciudad de México, Guadalajara, Querétaro, con la importante excepción de La Mixteca Alta. Y, ¿qué sucede en lugares como el corregimiento de Toluca, con una población menor a cien mil habitantes?

A partir de lo anterior se plantean dos preguntas centrales en torno a la administración de justicia: ¿qué tan eficaces fueron las autoridades virreinales, específicamente del corregimiento de Toluca, para controlar y castigar los crímenes relacionados con el consumo de bebidas embriagantes?, ¿el estado de embriaguez, al cometer un crimen, fue atenuante para asignar una sentencia

menos severa al acusado? Para responder se analizaron los expedientes criminales de los años de 1700 a 1770 del periodo colonial, sobre casos de homicidio, heridas y muerte en estado de intoxicación alcohólica. La temporalidad elegida se determinó, fundamentalmente, por razones documentales. Los expedientes de procesos judiciales mejor conservados, y relativos a todos los grupos socioétnicos, corresponden al siglo XVIII. Los otros elementos que justifican la temporalidad son dos. Por un lado, hay más trabajos de investigación histórica para este siglo, lo que permite comparaciones de corte historiográfico. Por otro, el siglo XVIII corresponde a los Borbones, quienes emprendieron reformas que incluían aspectos legales y administrativos más restrictivos respecto a la embriaguez y la justicia: por ello nos interesa comparar la brecha entre lo establecido por la ley y la práctica de la administración de la justicia con respecto a la embriaguez. La documentación consultada se encuentra actualmente en el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con documentación relacionada con crímenes de diversa índole. La información de los expedientes es abundante aunque algunos procesos criminales están inconclusos, debido a que el seguimiento de los casos quedó pendiente por motivos que no son expresados en la documentación.

En el presente trabajo, primero como antecedente, se reseñan el consumo de bebidas embriagantes en el México Antiguo, para luego seguir cronológicamente con el periodo colonial y llegar, específicamente, al siglo XVIII, espacio donde se ubica nuestro objeto de estudio. Esto, también, con la intención de hacer un comparativo indirecto entre épocas. Como primeras fuentes se tomaron algunas crónicas hechas por frailes mendicantes, que llegaron en el siglo de la conquista española y posteriormente.

Los primeros trabajos que trataron sobre el tema de la embriaguez son de los frailes que llegaron inmediatamente después de la Conquista de México-Tenochtitlan, quienes pudieron acceder a testimonios orales y documentales, claro está, interpretados con su propio enfoque occidental. Estos frailes hablaron en general sobre la importancia social de las bebidas embriagantes, además de las

normas y castigos alrededor de éstas. Por lo general consideraron que existió un abuso en el consumo de bebidas embriagantes en rituales y fiestas, pero, a pesar de ello, algunos se asombraron del control y castigos severos ante cualquier transgresión a las normas.

De entre estos trabajos, aquí se tomó en cuenta como principal fuente la *Historia general de la Nueva España*,<sup>1</sup> de Bernardino de Sahagún, quien abarcó aspectos sobre el uso social y religioso del pulque, además del control social alrededor de la bebida.<sup>2</sup> El escrito, a manera de descripción, establece que el consumo de bebidas embriagantes estuvo muy integrado a prácticas religiosas; pero también a la vida cotidiana, aunque fue mal visto su consumo excesivo fuera de los eventos y espacios establecidos por los efectos que causaba.

Entre este tipo fuentes, igualmente, se tomó la *Historia de los Indios de la Nueva España*,<sup>3</sup> de Fray Toribio de Motolínía, quien de una manera breve hace mención de la importancia del maguey y el pulque. Este autor afirma que los indios que tomaban este fermento se hacían más bestias y crueles, pero que con moderación era bueno para la salud. Estos dos puntos, lo negativo y lo positivo de las bebidas, principalmente del pulque, es retomado constantemente por otros autores para justificar su conservación, pero igualmente para advertir de las consecuencias de su consumo excesivo.

Todos estos escritos, incluyendo la obra *Monarquía indiana*,<sup>4</sup> de Fray Juan de Torquemada, aunque algo repetitiva con la información con respecto a los usos y costumbres, fueron aportando nuevas datos, fundamentales para entender este periodo. Queda claro que también este autor recalca los beneficios obtenidos principalmente por el consumo de pulque, subrayando el buen control que se tenía

---

<sup>1</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de Nueva España*, Porrúa, México, 2006, pp.1061.

<sup>2</sup> Flores Maldonado, Manuel Antonio, Instrucciones para el conde de Revillagigedo, en Ernesto de la Torre Villar (coord.) *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo II, Biblioteca Porrúa, México, 1991.

<sup>3</sup> Toribio, Fray Motolinía, *Historia de los indios de la Nueva España*, Porrúa, 2007, 354pp.

<sup>4</sup> Torquemada, Fray Juan de, *Monarquía indiana*, tomo.III, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977, 442 pp.



anteriormente. Llama la atención una de sus aseveraciones: pasada la conquista, la embriaguez se convirtió en problema social al no haber un control eficaz por parte de las autoridades.

Obra central para estudiar la embriaguez durante el periodo colonial es la *Historia general de Real Hacienda*,<sup>5</sup> escrita por Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, en el apartado de ramo de pulques. La obra, como una constante, refiere que la embriaguez es un problema social, y que sólo la aplicación estricta de las leyes podría hacer frente a los crímenes. Afirma que el cultivo del maguey y el pulque no podían ser erradicados sino solo controlados, por ser parte de la cultura de los indios. El autor menciona que el gobierno trabajó en combatir la adulteración de las bebidas y la embriaguez mediante la creación de nuevas ordenanzas más severas. Estas medidas no impactaron para disminuir los índices de criminalidad.

Con respecto a las leyes, la *Recopilación de las leyes de los Reinos de indias*,<sup>6</sup> editada por Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira, dividida en nueve libros, refiere todas las leyes aprobadas por Carlos II de España y de la funciones de cada una de las autoridades; ésta es una fuente esencial para el estudio de las instituciones del período colonial. Este trabajo igualmente, fue base para las autoridades de la época, pues dictaba sus deberes y las leyes a seguir. En la obra se puede notar la preocupación del gobierno por imponer penas a los encargados de la administración de justicia, por hacer mal uso de su cargo y no castigar debidamente los crímenes relacionados con la embriaguez.

Hipólito Villarroel, en su obra *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*<sup>7</sup>, refiere que el origen de todos los males existentes en la Nueva España es la falta de un buen gobierno que ejecute adecuadamente las leyes que controlen la producción y venta de las bebidas prohibidas, sin tolerancia,

---

<sup>5</sup> Fabián, De Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda, por orden del virrey conde de Revillagigedo*, Imprenta de Vicente García Torres, México, T. 3, 1850, 637 pp.

<sup>6</sup> *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*, México, Edición Facsimilar. Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1987,

<sup>7</sup> Villarroel, Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes México, p. 128.

ya que al no haber controlado esta distribución se incrementó la producción por la constante demanda.<sup>8</sup> Igualmente, plantea que los jueces fueron poco severos al momento de aplicar sanciones en contra de los que bebían en exceso y de aquellos que producían “chinguirito”. Además del mal gobierno, creía que la poca educación que recibía la población en general fue factor para incrementar los casos de vagabundeo, embriaguez y producción de bebidas prohibidas.<sup>9</sup>

En torno a la misma problemática, en las *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, referentes al gobierno y administración que dejaban escritas a su sucesor, diferentes virreyes refieren los asuntos que requerían atención; mencionan siempre el poco control de las autoridades responsables sobre la embriaguez. Señalaban a la embriaguez como responsable de los problemas sociales, sin tomar en cuenta los factores económicos y sociales que generaron inicialmente dicho problema. Los virreyes recomendaban a sus sucesores controlar la venta de bebidas embriagantes, pero estas instrucciones reflejaban de hecho la incapacidad durante su mandato para controlar eficazmente la venta y consumo de éstas.<sup>10</sup>

Basándose en esas primeras fuentes, obras coloniales y los expedientes de diversos archivos, se han elaborado trabajos más recientes que abarcaron zonas como la Ciudad de México, la Mixteca Alta, Guadalajara, Querétaro. Dentro de estos estudios se hacen análisis sobre el consumo de bebidas embriagantes, las reglamentaciones para su control, las pautas de conductas asociadas a este problema, así como estudios referentes a las bebidas embriagantes, en sus aspectos económicos y sociales.

El trabajo de William Taylor *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*,<sup>11</sup> es una obra central por los aspectos y la

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 128

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>10</sup> Ernesto de la Torre Villar (coord.) *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo 2, Biblioteca Porrúa, México, 1991.

<sup>11</sup> (1987) Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 294 pp.

propuesta de cómo tratarlos; por ello, resultaron útiles en este trabajo para establecer método y objetivos.

Este autor analiza los casos criminales de la Ciudad de México y la Mixteca Alta, tomando tres objetos de estudio: la embriaguez, el homicidio y la rebelión. Taylor establece comparaciones e inferencias en torno a ciertas variables, como son el escenario del crimen, relaciones entre la víctima y el victimario, el arma utilizada, la motivación del crimen –lo que posteriormente yo retomo–, sustentado en los datos recabados del archivo consultado. Taylor señala diversos puntos fundamentales; entre ellos, subrayo el que a los criminales por homicidio en la Ciudad de México y la Mixteca Alta, generalmente, se les otorgaba el perdón luego de cumplir un tiempo en las cárceles públicas, mientras se realizaba el proceso criminal. Es decir, que la embriaguez fue factor para otorgar una pena menos severa, incluso el perdón; como otra constante, refiere que los españoles siempre relacionaron a la embriaguez con los indios, y a los crímenes de violencia con la bebida embriagante.

Betania Rodríguez Pérez, en su artículo de “Embriaguez y delitos en Guadalajara a finales del periodo colonial”,<sup>12</sup> menciona que el consumo de bebidas embriagantes fue parte de la propia convivencia entre individuos y que, a causa de la desocupación y los bajos salarios, se propiciaba buscar un modo de escape de la realidad, valiéndose de la embriaguez, aunque para ello gastaran su poco dinero, desatendiendo a sus familias.

Por su parte Colín M. MacLachlan, en su obra *La justicia criminal del siglo XVIII en México*,<sup>13</sup> señala que el comportamiento de las clases bajas pudo deberse al deterioro de los valores sociales y costumbres de los indios para acoplarse a las costumbres europeas, por lo que buscaban un modo de desahogo mediante una conducta antisocial.<sup>14</sup> Afirma que existía, por parte de las autoridades, tolerancia

---

<sup>12</sup> Rodríguez Pérez, Betania, Otoño-invierno 2010. Embriaguez y delitos en Guadalajara a fines del periodo colonial, en *Letras Históricas*, Núm. 3, pp. 111-134.

<sup>13</sup> MacLachlan Colín M. *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el tribunal de la acordada*, México, 1976, 190 pp.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 82.

hasta cierta cantidad de crímenes mientras éstos no superaran lo que ellos consideraban como normal; cuando el número de crímenes aumentaba, se promulgaban nuevas leyes, más severas, para controlar el problema, pero esto a la larga no contribuyó a aminorar los índices delictivos.

Teresa Lozano Armendares en *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*,<sup>15</sup> igualmente, afirma que la desocupación provocaba un aumento en el número de bebedores, propiciado esto por las crisis agrícolas que generaban desempleo y, por consiguiente, migración del campo a la ciudad. Las ciudades más grandes atraían mayor número de desempleados, convirtiéndose en foco de crímenes, a diferencia de los pueblos pequeños. Lamentablemente, el cuerpo de vigilancia y las salas de crimen eran insuficientes para vigilar cada barrio y pueblo en los contornos de la ciudad, teniendo incluso que poner de su dinero para contratar asistentes que los auxiliaran.<sup>16</sup>

Otra fuente bibliográfica que propone conceptos clave es la obra de Sonia Corcuera Mancera, *El fraile, el indio y el pulque*,<sup>17</sup> establece la diferencia conceptual de moderación entre indios y frailes, punto clave para entender el choque ideológico. Para los indios la moderación consistió en beber en el lugar y circunstancias apropiadas, mientras que los frailes enseñaron a medir la cantidad que bebían sin perder la razón.<sup>18</sup> Así, durante las nuevas fiestas a santos y vírgenes, como modo de rebeldía, los indios bebían hasta embriagarse.

Esta misma autora, en un artículo que escribió llamado *La embriaguez, la cocina y sus códigos morales*,<sup>19</sup> afirma que el control de la venta y consumo de bebidas embriagantes fue más eficaz en los pueblos pequeños, lejos de los intereses económicos de los grandes comerciantes y de la Corona.<sup>20</sup> A partir de

---

<sup>15</sup> Lozano Armendares, Teresa, *La criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821*, Universidad Autónoma de México, México, 1987, p. 35.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>17</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, *El fraile, el indio y el pulque, evangelización y embriaguez en la Nueva España (1523-1548)*, Fondo de Cultura Económica, México, p 119.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>19</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, "La embriaguez, la cocina y sus códigos morales", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (Comp.) *Historia de la vida cotidiana en México*, Fondo de Cultura Económica pp. 519-554.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 532.

esta afirmación se quiere contrastar si en una zona con menor número de población, en este caso el corregimiento de Toluca, en función también de otras variables, se logra confirmar o no dicho argumento.

Una publicación clave para entender la importancia económica del pulque en el transcurso de la Colonia es el libro *La renta del pulque en Nueva España*, de José Jesús Hernández Palomo. Éste, igualmente, abarca aspectos de las normativas que se impusieron para el control del pulque. Establece que era imposible prohibir la producción y venta de dicha bebida ya que ocasionaría el aumento de la producción de otras bebidas más nocivas, lo que además habría afectado económicamente a quienes dependían de su venta.<sup>21</sup>

El mismo autor, en otra obra, *El aguardiente de caña en México*, recalca la importancia económica y social del aguardiente.<sup>22</sup> El autor refiere que existieron factores económicos, sociales y demográficos que propiciaron el aumento de la producción de esta bebida, entre ellos, la concentración de personas dedicada al vagabundeo en la capital; al no ofrecerles opciones para su desarrollo, se dedicaron a la producción de chinguirito, obteniendo de ello buenas ganancias de su venta.<sup>23</sup> Las autoridades fomentaron su consumo al ser partícipes en su producción y protección; incluso, para obtener beneficios económicos de su producción la Corona estableció impuestos.

En la obra de Juan Pedro Viqueira Albán, <sup>24</sup> *¿Relajados o reprimidos?*, en un apartado, hace el análisis de las legislaciones en torno a las bebidas embriagantes y su importancia económica, ahonda más sobre la constitución de los expendios de bebidas. Hace mención de que era imposible la prohibición de la venta de bebidas embriagantes, de que incluso las autoridades fomentaron su consumo con tal de aumentar los ingresos obtenidos por el cobro de impuestos.

---

<sup>21</sup> Hernández, Palomo José Jesús, *La renta de pulque en Nueva España 1663-1810*, Escuela de Estudios Hispano- Americanos, Facultad de Filosofía y Letras, Sevilla, p. 80.

<sup>22</sup> Hernández Palomo, José Jesús, *El aguardiente de caña en México*, Escuela de Estudios Hispano- Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1974, 181pp.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p.111.

<sup>24</sup> Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o Reprimidos?*, *Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las luces*, Fondo de Cultura Económica, 1987, 302pp.

Existían además problemas de corrupción, falta de jueces y, para enfrentar este problema, dividieron a la Ciudad de México en ocho cuarteles, pero los alcaldes asignados no eran remunerados y usaron su cargo para enriquecerse. En resumen, afirma que los impuestos establecidos, las nuevas reglamentaciones y el aumento de oficiales no mermaron el problema de la embriaguez, que solamente se notó un cambio cuando se redujo el número de pulquerías de 212 a 50, pero que estas medidas se impusieron en los lugares con mayores índices de criminalidad, como la Ciudad de México.<sup>25</sup>

También resultó necesario, para desarrollar el presente trabajo, conocer los pasos del procedimiento penal para guiar la información recabada en los expedientes que se analizan. Durante la época colonial existieron publicaciones que ayudaron a las autoridades a guiarse durante el proceso criminal, aunque no estuvieron totalmente a disposición de todos aquellos encargados de la administración de justicia. Estas autoridades se valieron principalmente de las leyes; sin embargo, al parecer, en la práctica carecían de la preparación y conocimientos básicos del procedimiento penal.

Existen diversas obras que abarcaron estos aspectos de la administración de justicia. Un trabajo fundamental para conocer los pasos a seguir durante este proceso es la obra de Francisco Antonio de Elizondo, *Práctica Universal Forense de los tribunales superiores de España y las Indias*. En ella se muestra paso a paso cómo se debía llevar el proceso criminal; recalca lo esencial de la recaudación de pruebas físicas y orales para sustentar los juicios. En este trabajo contrastaré, precisamente con los datos de los expedientes, si el procedimiento fue llevado a cabo según la norma en el corregimiento de Toluca.

Otra obra, referente al análisis de la escena del crimen, es el trabajo de José de Vicente y Carabanes: *Nuevo Manual de práctica forense, comprensivo a todas las actuaciones y procedimientos tanto ordinarios, comunes y especiales en todos los grados y recursos sobre negocios civiles, mercantiles y materias criminales con arreglo a la legislación*. En ella se ilustra cómo el escribano y

---

<sup>25</sup> Viqueira Albán, Juan Pedro, *op, cit.*, p 211.

alcaldes tenían como deber examinar cada escena del crimen como parte esencial del procedimiento criminal; como otras obras semejantes del siglo XVII y XVIII refieren, cada proceso debió seguirse basado en los puntos expuestos.

Un trabajo más actual, que aporta los pasos del proceso criminal, es la obra de “Crimen y justicia en el pueblo de Querétaro a finales del siglo XVI” de Juan Ricardo Jiménez Gómez, quien de manera resumida reseña los pasos de los procesos, contrastado con los expedientes criminales del pueblo de indios de Querétaro. El autor menciona que dentro de pueblo de Querétaro los alcaldes mayores no se sujetaron a las prescripciones legales, al no sustanciar adecuadamente las causas criminales, ni en la aplicación de la pena a los delincuentes.<sup>26</sup> El tratamiento de los casos parece haber sido benigno, pues el número de casos registrados es reducido.<sup>27</sup>

Tomando en cuenta lo escrito por estos autores, principalmente de aquellos que investigan temas de administración de justicia novohispana y embriaguez, este trabajo se plantea tres objetivos principales:

Primeramente analizar el proceso criminal por homicidio y heridas para con ello establecer si el sistema de justicia novohispano, específicamente del corregimiento de Toluca, procedía de conformidad y eficazmente. Examinar si la embriaguez fue factor para disminuir o aumentar el rigor de las sentencias en crímenes de homicidio y heridas. Y por último establecer, por comparación con otros estudios, la importancia de la embriaguez como problema de orden público en el corregimiento de Toluca.

Las principales hipótesis de trabajo, ligadas a los objetivos de la tesis, pueden formularse a manera de preguntas de investigación. ¿La cantidad de personas con autoridad para vigilar y castigar los delitos de embriaguez o violencia con ella relacionados era suficiente? ¿Estas autoridades cumplían con los procedimientos establecidos por la ley para proceder en los casos estudiados

---

<sup>26</sup> Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *Crimen y justicia en el pueblo de indios de Querétaro a finales del siglo XVI*, Universidad Autónoma de Querétaro, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, p. 202.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 203.

de violencia y embriaguez, tanto en el proceso penal como en la aplicación de la justicia?

El método que se empleó para realizar este estudio es el hipotético-deductivo, ya que mi hipótesis se somete a contrastación, basado en los datos recabados de los expedientes criminales y de las fuentes consultadas con respecto al tema elegido. Igualmente se utiliza el método hermenéutico para la interpretación del contenido de los documentos, utilizando técnicas paleográficas e interpretación de datos. Estos datos se organizaron mediante el uso de la estadística descriptiva.

Se emplearon los métodos cualitativo y cuantitativo, que analizan las características particulares de los procesados, como edad, sexo, grupo étnico y, luego, permiten elaborar las estadísticas que se reflejan en las tablas; a pesar de que el número de casos es reducido se han podido clasificar comportamientos y acercarse a la realidad cotidiana en el corregimiento.

La información recabada fue organizada mediante tablas de frecuencia que contendrán las diferentes variables; en cada uno de los apartados serán explicados los resultados bajo las siguientes títulos: heridas, armas, sentencias, examen del cuerpo, día de la semana, etc, además de edad, estado civil y calidad.

Las fuentes que se utilizaron para realizar este estudio son primarias y secundarias: las primarias se basan en los expedientes criminales obtenidas del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México, complementado con documentación del Archivo General de la Nación de los ramos Criminal, Indios, Inquisición, Indiferente Virreinal; las secundarias se basan de la historiografía en torno a la embriaguez, reglamentaciones y en fuentes sobre procedimiento penal.

La documentación que trata sobre casos de embriaguez inicia desde el siglo XVII y termina hasta finales del siglo XVIII. Respecto a la temporalidad, este estudio se limitó a setenta años y no los cien años posibles; dada la exigencia de los plazos académicos se ha considerado sólo el periodo señalado y una muestra



representativa de los expedientes, cuidando que los diferentes tipos de procesos, localidades y grupos sociales implicados se hallaran suficientemente representados.

Ahora sólo resta referirse brevemente al contenido de los capítulos que conforman esta tesis.

En el primer capítulo, como antecedentes, se hizo un breve estudio de cómo fue controlado el consumo de bebidas embriagantes antes de la conquista y después de ella. Se abarcan puntos sobre la importancia social y económica del maguey y el pulque. En el segundo apartado, se abarca el periodo colonial, la participación de los frailes en el control de la embriaguez y, más adelante, la legislación que siguió para controlar la producción, distribución y venta de las bebidas embriagantes.

En el segundo capítulo, se da una descripción general del corregimiento de Toluca: actividades económicas, población, producción, venta y consumo de bebidas embriagantes dentro de este espacio administrativo, lo que permite tener una visión general del ámbito en el que se desenvuelve mi objeto de estudio. Igualmente, de manera breve, se trata de la estructura del corregimiento, de los encargados de la administración de justicia y los auxiliares, específicamente de sus funciones.

Para finalizar, en el tercer capítulo se expone la comprobación de los objetivos planteados previamente. Primero se expondrá paso a paso las partes del juicio criminal, basándose en la información recabada de los expedientes criminales y fuentes bibliográficas, a fin de entender si el sistema de justicia siguió al pie de la letra, cada paso formal del proceso criminal o tuvo omisiones significativas.

En un segundo apartado se estudiará el acto delictivo que derivó en los crímenes de homicidios y heridas como robo, violencia doméstica, peleas por diversos motivos, intento de secuestro e intoxicación alcohólica; más adelante se hace mención de los participantes dentro del crimen, principalmente del acusado:

su forma de vida, edad, estado civil y calidad étnica, con el fin de entender su condición social.

El estudio del proceso criminal puede contribuir a ampliar el conocimiento acerca de las pautas de consumo de bebidas embriagantes dentro del corregimiento, así como del comportamiento y modo de vida de los bebedores.

Ahora bien, a lo largo de la investigación se usa el concepto de embriaguez, que el diccionario de la Real Academia Española define como la perturbación pasajera producida por la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas;<sup>28</sup> conviene aclarar el porqué no se usa el concepto alcoholismo, aunque ambos conceptos sugieren la ingesta inmoderada del alcohol; el alcoholismo implica enfermedad crónica, la que no puede ser comprobada por la información brindada en los expedientes.

Así, la presente tesis pretende ser un pequeño aporte a los estudios de justicia criminal, vinculada a la embriaguez; igualmente, base para futuros estudios que permitan responder a preguntas abiertas por este trabajo, como saber si hay una evolución en la administración y en la aplicación de la justicia tras las reformas borbónicas, que habrían conseguido mayores recursos financieros a partir del incremento tributario y habrían podido asignar más dinero al ejercicio de la justicia.

---

<sup>28</sup> *Diccionario de Autoridades*, publicado por la Real Academia de la Lengua Española en 1732. Ed. Facsímil, Madrid, 1963.

## **Siglas y abreviaturas**

### **Siglas**

AHPJEM Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México

AGN Archivo General de la Nación

AGNEM, Archivo General de Notarías del Estado de México.

### **Abreviaturas**

c. caja

Coord. Coordinador

comp. Compilador

ed. Editor

exp. Expediente

f. foja

fs. Fojas

p. página

pp. páginas

r recto

v verso

vol. volumen

## **Capítulo 1. La embriaguez en la época prehispánica y la época colonial**

El presente capítulo tiene como objetivo dar un vistazo general al uso que se le daba al maguey y el pulque dentro de sociedades del México antiguo y por qué éste fue un elemento importante en su cultura. Se tomaron como fuentes, para el primer apartado, las crónicas de los frailes que llegaron tras la Conquista, historiadores de la época colonial, y estudios más actuales con respecto al tema. Cabe señalar que el punto más importante a tratar es el control que la sociedad del México antiguo tenía ante el consumo de bebidas embriagantes, principalmente el pulque, ya que era la bebida de mayor consumo de la que se tiene registros documentales.

El segundo apartado trata del control de la embriaguez, pasada la conquista española. La comparación de estos dos periodos busca brindar un contexto general de cómo se desarrolló el fenómeno de la embriaguez y, así, situarnos en nuestra época de estudio que es el siglo XVIII.

### **1.1 Importancia del maguey y el pulque en la cultura mesoamericana**

Todos los pueblos, en distintos momentos de su desarrollo, obtuvieron una bebida alcohólica, ya fuera fermentada o destilada. Usaron diversas plantas, frutos, granos o raíces y, mediante observación y experimentación, adquirieron bebidas con distintos grados de alcohol. Así, estas bebidas jugaron distintos papeles, tanto en lo social como en lo económico, dependiendo de la relevancia cultural durante el desarrollo histórico de estos pueblos.

El control y consumo de las bebidas alcohólicas fueron tratados de diferentes maneras en cada cultura. No se podía impedir el consumo de estas bebidas, así que buscaron la manera de controlar su producción, distribución, consumo y castigar los excesos cometidos bajo los efectos embriagantes.

Hasta la época actual no se ha dejado de producir y consumir bebidas embriagantes. La relevancia social y cultural, las ganancias económicas obtenidas

por su venta y los beneficios nutricionales que se le adjudican a algunas de ellas, son algunos motivos que aseguraron su producción a largo plazo.

En Mesoamérica una de las bebidas alcohólicas de mayor relevancia, de la que se tienen registros documentales, pictográficos y arqueológicos, es el pulque; podemos encontrar, en otras regiones, otros tipos de bebidas fermentadas y destiladas, elaboradas a base de granos, frutos, tallos, cortezas de árbol, raíces, etc.<sup>29</sup> El pulque se obtiene del proceso de fermentación, donde las levaduras convierten el azúcar en alcohol o ácido láctico.<sup>30</sup> Esta bebida se obtiene del raspado del corazón del maguey, lo que permite extraer su líquido llamado aguamiel; el raspado permite que se acumule el líquido que, luego, se extrae mediante la succión con la boca, usando guajes, y, enseguida, almacenarlo en tinajas de madera para su fermentación. Las antiguas técnicas utilizadas para la extracción y fermentación del pulque fueron conservadas hasta la Colonia, conocimientos que se preservaron y formaron parte de lo cotidiano de la gente poseedora de magueyes. Esta práctica cultural se liga al tema de la embriaguez, nuestro objeto de estudio.

El factor geográfico influyó en el tipo de bebidas embriagantes, que los pueblos de distintas regiones obtuvieron en función de los recursos naturales que estuvieron a su alcance para fabricarlas.<sup>31</sup> El maguey, de donde se obtiene el pulque, pertenece al grupo de las Agavaceas, de las especies *A. salmiana*, *A. mapisaga* y *A. atrovirens*.<sup>32</sup> Estas se distribuyen en el continente Americano, en mayor abundancia en Mesoamérica.<sup>33</sup> Esta planta tiene una gran adaptabilidad a diferentes altitudes y climas, no requiere de mucha agua, soporta sequías y heladas; a pesar de que en esta zona se concentraba su cultivo, por las

---

<sup>29</sup> Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Porrúa, México, 1973, p. 58.

<sup>30</sup> Ruvalcaba Mercado, Jesús, *El maguey manso. Historia y presente de Epazoyucan*, Hidalgo, Universidad Autónoma de Chapingo, México, 1983, p.86.

<sup>31</sup> Como ejemplo los mayas tuvieron una bebida ceremonial llamada bla-ché, elaborada de la fermentación de corteza de árbol, con miel de abejas y agua, de uso ritual, con la que se emborrachaban, Goncalves de Lima, Oswaldo, *El maguey y el pulque en los códices mexicanos*, México, Fondo de Cultura Económica, p.41

<sup>32</sup> Paredes López, Octavio, *Los alimentos mágicos de las culturas indígenas mesoamericanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 164.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 163.

condiciones naturales benignas para su crecimiento, puede encontrarse en áridoamérica, aunque en menor abundancia. Al estar mayormente concentrado el maguey pulquero en Mesoamérica, el aguamiel y el pulque fueron bebidas características de esta área, además de otras bebidas fermentadas a base de maíz.

Gracias a su resistencia frente a distintos climas, el maguey pudo ser aprovechado en las zonas áridas, para extraer diversos productos y como sustituto del agua. Como un antecedente histórico, dentro de la historia de las tribus nahuas, el pulque se encuentra citado como mitigador de sed y el hambre en lugares áridos<sup>34</sup> durante la mítica peregrinación de estos pueblos desde Aztlán, durante su fase de nomadismo, hasta su asentamiento en Tenochtitlan. En un primer momento usaron el aguamiel, bebida sin contenido alcohólico; luego, al descubrir sus efectos embriagantes, tras dejarse reposar, se dictaron restricciones. Así, en estos pueblos con mayor número de magueyes, principalmente en la región del centro de México, el aguamiel y el pulque pasaron a ser bebidas de mayor producción y consumo.

Las bebidas embriagantes, presentes en parte de la historia de los pueblos de Mesoamérica quedo plasmada en mitos sobre su descubrimiento, perfeccionamiento, uso ritual y bebida embriagante de algunos de sus personajes históricos. Dentro de la mitología se encuentran involucrados animales o dioses como los descubridores del pulque. Según las historias del pueblo mexicana, el dios Mixcóatl-camaxtli fue el descubridor del pulque, quien creó a los 400 chichimecas ebrios, que fueron muertos para alimentar al sol.<sup>35</sup> Sahagún narra que Mayáhuel era la diosa del pulque joven o sin fermentar; ella descubrió la bebida al perforar los magueyes y obtener el aguamiel; Pantécatl halló las raíces que echaban al aguamiel para que ésta fermentara y tomara más fuerza; los dos invitaron a los principales, viejos y viejas a beber, tan sólo cuatro tazas cada uno, pero hubo un quinto, cuexteco, haciendo alusión al pueblo huasteco, quien tomó una quinta taza

---

<sup>34</sup> Goncalves de Lima, Oswaldo, *op. cit.*, p.34

<sup>35</sup> Noguez, Xavier, *De hombres y dioses*, El Colegio Mexiquense, El Colegio de Michoacán, México, 2013, p.108.

y se emborrachó, perdiendo el juicio. Al sentir vergüenza, cuexteco se marchó junto con su gente, de ahí que los huasteco fueron desde entonces tachados de borrachos.<sup>36</sup>

Según las mismas narraciones, un viejo nigromante, mediante engaños, dio a tomar pulque blanco a Quetzalcóatl, rey Tolteca, estando enfermo, haciéndole creer que era medicina; el rey lloró al sentirse engañado por ese viejo.<sup>37</sup> Otro escrito cuenta que Quetzalcóatl tomó pulque blanco; con la quinta taza se embriagó y mandó llamar a su hermana, quien igualmente bebió y se embriagó con él, dejando de lado sus ocupaciones. Sintiendo culpa por tal acto, Quetzalcóatl abandonó la mítica ciudad de Tollan.<sup>38</sup> Así, podrían citarse narraciones de distintas fuentes, de origen prehispánico y de cronistas de la época, que reflejan tanto la importancia del pulque en la historia y formación de los pueblos de Mesoamérica como las consecuencias que acarrearaba el exceso en su consumo.

Poco a poco, y tomando en cuenta estos mitos y narraciones históricas, se definieron los dioses del pulque, los días festivos donde se ofrendaba la bebida, los días en el calendario bajo el signo *ome tochtli*,<sup>39</sup> las restricciones y usos alrededor de la bebida durante las celebraciones religiosas y en la vida cotidiana. El pulque tenía un uso ritual, al ser ofrenda y bebida para los distintos dioses que existían, pero su consumo también estaba permitido a la población en general.

### 1.1.1 Uso ritual del pulque

Los pueblos tienen una religión, con distintas concepciones, personajes y elementos que lo componen. Cada elemento puede tener una importancia y como tal un significado; en el caso del hombre mesoamericano, el significado se

---

<sup>36</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *op,cit.*, 46.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 191.

<sup>38</sup> Feliciano Velázquez, Primo, *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuautitlán y leyenda de los soles*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1975, p.161.

<sup>39</sup> Espíritu o dios menor de la embriaguez, Cecilio Agustín Robelo. *Diccionario de mitología nahua*, Biblioteca Porrúa. Imprenta del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, pág. 308- 311.

relaciona con la etapa de formación. El pulque es uno de los elementos parte de algunas de las religiones en Mesoamérica, del que derivaron dioses, festividades, ritos, símbolos y costumbres.

Según los cronistas, el pulque fue utilizado como ofrenda y bebida en algunos de los rituales a sus dioses, donde se establecieron normas a seguir y qué participantes guiaban dichos eventos. Los sacerdotes se reservaron el derecho de consumir la mejor bebida, el pulque blanco, dejando a la población civil consumir el aguamiel y pulque con menor grado de fermentación y calidad. En algunas ceremonias, los sacerdotes bebían pulque blanco para inducir efectos embriagantes, para provocar alucinaciones y una especie de contacto espiritual con sus dioses. Se daba pulque en grandes cantidades a los guerreros hechos prisioneros, destinados al sacrificio gladiatorio como ofrenda, para tomar fuerza y valor ante el combate.<sup>40</sup> En la noche, en la fiesta al dios Xiuhtecutli, los ancianos derramaban pulque como ofrenda en cuatro direcciones, en su hogar, simbolizando los cuatro puntos cardinales y ofrenda al dios; posteriormente, lo bebían sin llegar a la embriaguez.<sup>41</sup>

Durante algunas celebraciones a sus dioses, siempre según los cronistas, la gente bebía hasta llegar a la embriaguez, época de festejo donde la bebida, baile y canto fue parte del ritual y convivencia social. No en todas las fechas dedicadas a sus dioses se tomaba pulque; en algunos casos sólo se ofrecía como ofrenda y había ayuno como penitencia, sin consumir pulque. En otras fiestas, de índole religiosa, se permitía beber sólo a los ancianos mayores de 50 años y a guerreros; castigaron en las plazas públicas, con garrotazos, a los más jóvenes que bebieran sin licencia.<sup>42</sup>

Según su creencia, el día *ome tochtli* del calendario mexica nacían los borrachos; el que naciera bajo este signo estaba destinado a ser un bebedor y no había manera de cambiar su destino. No se sabe si era castigado cuando se

---

<sup>40</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *op. cit.*, p.99.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p.37.

<sup>42</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *op. cit.*, p.203.



encontraba ebrio o era permitido su estado, al estar justificada su embriaguez y sus acciones por el signo bajo el que nacía. Según las narraciones citadas, había diversos tipos de borrachos, definidos por su conducta: llorar, cantar, bailar o pelear con otros eran las diversas maneras de ser borracho; además, se los relacionaba con los *Centzontochtin* o 400 conejos: a cada borracho correspondía un conejo,<sup>43</sup> su forma de ser al estar ebrio. Había a los que no les era perjudicial la bebida y bebían hasta caer dormidos; la embriaguez de otros tenía relación con su miseria, al preferir la bebida que las obligaciones en su hogar, por lo que la gente los evitaba.

Se hacía fiesta a los dioses de pulque, daban ofrendas y bailaban frente a la escultura de *ometochtecómatl*; llenaban una tinaja de pulque y bebían de aquella tinaja, viejos, hombres valientes, soldados y cautivos de guerra destinados al sacrificio gladiatorio;<sup>44</sup> podían beber hasta la embriaguez y perder el conocimiento, lo que no fue mal visto mientras sólo participaran los antes mencionados.

Como vemos, se establecieron normas para las celebraciones religiosas y la vida cotidiana, el respeto y temor a sus dioses, así como castigos a los transgresores. Los propios cronistas dicen que toda su información está basada en los testimonios de los sobrevivientes de la conquista, códices y demás datos recabados; empero, no se sabe bien a bien la correspondencia de la realidad con lo relatado, sobre todo al respecto de las restricciones en torno al consumo de las bebidas embriagantes.

### **1.1.2 Uso material del maguey**

Además de la importancia del pulque en la religión y como bebida de uso profano o como mitigador de sed, el maguey pulquero era útil para derivar diversos productos. Las familias en el México antiguo tenían magueyes alrededor de sus casas o terrenos de cultivo para delimitarlos; de ellos también obtuvieron materia

---

<sup>43</sup> *Ibidem*, p.221.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p.222.

prima para producir diversos objetos, por ejemplo: bateas para recoger masa, fibras para cuerdas o ropa, agujas, tejas para cocina, y aguamiel para producir pulque;<sup>45</sup> fabricaron vinagre, miel y azúcar que vendían en los mercados o para su consumo personal.<sup>46</sup> El maguey no requiere de muchos cuidados; se planta o trasplanta y, luego, sólo se espera su maduración. Del maguey pueden extraerse alrededor de 500 a 1000 litros de aguamiel durante su periodo productivo que es de alrededor de seis meses.<sup>47</sup> Terminado su periodo productivo, los tallos de la planta servían como leña y las pencas como tejas para las casas.<sup>48</sup> Estas características permitían a la planta del maguey ser indispensable para los antiguos mexicanos, lo que los llevaba a preservar y cultivar el mayor número posible de ellos a fin de extraer los mencionados productos. El aguamiel y el pulque que se obtenía era para consumo familiar, uso ritual y venta o trueque en los mercados locales,<sup>49</sup> a fin de obtener otro tipo de productos.

### **1.1.3 Importancia social del pulque como bebida de uso cotidiano y medicinal**

El consumo del aguamiel y el pulque con menor grado de fermentación fue permitido a toda la población, para calmar la sed durante el trabajo pesado, en el campo, luego de cargar objetos pesados, en sus festividades dedicadas a sus dioses y usado medicinal.<sup>50</sup> No se tenía permitido llegar hasta la embriaguez, a menos que se tuviera licencia de los señores y gobernantes en lugares y fechas específicas, como rituales, fiestas a sus dioses, bodas o celebraciones civiles de otro tipo. En las fiestas civiles tenían permitido beber pulque sólo los hombres mayores de 30 años, sólo dos tazuelas pequeñas;<sup>51</sup> a esta edad ya deberían tener

---

<sup>45</sup> Ruvalcaba Mercado, Jesús, *El maguey manso, historia y presente de Epazoyucan*, Hidalgo, Universidad Autónoma de Chapingo, México, 1983, p. 67.

<sup>46</sup> Hernández Francisco, *Historia natural de Nueva España*, Universidad Autónoma de México, vol. 1 1959, p.349. véase también De Sahagún, Fray Bernardino, *op. cit.*, p. 552.

<sup>47</sup> Ruvalcaba Mercado, Jesús, *op. cit.*, p. 58.

<sup>48</sup> Hernández, Francisco, *op. cit.*, p.348.

<sup>49</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *op. cit.*, p. 552.

<sup>50</sup> Torquemada, Fray Juan de, *op. cit.*, p.339.

<sup>51</sup> Zorita, Alonso de, *Los señores de la Nueva España*, Imprenta Universitaria, México, 1942, p. 59.

la madurez y experiencia necesaria que los hacía más sabios y conscientes de las consecuencias de su consumo excesivo.

Se les daba a beber pulque a las mujeres después del parto, sólo los primeros días, ya que se creía que les ayudaba a tomar fuerzas.<sup>52</sup> Con estudios actuales se sabe que el pulque aporta vitaminas del complejo B, C, D, E y proteínas.<sup>53</sup> A pesar que no conocían todos sus beneficios nutricionales, le adjudicaron gran variedad de propiedades medicinales. Los enfermos bebían pulque junto con la medicina, según creían, para hacer más eficaz el efecto y aliviarse más prontamente de la enfermedad.<sup>54</sup> Francisco Hernández, botánico comisionado por el Rey en el siglo XVI, enlistó los diversos usos "medicinales" del pulque: ablanda el vientre, limpia los riñones y la vejiga, alivia el estreñimiento, rompe los cálculos y lava las vías urinarias.<sup>55</sup> No sólo el pulque era aprovechado "medicinalmente", también la planta; se cocía la penca de maguey y se aplicaba sobre la piel para tratar las convulsiones y dolores.<sup>56</sup>

Los ancianos y ancianas, mayores de 50 años, podían tomar de dos a cuatro tazuelas pequeñas de pulque, ya que a su edad consideraban que se resfriaba el cuerpo.<sup>57</sup> Tomar una quinta taza de pulque podía llevarlos a la embriaguez, por lo que serían castigados. Es lo mismo que refiere la citada leyenda de Quetzalcóatl y Cuexteco: al tomar la quinta taza llegaron a embriagarse dejando de lado sus ocupaciones, lo que los podía llevar a exponer sus vergüenzas. El pulque tiene un contenido alcohólico entre 4.3% y 6%,<sup>58</sup> y calorías que dan energía al cuerpo. Los ancianos debían tomarlo en privado y tenían prohibido llegar a la embriaguez.

---

<sup>52</sup> Torquemada, Fray Juan de, *op. cit.*, p.339.

<sup>53</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *op. cit.*, p. 318.

<sup>54</sup> Motolín, Fray Toribio de, *Historia de los indios de la Nueva España*, Ed. Porrúa, 2007, p. 286

<sup>55</sup> El pulque por su cantidad de bacterias durante su fermentación era un laxante natural. Hernández Francisco, *op. cit.*, p.348.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 349.

<sup>57</sup> Torquemada, Fray Juan de, *op. cit.*, p.339.

<sup>58</sup> Paredes López, Octavio, *Los alimentos mágicos de las culturas indígenas mesoamericanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, p. 167.

No a todos les gustaba el consumo del pulque; algunos aborrecían la bebida mientras que otros por punto de honra, como señores principales y guerreros, evitaban tomarlo. Éstos bebían otro tipo de bebidas no alcohólicas a base de cacao y de harina de maíz tostado para refrescarse.

#### **1.1.4 Normas y castigos en el control del consumo de bebidas embriagantes**

La creación de normas y castigos severos reflejan la vulnerabilidad y miedo de la sociedad en caer en el descontrol y excesos por el consumo de bebidas embriagantes; el temor y la prevención parecen ser mayores cuando se narran antecedentes históricos o míticos donde la embriaguez es considerada ocasión de crímenes y actos vergonzosos. El pulque estaba presente en muchos aspectos de la vida de los pueblos mesoamericanos, al alcance de la mayoría; resultaba imposible evitar su consumo y sólo parecía poder ser controlado con castigos severos. En el México antiguo—basados en la información dada por los frailes—, se supone que había un estricto control sobre el consumo de bebidas embriagantes, con penas severas, donde se esperaba que la gente respetara la cantidad de pulque permitido para su consumo, según edad, sexo, cargo o estatus social.

Se creía que el consumo de pulque, hasta llegar al estado de embriaguez, era la raíz de diversos problemas sociales como: adulterio, estupro, hurtos, robo, violencia, riñas, hasta homicidio.<sup>59</sup> Ningún estrato social estaba exento de llegar a la embriaguez y cometer alguna infracción. Tanto los altos funcionarios como el pueblo tenían que obedecer las normas y recibir los castigos pertinentes.

Era fácil acceder al pulque puesto que muchos poseían magueyes o podían adquirir la bebida en los mercados locales; por ello, creían necesario intentar mantener un control social mediante sanciones severas que impactaran a la población. Los señores principales conocían las consecuencias de la embriaguez y acusaron a la borrachera de muchos de los males existentes: miseria, guerras y

---

<sup>59</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, *op cit*, p.318.

discordia entre la gente.<sup>60</sup> Exhortaron a la población, mediante pláticas, a dejar de lado tal vicio y respetar las leyes. Empero, algunos, para aumentar los efectos embriagantes del pulque y emborracharse con menor cantidad mezclaban raíces como *ocpatl* durante la fermentación del pulque,<sup>61</sup> aunque no se sabe si era permitida o penada la mezcla de esta raíz con el pulque.

A pesar de las pláticas de los señores principales al pueblo y de la vigilancia de las autoridades no se podía extinguir la ebriedad, por lo que también se dictaban leyes que buscaban mantener el orden. El consumo de bebidas embriagantes es una constante que se puede ver reflejado en todas las culturas, cada uno con sus propias variables de comportamiento.

Según los cronistas citados, que estudiaron el México Antiguo los mexicas poseían un sistema de justicia en donde se dictaba que los bebedores que no cumplieran con las normas debían recibir desde garrotazos hasta la pena de muerte, dependiendo del grado de embriaguez y el lugar donde fuera encontrado el infractor; aunque fuera poco el nivel de borrachera se debía de castigar con severidad. Los misioneros que interpretaron el México Antiguo, vieron con buenos ojos ese sistema de justicia, ya que supusieron, por la información recabada, que eso mantenía en orden a la sociedad, no quedando exentas las clases altas de aquellos castigos.<sup>62</sup>

Para poder controlar el consumo de bebidas embriagantes se tenía establecido quiénes podían beber, ya fuera por edad, sexo o estatus social. Se dictaron fechas y lugares, donde se podía beber en grandes cantidades o se prohibía, tomando en cuenta sus festividades religiosas. Según esto, sólo se podía ingerir, como máximo, cuatro tazas pequeñas; una cantidad mayor, hacía incurrir en la embriaguez. Para la administración de justicia los encargados de vigilar el orden público llevaban a los infractores al palacio de los señores principales, en donde los jueces debían oír y sentenciar con rigor todas las causas. A pesar de la severidad con que se castigaba los excesos, no estaba prohibido; pudieron beber

---

<sup>60</sup> De Sahagún, Fray Bernardino, *op. cit.*, p.318

<sup>61</sup> Motolinía, Fray Toribio de, *op. cit.*, p. 286.

<sup>62</sup> Las Casas, Fray Bartolomé de, *Los indios de México y Nueva España*, Porrúa, México, 2004, p. 173.

siempre y cuando no llegaran a la embriaguez. Ya en la realidad dichas restricciones debieron depender del apego de la gente a éstas y de la eficaz aplicación de las leyes por parte de las autoridades.

El consumo de bebidas alcohólicas, hasta llegar a la embriaguez, fuera de las fiestas y rituales a sus dioses, debía ser castigado con severidad. Las penas eran variadas; como ejemplo, Torquemada menciona que a los infractores se les trasquilaba en las plazas públicas, derribando posteriormente su casa y privándolos de su oficio;<sup>63</sup> fue un castigo que significó una vergüenza pública al mostrar sin cabello al infractor frente a los demás y sin un lugar para vivir; quedaba de advertencia a todos aquellos que presenciaban el acto para que no cometieran la misma falta. Sahagún refiere que, en algunos casos, la pena fue darle de palos hasta la muerte, en las plazas públicas.<sup>64</sup> A causa de la severidad de las penas podría creerse que la gente evitaba embriagarse, por miedo a dicho castigo. Este tipo de control habría evitado que existiera una embriaguez generalizada en la población y que las autoridades hubieran podido atender este tipo de asuntos con mayor eficacia.

Aunque nadie debía quedar exento de las penas contra la embriaguez, Sahagún afirma que en algunos casos podía influir el estatus social y la edad para limitar el tipo de castigo. A los nobles que se les encontrara ebrios se les daban garrotazos en privado, mientras que a los macehuales se les daban garrotazos frente a otros mancebos, para que éstos aprendieran.<sup>65</sup> Sahagún es quien, para este caso, cita la diferencia; otras fuentes narran que si se encontraba a un principal ebrio se le retiraba de su cargo o título, es decir, que no debía haber privilegios por el status social y puesto político. Las personas que ostentaban un cargo alto debían de servir de ejemplo a la población. A los sacerdotes se les

---

<sup>63</sup> Torquemada. Fray Juan de, *op. cit.*, p. 339.

<sup>64</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, lib. II. *op. cit.*, p. 447.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 203.

permitía embriagarse sólo en los rituales, fuera de ellos debían ser castigados con garrotazos hasta la muerte.<sup>66</sup>

Según lo escrito por los cronistas, los prehispánicos entendían la moderación con respecto a la bebida de dos maneras: sólo podían consumir una cantidad limitada, sin llegar a la embriaguez, dependiendo la edad y el rango; se permitió el consumo en exceso en lugares y fechas específicas. Es decir, controlaron la cantidad y el lugar. La borrachez no era mal vista, mientras se hiciera en los lugares establecidos. Si se violaban estas restricciones el infractor era castigado y rechazado por la sociedad.

Otros crímenes de mayor gravedad, como el homicidio y hurto, según se menciona, fueron castigados con severidad por medio de la esclavitud o hasta la pena de muerte.

A pesar de que existe información sobre las pautas de consumo de las bebidas embriagantes y penas durante el México Antiguo, no se sabe cuántos casos de embriaguez se registraban, año con año; tampoco se tiene datos sobre las incidencias bajo los efectos de dicha bebida que nos pudiera confirmar que la justicia fue aplicada realmente con la severidad como lo describen los cronistas de la época y fuentes de la época colonial; tampoco de los crímenes que se cometían. Esta información no permite concluir, aunque tampoco negar, que existió un buen sistema de justicia, sin inhibiciones a la hora de aplicar las penas a cualquier sector de la sociedad sin que influyeran intereses ajenos a la justicia. Cabe subrayar que no se menciona el control en la venta de pulque, sólo la cantidad y los lugares donde se podía consumir.

Ninguna fuente informa si existió un interés económico detrás del pulque u otra bebida embriagante de tales dimensiones, que entorpeciera la labor de los

---

<sup>66</sup> De las Casas, Fray Bartolomé, *op. cit.*, p. 184. Tomando otra referencia a Fray Diego de Landa, que estudió la cultura maya, acusaba a los indios de borrachos y bajos sus influjos cometer homicidios. Como castigo por sus actos las autoridades los condenaban a morir a manos de los familiares de la víctima, o convertirlos en esclavos por un tiempo determinado, En, De Landa, Fray Diego, *op. cit.* p. 53.

encargados de aplicar la justicia, al dejar de lado la severidad de los castigos, con tal de que se consumiera mayor cantidad de pulque y obtener más ingresos.

## **1.2 El consumo de bebidas embriagantes tras la conquista**

Tras la conquista española en 1521, los españoles iniciaron una etapa donde impusieron su organización política, social y religiosa, respetando algunas de las antiguas estructuras y costumbres de los naturales. Estas estructuras se fueron transformando, aunque se respetaron al inicio la posición privilegiada de la antigua clase gobernante y nobleza; este sector social se fue adaptando a las nuevas instituciones, recibiendo privilegios, como tributos y servicios personales; más tarde, algunos de ellos fueron desplazados por las autoridades llegadas de España.<sup>67</sup> La Corona respetó el señorío territorial de los señores naturales, ayudando al gobierno español con la administración de los pueblos de indios;<sup>68</sup> estas autoridades tenían conocimiento de las antiguas costumbres de los naturales e idioma y sirvieron como traductores o intermediarios de los asuntos y relaciones con los indios.

En esta época de transición de poderes existió un vacío de poder en el ámbito de justicia, donde los antiguos gobernantes y jueces no aplicaron la norma con la misma eficacia de antes.<sup>69</sup> En efecto, mientras se definió una nueva situación jurídica y social, nombraban a los nuevos encargados del orden público y se establecían las nuevas leyes a seguir, no se atendió eficazmente a la población en general. En esta transición, según los cronistas, las antiguas instituciones y personas que regulaban el consumo de bebidas embriagantes fueron perdiendo poder y no se castigó la embriaguez con la misma severidad de antes.<sup>70</sup> La población se enfrentó a una nueva realidad: una sociedad sometida, mermada por las epidemias o la guerra y destinada al servicio personal de los conquistadores.

---

<sup>67</sup>García Martínez, Bernardo, La creación de Nueva España, en, *Historia general de México*, El Colegio de México, México, p. 246.

<sup>68</sup> Menegus Bornemann, Margarita, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso Toluca, 1500-1600*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1991, 266, p. 74.

<sup>69</sup> De Zorita, Alonso, *op. cit.*, 1942, p. 60.

<sup>70</sup> De Torquemada, Fray Juan, *op. cit.*, p. 338.



La población nativa se reduciría de un aproximado de 11 millones a tan sólo un millón para 1605 por factores como la guerra, epidemias, trabajos forzados, etc.<sup>71</sup> Muchos naturales se tirarían a la embriaguez como una manera de sobrellevar su situación.

### **1.2.1 La participación de los frailes ante el control de la embriaguez**

El consumo de bebidas embriagantes no sería controlado ni penado como en el pasado. Las antiguas restricciones de los lugares, fechas y personas que podían beber, fueron desapareciendo paulatinamente. La población que tuvo prohibido embriagarse, como macehuales, menores de 30 años, mujeres, bebían en lugares públicos o en sus casas, algunos hasta el exceso, sin haber control de parte de las autoridades.

Los misioneros, que llegaron antes y después de la Conquista, señalaron el uso excesivo de las bebidas embriagantes durante los rituales a sus dioses y fiestas públicas. A pesar de esto, notaron que su antiguo sistema de justicia parecía haber mantenido un estricto control sobre la población nativa, castigando con severidad a los que bebieran en exceso.<sup>72</sup> Tras la Conquista española vieron un aumento de la embriaguez, ya no sólo en sus festividades a los dioses o como ofrenda sino como bebida de uso cotidiano que tuvieron a su disposición en abundancia. Si consideramos la versión de los cronistas, el pulque pasó de ser una bebida de índole ritual, reservada para ciertos sectores de la sociedad, a poder ser consumida por cualquiera que tuviera acceso a ella. Los frailes debieron ser partícipes en mantener el orden y reprender a los que bebieran en exceso y causaran disturbios.

Para poder causar impacto en los naturales, acerca de lo perjudicial que implicaba el consumo excesivo de las bebidas embriagantes, predicaron durante

---

<sup>71</sup> Estos números varían dependiendo de las fuentes y de los cálculos de cada autor. Borah Woodrow y Sherburne F. Cook, *La despoblación de México central en el siglo XVI*, en Alicia Hernández Chávez (coord.) *Historia y población en México (siglos XVI-XIX)*, El Colegio de México, México, 1994, p.2.

<sup>72</sup> De Zorita, Alonso, *op. cit.*, p. 58.

las misas y llegaron a castigar a los que encontrasen ebrios, aunque se enfrentaron, en un principio, con diversas limitaciones que entorpecían su trabajo.

Al inicio de su labor fue reducido el número de frailes para evangelizar y controlarlos, en proporción con la población nativa.<sup>73</sup> Se enfrentaron a lo disperso de la población, donde los naturales podían consumir pulque sin el control de las autoridades y frailes, en sus hogares, alejados de los pocos centros urbanos.<sup>74</sup> Las casas que habitaron los naturales estuvieron ubicadas cerca de sus lugares de trabajo, siendo más difícil controlarlos, al estar tan distanciados de las iglesias que los frailes habían mandado construir. En un primer momento los frailes se enfocaron en construir las iglesias y viviendas que habitarían, así como a obtener su sustento<sup>75</sup> e idear la manera de convertir a los indios a la religión católica. Tanto los frailes como los conquistadores, mientras se les asignaba un territorio, no se ocuparían de la administración eficaz de justicia.

Los frailes, a diferencia de los encomenderos, fueron parte fundamental en el intento de control de la embriaguez y otros vicios que ellos consideraron perniciosos para la conservación del buen orden; ellos se vieron más inmiscuidos en la educación y control de la población de lo que estaban las autoridades coloniales. Los frailes iniciaron su labor evangelizadora, aprendiendo la cultura y lengua nativa, para luego introducir la doctrina cristiana en su idioma; usaron el náhuatl como lengua base para predicar y traducir sus textos.<sup>76</sup> Exhortaron a la población, mediante sermones, confesionarios y doctrinas, a evitar la embriaguez, ya que sabían que era la raíz de los diversos males sociales, que aquejaba igualmente a los europeos. El fraile expuso al indio, durante el adoctrinamiento, los principales preceptos de la religión, entre ellos: los que es el pecado venial, capital

---

<sup>73</sup> De Mendieta, Fray Gerónimo, *Historia eclesiástica indiana*, Editorial del Cardo, 2006, p. 180.

<sup>74</sup> Carta del oidor Vasco de Quiroga al Consejo de Indias, el 14 de agosto de 1531, en Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, 1921, tomo 1, p.311. Parte de la dispersión de los indios no sólo se debió a su ubicación habitual sino al descenso demográfico, por lo que reagruparlos era primordial para su control y evangelización.

<sup>75</sup> Carta del oidor Vasco de Quiroga al Consejo de Indias, *op. cit.*, p.311.

<sup>76</sup> Cuevas, Mariano, *Historia de la iglesia en México*, Imprenta del Asilo Patricio Sanz, México, 1921, Tomo 1, p.39. También véase, García Icazbalceta, Joaquín, *Nueva colección de documentos para la historia de México*, p.33.

o mortal, el credo, los diez mandamientos, qué es el cielo y el infierno y como ingresar a él, etc.<sup>77</sup> Igualmente expusieron a los naturales las consecuencias que acarrea el estar ebrio y las transgresiones que se cometieran bajo los efectos de las bebidas embriagantes; siendo la embriaguez un pecado, disminuía sus posibilidades de entrada al cielo. Los doctrineros y jueces tuvieron como deber prohibir que los indios se reunieran para beber y mantenerlos ocupados en actividades que combatieran la ociosidad y vagancia.<sup>78</sup>

Algunos frailes, como otro recurso, usaron textos llamados *exempla*,<sup>79</sup> traducidos al náhuatl, sermones para provocar miedo a los indios; estas narraciones trataban sobre cómo era el infierno y los castigos que les esperaban si se embriagaban constantemente. Para los indios, en su antigua religión, no existió el castigo después de la muerte, todo era penado en vida y la forma en la que morían era el que definió el lugar a donde irían.<sup>80</sup> La introducción de los nuevos conceptos de infierno y cielo, trastocaba sus antiguas concepciones sobre la vida después de la muerte.

Para que la doctrina fuera asimilada los indios debieron asistir a misas sin excusas, o eran castigados con media docena de azotes, pena igualmente aplicada si no asistían a los trabajos asignados por los encomenderos.<sup>81</sup> Con este tipo de castigos se pretendió infundir temor entre los naturales y mayor asistencia a las predicaciones de los frailes.

---

<sup>77</sup> García Icazbalceta, Joaquín, *op. cit.*, p. 41-50.

<sup>78</sup> Peña Montenegro, Don Alonso de la, *Itinerario para párrocos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*, A costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino, Madrid, 1771, p. 197.

<sup>79</sup> Textos de la Edad Media, de un fraile franciscano que relatan distintas materias para dar un discurso religioso y moral, y usado en Nueva España para evangelizar a los indios, traducido al náhuatl. Fray Manuel Pérez, *Farol indiano y guía de curas de indios. Suma de los cinco sacramentos que administran los ministros evangélicos en esta América con todos los casos morales que suceden entre indios. Deducidas de los más clásicos autores y amoldado de las costumbres y privilegios de los naturales*, Francisco de Rivera Calderón, México 1713, tratado II, cap., VII p. 9

<sup>80</sup> López Austin Alfredo, *El pasado indígena*, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 250.

<sup>81</sup> García Icazbalceta, Joaquín, *op. cit.*, p. 66.

La embriaguez fue considerada un pecado pero si se practicaba cotidianamente y el sujeto moría sin confesión, el indio iría al infierno sin posibilidad de absolución.<sup>82</sup> Cada que el indio se embriagaba podía ser perdonado mediante la confesión, lo que disolvía su culpa en el momento pero que no impedía la reincidencia. La simple embriaguez no fue necesariamente pecado mortal; lo era si ocasionaba otros males como: muerte, aborto, incesto, homicidio, etc;<sup>83</sup> esto sí ocasionaba la entrada al infierno. Algunos autores afirmaban que la simple embriaguez en sí ya era un pecado, al privarse voluntariamente del uso de la razón.<sup>84</sup>

El miedo inducido por los sermones de los doctrineros sobre el infierno, los castigos corporales o trabajos forzados, que les daría cada que se les encontraran ebrios, no fueron suficientes para aminorar el problema de la embriaguez. Los frailes acusaban que algunos indios preferían gastar todo su dinero en consumir bebidas alcohólicas y descuidar su hogar; los indios asistían a las pulquerías a embriagarse y jugar juegos de azar que estuvieron prohibidos, más tarde, durante la Colonia.<sup>85</sup>

No se podía impedir el consumo de las bebidas embriagantes, ya que en la cultura europea era igualmente permitido el consumo de éstas y usado durante el ritual de las misas. Los frailes querían enseñar a la población su concepto de moderación, donde podían beber sin llegar a la embriaguez, a diferencia de los naturales, que podían beber hasta la embriaguez en lugares y fechas específicas. Los frailes no debían beber bebidas alcohólicas, ya que representaba la relajación de las costumbres.<sup>86</sup> El vino fue la bebida que más se consumió en Europa, pero en Nueva España no sustituyó al pulque ya que esta bebida abundaba y era de bajo costo, accesible y parte importante en la cultura de los naturales.

---

<sup>82</sup> Fray Manuel Pérez, *op. cit.*, p.63.

<sup>83</sup> *Idem.*

<sup>84</sup> Peña Montenegro, Don Alonso de la, *op. cit.*, p. 197.

<sup>85</sup> Fray Manuel Pérez, *op. cit.* p.43.

<sup>86</sup> Cuevas, Mariano, *op. cit.* p.175.

Pese a los sermones y advertencias de los frailes, los indios no dejaron de tomar pulque. Consumieron esta bebida y otras de ilegal confección durante las celebraciones a imágenes –de santos o vírgenes– introducidas por la religión católica, con las que los españoles buscaban desplazar las antiguas celebraciones a sus deidades. Durante las celebraciones los indios se tomaban la libertad de beber hasta embriagarse y no asistir en ocasiones a las misas, algo que a los frailes no les convenía por la falta de pago de limosnas.<sup>87</sup> Parecía necesaria la cooperación entre la Iglesia y la Corona para la creación de penas, lo suficientemente severas para causar un verdadero impacto en la forma de beber.

### **1.2.2 La Corona y la legislación para el control de la venta de bebidas embriagantes**

La Corona, junto con la iglesia, mediante sus propios métodos intentó evitar que la embriaguez se extendiera sin control. No sólo los indios bebían pulque, ahora también españoles, mulatos, negros y criollos que componían la nueva estructura social. El consumo de bebidas embriagantes, en especial el pulque, no fue sustituido por las bebidas introducidas por los españoles, como el vino o bebidas destiladas. Continuó la producción de pulque para el consumo familiar y la venta local. El antiguo uso ritual del pulque, relatado por los cronistas, habría sido lentamente dejado de lado para convertirse en una bebida de uso popular, económica y de fácil adquisición.

El pulque no era la única bebida de la que se tiene registro durante la Colonia; se produjeron otros tipos de bebidas alcohólicas como el tepache, vingüi, guarapo, pulque amarillo, etc;<sup>88</sup> la venta de estas bebidas estaba prohibida, ya que se creía eran nocivas para la salud y afectaba la venta de caldos producidos en España para Nueva España.<sup>89</sup> El pulque blanco siguió siendo la bebida más consumida; incluso algunos españoles prefirieron el pulque sobre el

---

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 177.

<sup>88</sup> Fabián, De Fonseca, Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda, por orden del virrey conde de Revillagigedo*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, t. III, 1850, p. 345

<sup>89</sup> Aguardiente, vinagres y otros licores confeccionados en España y traídos a Nueva España para su venta.

vino por las dificultades para adquirirlo, ya que éste no se elaboraba en la Nueva España y debía ser traído de España, lo que aumentaba su precio.

La embriaguez durante la Colonia fue un tema muy citado por párrocos, visitantes y viajeros que llegaron durante el transcurso del periodo colonial. En estos escritos los autores acusaron a las pulquerías de ser centros de vicios y delitos, donde hombres y mujeres se reunían a beber sin temor de la ley y no había vigilancia eficaz por parte de las autoridades, para castigar los excesos.<sup>90</sup>

En todo el transcurso de la colonia existieron quejas sobre los problemas sociales que se encontraban alrededor de la embriaguez. Relacionaban a este problema con la miseria de la población y los delitos cometidos; en algunos casos, además, acusaban a las autoridades por la falta de control ante este problema.<sup>91</sup> Un obispo de Michoacán envió un oficio al comisario del santo oficio para pedir la prohibición de bebidas contrahechas y brebajes, del cuyo consumo se abusaba en Nueva España. Este obispo presenció en los años que estuvo en la Ciudad de México, como también en Michoacán, la relación del consumo de alcohol con muchos de los males sociales: incesto, violencia, riñas, homicidio, etc.<sup>92</sup> No obstante, cabe preguntarse si realmente la embriaguez es causa única de todos los males mencionados. En un sentido, es evidente que también existe violencia, riñas, incestos y homicidio en ausencia de embriaguez. Por otro lado, la ciencia de hoy sigue estudiando las numerosas variables del alcoholismo y sigue hablándose de tesis explicativas no comprobadas enteramente, lo que no es abordado aquí, pues, como se dijo, ello rebasa el objetivo de esta tesis.

En el transcurso del siglo XVIII hubo un aumento en los cultivos de magueyes a gran escala. Los productores vieron en su explotación un negocio redituable, tanto pequeños productores, como dueños de grandes extensiones de magueyales. La Corona como la Iglesia fueron conscientes del daño que producía el consumo excesivo de bebidas embriagantes; sin embargo, se permitió la libre

---

<sup>90</sup> Villarreal, Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, Cien de México, México, 1994, p. 199

<sup>91</sup> *Ídem*.

<sup>92</sup> AGN, Inquisición, vol. 839, Exp. 9, Folios 241-249.

producción, e incluso fueron participes en la producción y la venta. La producción de pulque fue aprovechada por españoles y mestizos, luego de que fuera un negocio exclusivo de los indios; con ello se aumentó la producción de pulque y, como consecuencia, se redujeron los precios.<sup>93</sup> A lo anterior, hay que añadir que la mayoría de la población no necesitaba comprar con moneda la bebida pues algunos campesinos, eran dueños de magueyes o parientes de propietarios con quienes podían adquirir en trueque el pulque.

Se establecieron haciendas que se dedicaron al cultivo, producción y venta de pulque. Transportaron el pulque a los mayores centros urbanos, con alta demanda. Los productores solicitaron a la Corona permisos para la venta de pulque blanco y pagaron los impuestos correspondientes sobre la cantidad de bebida que transportaban. No sólo del pulque se obtuvieron buenas ganancias económicas, se produjeron otros tipos de bebidas que significaron mayor variedad. Teresa Lozano Armendáriz calcula que en Nueva España se produjeron alrededor de ochenta diferentes tipos de bebidas embriagantes; se dividen en destiladas, fermentadas, más las variaciones que se produjeron de estas dos. La Corona para poder tener un mayor control sobre ellas, solicitó una relación de todas las bebidas embriagantes existentes, de todas las regiones. Solo a aquéllas que se consideraron no nocivas para la salud se les permitió la venta, principalmente el pulque blanco, vinos, aguardientes, etc.

En las pulquerías que se establecieron, tomando como ejemplo la Ciudad de México, se vendían y compraba libremente algunas bebidas alcohólicas, con cierto control de las autoridades virreinales. Al aumentar la demanda de estas bebidas, por el aumento de la población y producción, se incrementó el número de pulquerías y puestos callejeros en distintas zonas urbanas y pueblos. No sólo la gente que habitaba las ciudades consumían pulque; las personas que viajaban a los centros urbanos para vender en los mercados públicos sus mercancías, obtenida la ganancia, llegaban a consumir pulque dentro de las pulquerías y

---

<sup>93</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, *El fraile, el indio y el pulque. Evangelización y embriaguez en la Nueva España (1523-1548)*, México, FCE, 1991, p.122.

tabernas. Había mucha gente en las zonas urbanas que se trasladaban a comerciar o adquirir bienes y servicios, lo que hacía difícil mantener control eficaz sobre la gente que entraba y salía y el número de bebedores en cada puesto. Se carecía de autoridades suficientes que vigilasen los lugares de producción y venta de bebidas, como estipulaba la ley.

Para controlar la distribución, venta, lugares y la calidad de las bebidas embriagantes, se emanaron reales cédulas, ordenanzas, autos, bandos y edictos, tomando como referencia aquellos lugares con mayores incidencias delictivas, como la Ciudad de México y otros centros urbanos cercanos, como Guadalajara, Tlaxcala, Puebla o Querétaro. Sin embargo, cada espacio tuvo sus particularidades, que escapaban a las legislaciones.

Como una medida de control las autoridades vigilaron la entrada de bebidas embriagantes en las zonas urbanas, principalmente donde la población era más abundante. Se estableció un impuesto por cada carga de pulque que se transportaba a las ciudades e, igualmente, un impuesto sobre el número de magueyes que poseyeran.<sup>94</sup> Estos impuestos tenían tres objetivos: en primer lugar, controlar la cantidad de pulque que se ingresaba a las ciudades; recaudar dinero para la construcción de obras públicas, pago de salarios de los oficiales, la milicia, etc. y, por último, al aumentar el precio de las bebidas se pretendía reducir su consumo y por consiguiente disminuir los crímenes.<sup>95</sup> Cada pueblo establecería a los encargados de recaudar y controlar los impuestos sobre el pulque y aportarían parte de lo recaudado a la Real Hacienda. A pesar del impuesto sobre el pulque, el problema de la embriaguez no aminoró. La venta de pulque se vio disminuida sólo en aquellos años que se registraron epidemias y crisis agrícolas, reflejado en menores ingresos.<sup>96</sup> Como parte de estas medidas, se llegó a

---

<sup>94</sup> Este impuesto a los magueyes era aplicado en los pueblos pequeños, lugar donde los indios no asistían a pulquerías y tenían a su disposición pulque, sin que pagaran un impuesto a la Corona, en, Hernández Palomo, José Jesús, *La renta del pulque en Nueva España 1663-1810*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1979, p. 334.

<sup>95</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>96</sup> *Idem*.



aumentar el impuesto, ya establecido sobre el pulque para 1780, con el objetivo de disminuir aún más la venta de pulque.<sup>97</sup>

Además del impuesto al pulque se establecieron sanciones a los que se encontraran en estado de embriaguez y a los que vendieran pulque de manera ilícita; estas ordenanzas fueron establecidas el 6 de julio de 1672.<sup>98</sup> Los castigos contra los que se encontraran en estado de embriaguez intentaron ser tan severos como reseñan los cronistas para el México Antiguo. La primera vez que se encontrara a una persona en estado de embriaguez se le enviaría a la cárcel pública; la segunda vez se le darían 50 azotes y cortarían el cabello en las plazas públicas. Dentro del corregimiento de Toluca, la simple embriaguez no fue sancionada, a menos de que cometiera un crimen bajo sus efectos: no se aplicó la ley, existió cierta tolerancia.

Se prohibió la mezcla del pulque con raíces que aumentara el efecto embriagante de éste y sólo se permitía la venta de pulque blanco, de buena calidad. Si se vendía pulque adulterado con raíces o de color amarillento debía de ser derramado al piso y al vendedor se le castigaría con 50 azotes en la plaza pública. La segunda vez que se le encontrara pulque adulterado se le darían 200 azotes y sería desterrado a diez leguas de la ciudad.<sup>99</sup> Se les tenía permitido vender curados hechos a base de frutas o semillas, mientras éstas no aumentaran la fuerza del pulque o afectaran la calidad de la bebida. Todo esto según la ley; los expedientes consultados no refieren la aplicación de estas normas.

Para 1635 no sólo el pulque se convirtió en un problema social, sino que las bebidas prohibidas como el aguardiente de caña o chinguiritos aumentaron su demanda y con ello los casos de crímenes relacionados con ellas. Según la ley, sólo se permitía la fabricación de aguardiente en las haciendas especializadas en

---

<sup>97</sup> Este impuesto de seis granos por arroba de pulque no se aplicó en todas las jurisdicciones, ni en las mismas fechas. Hernández Palomo, José Jesús, *La renta del pulque...*, p. 39.

<sup>98</sup> Fabián, De Fonseca, Carlos de Urrutia, *op. cit.*, t.3, p. 344.

<sup>99</sup> *Ibidem*, p. 347.

el cultivo de caña de azúcar y sólo si la caña no era útil para la fabricación de azúcar.<sup>100</sup>

La pena a los que vendieran bebidas prohibidas era de 200 azotes y seis años de trabajo en las galeras,<sup>101</sup> dependiendo la gravedad del delito, un castigo mayor en comparación con la aplicada a los vendedores de pulque adulterado. Estas sanciones no se estipularon para los vendedores de otras bebidas como vino, aguardiente corriente o tepache, ya que eran menos consumidas por la población, aunque no faltaba quienes vendiera estas bebidas de elaboración casera, adulteradas o de baja calidad.<sup>102</sup>

Las autoridades debían cumplir con las disposiciones y leyes, y castigar sin inhibición los casos de embriaguez y venta ilícita de bebidas embriagantes, si no, serían retirados de sus cargos y desterrados de la Nueva España.<sup>103</sup> Pero se acusaba a las autoridades de no cumplir con las ordenanzas al pie de la letra y esto, según estudiosos contemporáneos, ocasionaba que la población bebiera sin temor de la ley.<sup>104</sup> Cabe acotar que una limitante que tuvieron las autoridades era que no pudieron ingresar a los establecimientos a inspeccionar, aprehender o castigar a los borrachos.<sup>105</sup> Muchos de los asistentes no acudían a sus trabajos y pasaban largas horas bebiendo dentro de los establecimientos, sin que las autoridades pudieran ingresar a imponer multas a los expendedores de bebidas por permitirles beber en exceso.

El rey solicitaba a los virreyes poner remedio a estos excesos, a costa de los intereses en el erario público y personales. Algunos virreyes, durante su mandato, conocían las consecuencias del abuso en el consumo de bebidas embriagantes, por lo que dejaron a sus sucesores informes sobre el estado de la

---

<sup>100</sup> *Ibidem*, p. 349.

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 346.

<sup>102</sup> *Ibidem*, p. 345.

<sup>103</sup> *Ibidem*, p. 346.

<sup>104</sup> Villarroel, Hipólito, *op. cit.*, p. 198.

<sup>105</sup> Vetancurt, Agustín de, "Manifiesto. Del celo de un religioso ministro de los naturales, a cerca del estado de la República de los indios con el pulque que beben y la perdición que tienen", en *Teatro mexicano. Crónica de la provincia del Santo evangelio de México*, México, Imprenta de I. Escalante y C., 1970, p 288.

Nueva España y los asuntos a los que les deberían tomar importancia. Desde el siglo XVI el control de bebidas prohibidas y el pulque es mencionado en cada memoria de los virreyes. En las memorias los virreyes recomendaron a sus sucesores controlar la venta de bebidas embriagantes, pero ello sólo refleja la propia incapacidad durante su mandato para controlar eficazmente la venta y consumo de ellas, por muchos factores, tanto económicos como sociales, que igualmente entorpecían su labor. Esto es lo que infiere de la siguiente cita, del informe dejado por Manuel Antonio Flores al conde de Revillagigedo:

Formose nuevo expediente para cumplir las ultimas reales determinaciones, corrió trámites perezosos, durmió en el olvido algunos años, y yo no he podido concluirlo a pesar de mis deseos; bien que la materia es muy delicada y difícil la combinación de sus muchas y diversas entidades, para acertar con providencias justas y oportunas que ocurran al remedio de los daños sin que lo sientan el notable interés real y los dueños de las haciendas en que se beneficia el maguey y sin causar desconsuelo apasionado que tiene su deleite en las bebidas del pulque....<sup>106</sup>

El virrey Conde de Galve, al notar que sus predecesores no lograron controlar el problema, en un intento de hacerle frente a la embriaguez y sus consecuencias, prohibió la venta y consumo de pulque en la capital y a cinco leguas alrededor;<sup>107</sup> además fundaba dicha decisión en el registro de un motín de los indios en 1692, agravado bajo los efectos del pulque.<sup>108</sup> Este mandato no pudo sostenerse por los intereses económicos y sociales que se hallaban detrás de la bebida. Los productores de pulque tuvieron pérdidas económicas y mantuvieron presión sobre el virrey para levantar la ordenanza. Igualmente, la disminución de los impuestos recaudados por el pulque afectó los presupuestos para obras públicas, salarios y otros gastos mayores. Había pobladores que no aceptarían la prohibición ya que obtenían parte de sus ingresos en la venta del pulque.<sup>109</sup>

---

<sup>106</sup> Manuel Antonio Flores, "Instrucciones para el conde de Revillagigedo", 1789, en, Ernesto de la Torre Villar (coord.), *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo II, Biblioteca Porrúa, México, 1991, pp. 1017-1226.

<sup>107</sup> Fabián, De Fonseca, Carlos de Urrutia, *op. cit.*, p. 354.

<sup>108</sup> Motín iniciado el 8 de junio en la Ciudad de México, tras la escasez de maíz, trigo y descontento social por la especulación en los precios.

<sup>109</sup> Fabián, De Fonseca, Carlos de Urrutia, *op. cit.*, p. 354.

Medidas como estas, temporales o permanentes, impuestas por la Corona o los virreyes, eran efectivas parcialmente y sólo en la capital donde se redujo la entrada de pulque y donde se concentraban un mayor número de oficiales encargados de la vigilancia; en otros centros urbanos y pueblos pequeños se siguió produciendo pulque, incluso en mayor cantidad.<sup>110</sup> Es hasta 1697 cuando se establece definitivamente el asiento del pulque con la justificación de que su prohibición solo ocasionaría el consumo de otras bebidas prohibidas y afectaría económicamente a los indios quienes dependían de su venta para subsistir.<sup>111</sup>

Para un mejor control de la embriaguez, el virrey Juan Francisco Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo, fue el encargado de dar una mejor distribución de cuarteles y encargados del celo público, con el objetivo de castigar y evitar los desórdenes. Los bandos emitidos en los anteriores mandatos en los que se debía castigar a los que se embriagaran y vendieran bebidas adulteradas no fueron suficientes para aminorar dicho problema, debido a que se requería una mayor vigilancia en los puestos de pulques y tabernas.<sup>112</sup> El virrey aseguraba que para mantener el buen orden se debía tener un número limitado de pulquerías, presionar a los jueces para aplicar la justicia y vigilar los puestos para que cumplieran con las normas establecidas, todo lo cual, según la noción del virrey, corregiría los excesos por embriaguez.<sup>113</sup>

Ya que prohibir la venta del pulque no era viable por las razones expuestas anteriormente, se requería seguir con el antiguo control sobre la venta de la bebida, con los impuestos, y limitar el número de pulquerías, puestos callejeros y otras medidas como: sólo las mujeres podían atender los puestos, ya que se creía eran más honoradas que los hombres; mujeres y hombres no podían beber juntos en las pulquerías para evitar las tentaciones carnales. Hipólito Villarroel dice que

---

<sup>110</sup> Hernández Palomo, José, Jesús, *La renta de pulque...*, p. 78.

<sup>111</sup> *Ibidem*, p.80.

<sup>112</sup> Agustín de Ahumada y Villalón, Marques de las Amarillas, "Noticias instructivas que por muerte del señor Amarillo dio a su secretario", en Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo II, Biblioteca Porrúa, México 1991, p. 935.

<sup>113</sup> Güemes y Horcasitas, Francisco de, Primer conde de Revillagigedo, "Relación de don Francisco de Güemes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón" en Ernesto de la Torre Villar (coord.). *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo II, Biblioteca Porrúa, México, 1991, p. 802.

existían en la capital 24 pulquerías para hombres y 12 para mujeres.<sup>114</sup> Siempre según la ley: estaba prohibido el baile y música dentro de los establecimientos; los puestos debían estar separados de las casas, protegidos del sol y viento; así, podían ser vigilados; si no cumplía el vendedor con esto se le daría la pena de tres días de cárcel; a la segunda vez se le darían 50 azotes y se le prohibiría vender pulque.<sup>115</sup> En dos casos de heridas, los testigos relatan que dentro del establecimiento había música previa al incidente, por lo que puede establecerse que en muchas ocasiones no era aplicada la sanción: no encontramos en nuestros expedientes casos donde se aplicara este tipo de sanciones a los dueños de los negocios.<sup>116</sup>

Este fenómeno de la embriaguez se mantuvo durante toda la época colonial y se extendía por todo el virreinato, lo cual fue considerado raíz de muchos de los actos delictivos como robo, homicidio, riñas, revueltas, etc. Sabían de antemano, las autoridades virreinales, que no se podía extirpar el problema de la embriaguez por los intereses económicos y sociales sobre las bebidas embriagantes. El pulque, la bebida más popular entre la población, seguía siendo parte de la cultura de los indios, e incluso la introducción de nuevas bebidas, dio más opciones para elegir. El control no coincidía con lo legislado y había aspectos de la ropia legislación, como el interés por recaudar la alcabala o impuesto, que propiciaban un mayor consumo. La Corona parecía enfocarse en correctivos más que en la prevención.

---

<sup>114</sup> Villarroel, Hipólito, *op. cit.*, p.198.

<sup>115</sup> Fabián, De Fonseca, Carlos de Urrutia, *op. cit.*, p. 357.

<sup>116</sup> AHPJEM, Caja 2, 14 de agosto de 1734; 13 de diciembre de 1737.

## Capítulo 2. El corregimiento del Toluca

El capítulo dos tiene como objetivo dar una descripción general del corregimiento de Toluca. En el primer apartado se tratará la composición social, sus actividades económicas y la importancia del maguey y el pulque en la economía del corregimiento.

La segunda parte de este apartado tratará de la estructura judicial del corregimiento, las autoridades encargadas de la vigilancia e impartición de justicia, junto con sus auxiliares, dando un pequeño resumen sobre sus funciones y, con ello, poder entender las limitaciones a las que tuvieron que enfrentarse, lo que se expondrá en el capítulo tres. El corregimiento, término correspondiente nuestro espacio de estudio, es un sistema de organización territorial dividido en distritos administrativos controlados por corregidores, a quienes se le adjudican funciones administrativas y judiciales; dentro de estas demarcaciones se tenía jurisdicción civil y criminal directo en casos donde se involucran indígenas y españoles.<sup>117</sup>

### 2.1 Composición social del corregimiento de Toluca

El valle donde se localiza el corregimiento de Toluca, se encuentra en una zona privilegiada donde le corresponde un clima más templado y una humedad media con precipitaciones abundantes, en época de lluvias. El valle limita al suroeste con el eje volcánico, cuya cumbre más alta es el volcán Xinantecatl, a una altitud de 4400m ; limita al noreste con la sierra de las Cruces con una elevación superior a 3000 m;<sup>118</sup> al encontrarse en una depresión a menos de 3000 m msn, esta zona

---

<sup>117</sup> Bernkopfová, Michala, (2004), *La identidad cultural de los Nahuas de la sierra Nororiental de Puebla y la influencia en la Unión de Cooperativas Tosepan*, Universidad de Carolina de Praga, Editorial de Karolinum, suplemento. 34, p. 30.

<sup>118</sup> Mass, Franco, *Atlas del Estado de México*, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1998, p. 27.

es alimentada por las aguas que escurren del eje volcánico y cerros cercanos, gracias a lo cual se contaba con abundante agua, tanto en ríos como en lagos y lagunas.

El valle fue propicio para abastecer a la población sedentaria que se instaló desde hace unos 4500 años, ya que la tierra es fértil para cultivar una gran variedad de plantas, lo que dio pie al cultivo del maíz en la región y permitió, a su vez, al crecimiento de la población. Ya en tiempos coloniales los ríos fueron aprovechados para la agricultura y la cría de ganado menor y mayor.

Este territorio, tras la Conquista española, se convirtió en parte del Marquesado del valle de Oaxaca, territorio que se adjudicó Cortés como recompensa por sus servicios a la Corona. El territorio que ocupaba el Marquesado de Oaxaca, estaba integrado por territorios parciales integrados por los actuales estados de Oaxaca, Morelos, Veracruz, Michoacán, Estado de México y parte de la Ciudad de México, área extensa que brindaba distintos climas y por lo tanto la realización de diferentes actividades económicas.<sup>119</sup> La superficie que ocupaba el corregimiento de Toluca, en particular, era de un aproximado de 450 kilómetros cuadrados.<sup>120</sup>

Tras la Conquista, las etnias que se encontraron dispersas en pequeñas aldeas fueron congregadas por orden de las autoridades civiles y religiosas en pueblos o barrios.<sup>121</sup> Más tarde, la fertilidad del valle, su clima y su cercanía a la Ciudad de México, para comerciar, atrajo familias españolas para asentarse, principalmente dentro de la cabecera. Poco a poco la población creció y los naturales se adaptaron a este modo de congregación.

James Lockart señala que una parte de las familias españolas, que no lograron obtener una posición privilegiada en la Ciudad de México, con cargos

---

<sup>119</sup> García Martínez, Bernardo, *El Marquesado del Valle: Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, El Colegio de México, México, 1969, p.44.

<sup>120</sup> León García María del Carmen, *La distinción alimentaria de Toluca. El delicioso valle y los tiempos de escasez 1750-1800*, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, p. 61.

<sup>121</sup> Hernández Rodríguez, Rosaura, *Toluca 1603: vista de ojos*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, México, 1997, p. 15.

públicos o títulos nobiliarios, pasada la Conquista española, llegaron al corregimiento en búsqueda de mejores oportunidades. Algunos de estos españoles ocuparon cargos públicos, administraron negocios u ocuparon terrenos baldíos para explotarlos con la introducción de ganado de pastoreo y cultivos.<sup>122</sup> La población que componía la cabecera para finales del siglo XVIII estaba compuesta en su mayoría de hidalgos, nobles, españoles, castizos, mestizos, mientras que los indios estaban asentados en los pueblos y barrios que componían el corregimiento.

La población fue creciendo paulatinamente; en 1756 se registran en total 11, 612 habitantes. Para 1791 el padrón de la cabecera arrojaba 5,155 personas en el cual los españoles representaban 53.11%, seguido por los mestizos con un 33.88%,<sup>123</sup> porcentaje que refleja la mezcla de la población nativa con los españoles. Estos datos muestran la españolización de la cabecera y su separación de la población nativa, algo común que no sólo se registraba en esta jurisdicción, sino en otros pueblos y en la capital, donde la separación era igualmente evidente.

| Tabla no. 1                   |          |        |
|-------------------------------|----------|--------|
| Padrón de la cabecera en 1791 |          |        |
| Calidades                     | Cantidad | %      |
| Hidalgos                      | 7        | .13%   |
| Nobles                        | 108      | 2.09%  |
| Espanoles                     | 2,738    | 53.11% |
| Castizos                      | 555      | 10.75% |
| Mestizos                      | 1,747    | 33.88% |
| Total                         | 5,155    | 100%   |

Fuente: AGNEM, Padrones, 1791, vol.7, exp.52, f.195

<sup>122</sup> Lockhart, James, "Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVII", en Manuel Miño (comp.), *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*, CNCA/DGP (Regiones), México, 1991, p.114.

<sup>123</sup> AHEM, Padrones, 1791, vol.7, exp.52, f.195.



A pesar de la entrada de familias españolas y las epidemias que mermaron a los naturales durante el siglo XVI y XVII, la población en el corregimiento estaba compuesta predominantemente por indios. En general, los indios en la Nueva España, para el siglo XVIII, representaban la mayor parte del total de la población, con 39.93%, de un aproximado de 5, 760,000 personas.<sup>124</sup>

Cada autor calcula una aproximado de las calidades de cada uno de los habitantes que componen el corregimiento, basados en los archivos parroquiales, pero no se establece en los años que corresponde a mi objeto de estudio. Tomando en cuenta las tasas de comportamiento del crecimiento de la población, en comparación con otros lugares, como el altiplano central, se hace un estimado de la población total. Se calcula para 1767 un total de 82,604 habitantes, del cual los indios representaban el 84.49%.<sup>125</sup> El grueso de estas personas estaba dispersa en los diversos pueblos del corregimiento y se encontraba en constante movimiento; entraban a la cabecera y se desplazaban entre pueblos para trabajar, eventos religiosos, comerciar o adquirir productos básicos.

Los españoles aprovecharon los espacios para las diversas actividades económicas que ofrecía el entorno geográfico; en la cabecera, una de las actividades económicas era la administración de negocios, con diversos productos traídos de la Ciudad de México o manufacturados dentro del corregimiento; el comercio atraía a comerciantes de otras regiones y a gente de los alrededores, para adquirir dichos artículos.

Algunas familias españolas que se instalaron dentro o fuera de la cabecera se dedicaron a la administración de estancias ganaderas, al cultivo de productos agrícolas, al cultivo de maguey y otras actividades, empleando la mano de obra nativa. Los ganaderos y agricultores aprovecharon su cercanía con la ciudad de México para vender sus distintos artículos; abastecían a la Ciudad de México con maíz, trigo, cebada, carne, embutidos y pulque. El corregimiento de Toluca, con el

---

<sup>124</sup> De Humboldt, Alejandro, "Tablas geográficas del reino de Nueva España, que manifiesta la superficie, población, agricultura, fábricas, comercio, minas, rentas y fuerza militar", en, Enrique Florescano e Isabel Gil (Comp.) *Descripciones económicas generales de Nueva España: 1784-1817*, INAH/SEP, México, p.152.

<sup>125</sup> Gallardo Hurtado, Georgina Yolotl, *op. cit.*, p.219

tiempo, se convirtió en una ciudad de paso, importante punto entre la capital y los pueblos del norte, como Valladolid, Zacatecas, Celaya, Pungarabato.<sup>126</sup> Esta zona era continuamente transitada por comerciantes de los pueblos del norte y por la gente que habitaba a los alrededores, que se dirigía al corregimiento o la Ciudad de México para comerciar.

El 35.38% de los crímenes de homicidios y 13.04% de robos registrados se llevaron a cabo en el traslado de un lugar a otro. Las víctimas eran de gente que venía de su trabajo, a comerciar o asuntos personales, aprovechando los asaltantes lo solitario de los caminos y la poca vigilancia por parte de las autoridades en estos lugares.

| <b>Tabla 2</b>  |   |
|---|---|
| <b>Pueblos y barrios que componían el corregimiento de Toluca para el siglo XVIII</b> |   |
| San José de Toluca (cabecera)   | Santa Cruz Atzacapozaltongo                             |
| San Bernardino (barrio hasta 1725)  | San Pablo Autopan                                       |
| San Buenaventura  | Santa María de la Asunción Cocalomacan                  |
| San Juan Bautista (barrio hasta 1725)   | San Francisco Calixtlahuaca                             |
| San Marco Evangelista   | Transfiguración Capultitlán                             |
| San Sebastián Xalpan (barrio hasta 1725)  | San Andrés Cuexcontitlán                                |
| Santa María de los Ángeles Tecaxic  | San Jerónimo Chicahualco                                |
| San Lorenzo Tepatlán  | San Cristóbal Huichochitlán                             |
| San Nicolás Tlachaloya  | Santa María de los Ángeles Huitzila (barrio hasta 1725) |
| San Bartolomé Tlatelulco  | Santiago Miltepec                                       |
| Santa Ana Tepaltitlán (barrio hasta 1725)   | San Mateo Otzacatipan                                   |
| San Miguel Totocutlapilco   | San Antonio Buenavista                                  |
| San Pedro Totoltepec  |   |

Fuente: Alanís Boyso, José Luis, *Elecciones de República para los pueblos del corregimiento de Toluca, 1729-1811*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

<sup>126</sup>León García, María del Carmen, *op. cit.*, p.155

La población se distribuía en un total de 25 pueblos que circundaban la cabecera. En el tabla 2 se enlistan los pueblos que se encontraban bajo la jurisdicción del corregimiento de Toluca durante el transcurso del siglo XVI y XVIII. El número de pueblos varía dependiendo de las fuentes consultadas y de los años.<sup>127</sup> Carlos Urrutia señala que había 21 pueblos para finales del siglo XVIII,<sup>128</sup> sin contar los barrios, mientras que José Luis Alanís estima que eran 25.

El camino que conectaba al corregimiento de Toluca con la Ciudad de México, era el Camino Real, cuatro casos de homicidio se registraron en aquel vía; era de gente que venía de la Ciudad de México por asuntos de negocios. Dos casos registrados en el paso a Calimaya y otros dos de ida a Metepec. Los demás casos de homicidio en caminos son del traslado entre los pueblos de la cabecera, por motivos de trabajo o de la feria de los pueblos. Pese a que sólo registraron los casos de asalto, donde el influjo de bebidas alcohólicas es un detonante, el archivo brinda pocos casos más de asaltos en estos lugares a pequeños comerciantes, casos que son manejados por las autoridades del corregimiento o directamente por la Real Audiencia de México. En el mapa siguiente se puede apreciar los distintos pueblos que circundan la cabecera y el camino real que lleva a la Ciudad de México.

---

<sup>127</sup> Algunos de estos pueblos fueron barrios que obtuvieron su autonomía al alcanzar la población e importancia económica necesaria y pudieron nombrar a sus autoridades, mediante elecciones. Alanís Boyso, José Luis, *Elecciones de República para los pueblos del Corregimiento de Toluca, 1729-1811*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

<sup>128</sup> De Urrutia y Matos, Carlos, *op. cit.*, p.115.



### 2.1.1 Actividades económicas del corregimiento de Toluca

Gracias a la fertilidad del valle, su abundante agua, clima benigno, su cercanía a la Ciudad de México y la mano de obra numerosa, compuesta principalmente por matlazincos, otomianos y mexicas,<sup>129</sup> fue un lugar propicio para actividades económicas de los españoles: agricultura extensiva, cría de ganado menor y mayor, y comercio.

Humboldt consideraba que la economía del valle de Toluca, para el siglo XVIII, consistió en la producción de jamones, tocinos, jabones y el cultivo de granos, principalmente maíz. Como una forma de describir la fertilidad del valle; el mismo autor señaló que: “se podía sembrar hasta 6000 fanegas de maíz al año, en una extensión de treinta leguas.<sup>130</sup> El cerdo le dio al valle su caracterización de productor de embutidos. En los registros que la doctora María Carmen<sup>131</sup> brinda, el consumo de éstos se encontraba alrededor del 14% de lo que se comerciaba dentro tianguis de Toluca; otra parte de esta carne se comerciaba en la Ciudad de México.

El valle de Toluca fue considerado el granero de la Ciudad de México, principalmente por el cultivo del maíz, además de trigo, haba, calabaza y cebada. El maguey también era de suma importancia dentro de la economía colonial, de donde se extraía el aguamiel y, posteriormente, mediante la fermentación, el pulque. Humboldt afirmaba haber visto los mejores plantíos de maguey en el Valle de Toluca y Cholula; la gente lo cultivaba por su resistencia a las heladas en invierno y al intenso calor de verano.<sup>132</sup>

---

<sup>129</sup> Hernández Rodríguez, Rosaura, *El valle de Toluca. Época prehispánica y siglo XVI*, El Colegio Mexiquense, México, 2009, p. 96-97.

<sup>130</sup> Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre...*, p. 251. La fanega expresa un aproximado a 6.459 metros cuadrados mientras que la legua equivale en el antiguo sistema español a 5572,7 m.

<sup>131</sup> Doctora en historia por el Colegio de México, especialista en temas de época colonial contemas referentes a cocina, Toluca y museología.

<sup>132</sup> *Ibidem*, p.285.

El Virrey Conde de Revillagigedo, al notar el flujo constante de comerciantes, consideró necesario la construcción de un camino que mejorara el comercio entre el valle de Toluca y los que venían desde tierra adentro a comerciar en la capital.<sup>133</sup> Este proyecto fue considerado para 1768, pero no fue llevado a cabo por falta de planificación y recursos, aunque denotaba la necesidad de mejorar las vías de comunicación, por la importancia económica del valle como productora y ciudad de paso.

Existía, además, un comercio activo en la cabecera del corregimiento. A los alrededores del centro había negocios de café, abarrotes, cajones de ropa, sastrerías, jugueterías, etc; sobre la Calle Real había una gran cantidad de puestos, por lo que Carlos María de Bustamante, para el año de 1834, consideró a Toluca una zona bien abastecida y económicamente activa.<sup>134</sup> Las tiendas surtían a la población de diversos productos como especias, granos, chiles, aceites, utensilios de cocina, ropa, telas, vinos, aguardientes, pan, papel.<sup>135</sup> El viernes era día de tianguis, la gente de diversos lugares venía a comerciar sus productos producidos o manufacturados en sus tierras, ubicados los puestos en los portales y calles aledañas, en el centro de la ciudad. Se establecían además puestos callejeros donde se vendía pulque blanco. Estos lugares pertenecían a la gente proveniente de los alrededores que aprovechaban los días de tianguis para vender su pulque, ya que en otros días no se permitía su venta.<sup>136</sup> Tales lugares debían de ser controlados por las autoridades para evitar la venta de pulque adulterado o en mal estado, aunque nunca se registró denuncia o arresto.

Los productos que los indios vendían, cosechados dentro de sus terrenos eran chiles, tomates, habas, nopales, hierbas de olor, frutos de temporada, etc,<sup>137</sup> y otros productos como sal, panocha que ellos compraban para revender.<sup>138</sup> No

---

<sup>133</sup> *Relación reservada que el conde de Revilla Gigedo dio a su sucesor en el mando, Marques de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue virrey* op. cit. p. 1060.

<sup>134</sup> María de Bustamante, Carlos, *Viaje a Toluca en 1834*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1969, p. 55.

<sup>135</sup> AGNEM, Caja 150, legajo 50, fs. 686-694, Toluca, octubre de 1790.

<sup>136</sup> AGNEM, Alcabalas, caja 22, Toluca, agosto de 1777.

<sup>137</sup> AGN, Tierras, vol. 2944, exp. 324 f. 265-260.

<sup>138</sup> *Ídem.*

sólo comerciaban las personas pertenecientes al corregimiento, venían de otros lugares como Calimaya, Almoloya, Ixtlahuaca, Xilotepec, etc, para vender o adquirir productos u otros servicios.

En día de confirmaciones o bautizos, en el convento del Carmen, la gente de los pueblos asistía a las celebraciones religiosas, aportando ingresos económicos al comercio fijo y ambulante; había tanta gente que los asaltos no eran de faltar y mucho menos la presencia de borrachos, quienes se mezclaban entre la gente en las calles.<sup>139</sup>

El pulque, como cualquier otro producto, era un artículo comerciable que implicaba el movimiento de quienes lo producían, como de quienes lo adquirían. Algunos indios, tan solo para beber pulque, ya que no poseían magueyes que los proveyeran, como distracción, acudían los viernes a los puestos callejeros o, los demás días de la semana, a cantinas o pulquerías; se trasladaban a la cabecera para luego, en la tarde, regresar a sus hogares.

Los indios, como los grandes productores de pulque, encontraron en esta bebida una forma de ingreso redituable que no requería de mucha inversión, para la que existió una gran demanda, gracias a su bajo precio. Ya que el maguey pulquero tardaba 10 años en madurar se requería del plantío de más de un lote cada año para una extracción constante. Mientras los magueyes maduraban el productor podía aprovechar su tiempo en otras actividades económicas que le brindaran otro ingreso.

Además del pulque blanco existía la venta de otras bebidas alcohólicas, como los pulques curados con frutas, aguardiente, tepache, bebidas fermentadas de maíz, vingui, vingarroto y vinos. Su consumo dependía de las preferencias de cada consumidor y de su capacidad de compra.

Ya que en el corregimiento de Toluca existía una actividad económica activa y un flujo constante de gente de diversos lugares, existía una interacción de personas de diferentes calidades. Esta convivencia se vio reflejada dentro de los

---

<sup>139</sup> María de Bustamante, Carlos, *op. cit.*, p. 56.

expendios de bebidas embriagantes, donde se registraron la mayor parte de casos de heridas, y en donde participaron españoles, mestizos e indios. Los españoles no menospreciaron el pulque y lo consumían principalmente dentro de la cabecera, mientras que los indios, en mayor número, lo consumían tanto en sus pueblos como en la cabecera. Era la necesidad de comerciar y el ambiente que se generaba dentro de estos establecimientos lo que llevaba a los indios a trasladarse a estos lugares.

No hay que olvidar a aquellos que, por necesidad de comerciar, al trasladarse de un pueblo a otro o a la cabecera, eran víctimas de un asalto o del arrebato de aquellos que consumieron bebidas embriagantes. El riesgo que implica el viaje no era motivo para dejar de lado dichas actividades, pero era una señal de alarma para la Corona para reforzar la seguridad y hacer efectiva la aplicación de las leyes.

### **2.1.2 La venta de bebidas embriagantes en el corregimiento de Toluca**

La producción y venta de bebidas alcohólicas, como el pulque, tepache, aguardiente, vino, etc., fueron unas de las tantas actividades económicas que se desarrollaron durante el periodo colonial. El pulque fue una de las bebidas de mayor venta, por su bajo costo, alta producción y relevancia cultural.

Los documentos que se analizan en este trabajo refieren constantemente al pulque como la principal bebida que se consumió en el corregimiento de Toluca, aunque se encontraron otras, fermentadas a base de maíz, vinos y aguardientes.<sup>140</sup> Ya que la venta de bebidas embriagantes era un negocio redituable, se llegaron a confeccionar otro tipo de alcohol que las autoridades virreinales consideraron perniciosas para la salud y el orden público. Para controlar la producción de estas se crearon ciertas leyes que prohibían su producción y distribución. No se permitía la fabricación de aguardientes de

---

<sup>140</sup> Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre...* p.253.



maguey, caña, miel y otros ingredientes, además de vinos de cocos, mistelas de la tierra, vinguis, tepaches, mezcales, guarapo y vingarotes.<sup>141</sup> Sólo se permitía la producción de aguardiente en donde se producía la caña de azúcar y cuando esta caña no fuera propicia para la producción de azúcar, por algún defecto.<sup>142</sup> Estas prohibiciones tenían igualmente el objetivo de que dichas bebidas no hicieran competencia con las ya producidas en España, que tenían un mayor precio.

La gente que confeccionaba aguardiente ilegal instalaba pequeñas fábricas dentro de sus casas para no levantar sospechas de las autoridades. De esta producción obtuvieron buenos ingresos; algunos de estos lugares llegaron a ser protegidos por las autoridades que recibían una retribución económica por su protección; incluso ellos fueron partícipes en la producción de aguardiente.<sup>143</sup>

En 1748 el alguacil mayor detuvo a unos sujetos que transportaban aguardiente de ilegal confección en barriles hacia la cabecera. Se les confiscó alambiques, alquitaras y otros instrumentos dentro de la casa y se les impuso como pena seis años de obras. En su defensa declararon no saber sobre las prohibiciones a dichas bebidas, por lo que se les anexó en los expedientes criminales las leyes por escrito y sólo se les confiscó el material y una pequeña multa. Si a los taberneros se les encontraba vendiendo bebidas prohibidas, como pena se les cerraría su negocio sin la posibilidad de poder atender otro dentro de la ciudad o en sus alrededores.<sup>144</sup>

---

<sup>141</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750) 5 de julio de 1748, f1r-f3v.

<sup>142</sup> *Ídem.*

<sup>143</sup> Instrucciones de Revillagigedo al marqués de las Amarillas, en México, 18 de noviembre de 1754, en instrucciones que los virreyes ..., *op, cit*, p.8

<sup>144</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750) 5 de julio de 1748, f1r-f3v.

Indio extrayendo pulque.  
En Linati, Claudio,  
*Trajes civiles militares y  
religiosos en México*  
(1828), Imprenta  
Universitaria, México,  
Ed. Facsimilar, 1956,  
p.248.



Las bebidas embriagantes legales estaban al alcance de toda la población, dentro de los diferentes establecimientos ubicados en la cabecera o en los pueblos, dentro de las casas de pequeños productores. En los negocios establecidos y en puestos callejeros se podía adquirir aguardiente corriente, pulque, vinos, tepaches; la compra dependía, como se dijo, del gusto y la capacidad económica de cada persona.

En las declaraciones donde citan el tipo de bebida con la que se embriagaban los infractores, estaba en primer lugar el pulque blanco, seguido del aguardiente y, en tercer lugar, el tepache. El vino, por su alto precio, era

consumido principalmente por las clases pudientes y usado en el sacrificio ofrecido en las misas.

Ya que el corregimiento tenía las condiciones climáticas óptimas para el cultivo de maguey pulquero, cualquiera podía tener en sus terrenos un maguey para la extracción y venta de pulque. La Corona, para tener un mejor control sobre la venta de esta bebida, en todas las zonas dedicadas a su producción, creó asientos. Este asiento era un cobro por los derechos de extracción y comercialización del pulque; con ello se buscaba controlar la cantidad de pulque que ingresaba a las ciudades. Toluca, Metepec, Ixtlahuaca, Tenango del Valle y Lerma formaban parte de un asiento.<sup>145</sup> Cada una de estos pueblos aportaba una suma dependiendo de la cantidad de pulque que se extraía y vendía en su respectiva jurisdicción. Con la renta de pulques que se creó en 1668,<sup>146</sup> el Corregimiento de Toluca aportaba anualmente cierta cantidad de dinero, usado para las diversas obras públicas, salarios de los funcionarios, la milicia, etc.

Toluca aportó desde 1702 a 1799 las siguientes cifras, citadas en el Tabla 3. Año con año la suma que aportaba el corregimiento era mayor, lo que muestra que el cultivo, extracción y venta del pulque estaba en aumento y fue parte importante en la economía del corregimiento. Esta producción aportaba ganancias económicas tanto a los grandes productores dueños de haciendas pulqueras como a los indios y al erario público.

---

<sup>145</sup>Hernández Palomo, José Jesús, *op, cit*, p. 103.

<sup>146</sup> *Ibidem*, p.31.

| Tabla 3  |                  |      |               |      |               |
|--|------------------|------|---------------|------|---------------|
| Renta del pulque en el Corregimiento de Toluca |                  |      |               |      |               |
| Año  | Ingresos anuales | Año  | Ingreso Anual | Año  | Ingreso Anual |
| 1702   | 1,300.00         | 1736 | 2,525.00      | 1770 | 2,896.60      |
| 1703   | 1,300.00         | 1737 | 1,500.00      | 1771 |               |
| 1704   | 1,300.00         | 1738 | 1,000.00      | 1772 | 6,170.00      |
| 1705   | 1,300.00         | 1739 | 7,491.00      | 1773 | 7,550.70      |
| 1706   | 1,300.00         | 1740 | 6,118.20      | 1774 | 5,775.00      |
| 1707   | 1,300.00         | 1741 | 306.40        | 1775 | 5,775.00      |
| 1708   | 1,300.00         | 1742 |               | 1776 | 9,987.00      |
| 1709   | 1,500.00         | 1743 | 3,805.00      | 1777 |               |
| 1710   |                  | 1744 | 7,194.00      | 1778 | 2,886.40      |
| 1711   | 1,500.00         | 1745 | 3,405.00      | 1779 | 4,151'6'6     |
| 1712   | 1,500.00         | 1746 |               | 1780 | 3.861'1'6     |
| 1713   |                  | 1747 | 3,405.00      | 1781 | 4.170'7'6     |
| 1714   | 3,000.00         | 1748 | 2,200.00      | 1782 | 3.581'7'6     |
| 1715   | 1,500.00         | 1749 | 2,212.00      | 1783 | 7.833'0'0     |
| 1716   | 1,500.00         | 1750 | 6,305.00      | 1784 | 3,624'7'0     |
| 1717   | 1,500.00         | 1751 | 4,215.00      | 1785 | 3.609'2'6     |
| 1718   |                  | 1752 | 4,900.00      | 1786 | 3.118'5'0     |
| 1719   | 2,000.00         | 1753 |               | 1787 | 4.1443'7'6    |
| 1720   |                  | 1754 | 5,155.00      | 1788 | 4.147'3'0     |
| 1721   | 2,000.00         | 1755 | 8,228.00      | 1789 | 4.070'0'6     |
| 1722   | 2,655.00         | 1756 | 6.050.00      | 1790 | 4.5133'6      |
| 1723   | 1,345.00         | 1757 | 6,250.00      | 1791 | 5.061'1'6     |
| 1724   |                  | 1758 | 8,043.00      | 1792 | 5.997'1'0     |
| 1725   | 750.00           | 1759 | 6,063.00      | 1793 | 6.084'0'6     |
| 1726   |                  | 1760 | 6,630.00      | 1794 | 6.161'4'0     |
| 1727   |                  | 1761 |               | 1795 | 6.451'6'6     |
| 1728   | 2,00.0           | 1762 |               | 1796 | 7.188'7'6     |
| 1729   | 2,525.00         | 1763 |               | 1797 | 7.368'6'0     |
| 1730   | 2,525.00         | 1764 | 4,600.00      | 1798 | 8.454'3'6     |
| 1731   | 5,050.00         | 1765 |               | 1799 | 9.187'0'0     |
| 1732   | 2,525.00         | 1766 |               |      |               |
| 1733   | 2,525.00         | 1767 |               |      |               |
| 1734   | 2,525.00         | 1768 | 4,600.00      |      |               |
| 1735   | 2,525.00         | 1769 |               |      |               |

Fuente: Hernández Palomo, José Jesús, *La renta del pulque en Nueva España 1663-1810*.

Tras los 70 años que ocupa este estudio, las cifras recaudadas fueron casi duplicadas, lo que muestra que la producción de pulque aumentó

significativamente, pero no así el número de crímenes cometidos. Tan sólo en 1734 se registraron ocho crímenes, los demás años, antes y después de esta fecha, se registran de uno a cuatro crímenes. Pese al aumento de la producción, mucho de este pulque fue trasladado a la Ciudad de México, lugar donde se concentraba una mayor cantidad de compradores, a diferencia del corregimiento, con menor número de población.

Con respecto a la producción y venta de aguardiente de caña dentro del corregimiento no se tienen cifras sobre la cantidad que se vendía. La gente podía adquirirlo directamente en las tiendas o ilegalmente dentro de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas embriagantes. Ya que no se podía frenar la producción de dicha bebida dentro del territorio, las autoridades no tuvieron más opción que permitir su venta, aunque buscaron obtener ganancias económicas con la imposición de impuestos y la creación de una reglamentación.<sup>147</sup>

Debido a que se tenía fácil acceso a bebidas embriagantes y los crímenes de homicidio y heridas no eran los únicos que se debían atender, se requerían de oficiales que velasen por la seguridad. Cada pueblo se ocuparía de votar para designar a los encargados de cuidar el orden público y evitar la venta de bebidas adulteradas. Los indios podían vender pulque libremente en lugares establecidos, siempre y cuando dicha bebida no estuviera adulterada y pagara los derechos establecidos para su venta.

Muchos de los lugares donde se vendía pulque eran puestos callejeros o dentro de las casas de los indios, atendidos principalmente por mujeres. Las encargadas de vender pulque tenían el deber de ser partícipes en el mantenimiento del buen orden de quienes consumían pulque; no debían darles de beber hasta caer ebrios, ya que si se suscitaba un crimen fueron igualmente castigadas con el pago de una multa o la clausura de su negocio.<sup>148</sup>

---

<sup>147</sup> Hernández Palomo, José Jesús, *op, cit*, 78.

<sup>148</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), 17 de Julio de 1700.

Y así, pues, como había libre venta de diferentes tipos de bebidas embriagantes, y en abundancia, debían existir leyes y funcionarios encargados de vigilar y castigar a quienes infringieran las leyes. Cada oficial debía rondar en el pueblo que le correspondiere, detener y trasladar a los infractores ante el juez.

## **2.2 Estructura y funcionamiento del corregimiento de Toluca durante el siglo XVIII**

Para el manejo de los asuntos judiciales en Nueva España existieron diversas posturas sobre cómo controlar a la nueva sociedad que se estaba gestando, pasada la Conquista Española, se plantearon dos ideas principales: defender las antiguas instituciones de los naturales o la absoluta asimilación de ellos a la forma de gobierno español. Se optó por una adaptación de las leyes, instituciones y procedimientos castellanos, tomando en cuenta que aquí existía una sociedad culturalmente distinta a la de ellos. Respetaron algunas costumbres e idioma y permitieron que algunos indios ocuparan cargos públicos menores.

Como parte de esta adaptación se tomó como premisa que los naturales tenían una mentalidad infantil y, para protegerlos de los abusos que pudieran ocurrir por parte de los españoles, era necesario separarlos de ellos, dividiéndolos en una república de indios y en una de españoles, cada uno con un gobierno y autoridades, respetando las leyes castellanas.<sup>149</sup> Sin embargo, la necesidad de mano de obra, servicios personales y comercio haría que los indios se mezclasen con los españoles.

El corregimiento de Toluca estaba dividido en dos gobiernos, uno encabezado por un corregidor español ubicado en la cabecera de San José de Toluca y el otro por un gobernador indio, ubicado en San Pablo Autopan, cabecera otomí. Ambos gobernadores, en materia de justicia, tuvieron competencia de primera instancia en asuntos civiles y criminales; sin embargo, la autoridad del gobernador español estaba sobre la del gobernador indio.<sup>150</sup> La sentencia

---

<sup>149</sup> Zorita, Alonso de, *op. cit.*, p.39-45.

<sup>150</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), Mayo 1708, f. 1.

impuesta por el gobernador de indios podía ser apelada ante el corregidor español.

### 2.2.1 El corregidor

El corregidor era una figura administrativa que se trasladó de España a América, adaptada, igual que en otras regiones, para el manejo de los asuntos civiles y criminales.<sup>151</sup> Era nombrado por el rey con la aprobación del marqués, mientras que el gobernador de indios era elegido de entre los indios de la jurisdicción mediante votación de los principales.

El corregidor era referido en los expedientes criminales con el cargo de juez de obrajés, tenerías, matanzas, caminos y haciendas;<sup>152</sup> como símbolo de autoridad portaba una vara alta de la real justicia, que se le otorgaba al momento de su nombramiento y representaba su autoridad.

En materia de justicia poseía competencia de primera instancia, por lo que su decisión sólo era apelable ante la Real Audiencia. Sólo tenía autoridad dentro de su distrito, marcado claramente en el mapa no. 1. El tiempo de duración del cargo, que la ley dictaba, no siendo originarios de la Nueva España, era de tres años; si era residente en ella, cinco años,<sup>153</sup> aunque dentro del corregimiento la duración de los cargos era variables desde sólo un año hasta ocho.<sup>154</sup>

El corregidor debía proteger al indio de las vejaciones de los caciques, cuidar el orden y preservar los antiguos usos y costumbres, que no contradijeran los preceptos de la religión católica. El corregidor no tenía permitido nombrar a alguno de sus familiares como funcionario, hasta la cuarta generación, para evitar con ello abusos, corrupción y negocios.<sup>155</sup>

---

<sup>151</sup>Luego de su nombramiento debía portar dicha vara a su llegada, como modo de presentación. Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de historia del derecho indiano*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, p.129.

<sup>152</sup> AHPJEM, Legajo 1, Enero 1711, Agosto 1722. Junio 1727,

<sup>153</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de indias*, Libro 5, título 2, Ley 10.

<sup>154</sup> Alanís Bayso, José Luis, *op, cit*, p.471.

<sup>155</sup> De Bovadilla Castillo, Jerónimo, *Política para corregidores y señores vasallos en tiempos de paz y de guerra y para preladados en lo espiritual y temporal entre legos de comisión, regidores, abogados y otros*

Cuando el corregidor recibía las noticias o querellas criminales, éste ordenaba la averiguación de los hechos iniciando una cabeza de proceso; para ello poseía la mayor autoridad dentro de su distrito. Mandaba detener a los criminales y leía las testificaciones, dando sentencia a los culpables; su fallo podía ser apelado directamente ante la Real Audiencia. En algunas ocasiones, cuando los casos criminales no eran concluidos, ya que no se dictaba veredicto sin evidencia, el Corregidor tenía como responsabilidad dejar toda la información relacionada al caso ante los alcaldes ordinarios u otras justicias para que emitieran sentencia.<sup>156</sup>

Cada que el corregidor, el gobernador o un teniente salieran en público, debían portar la vara que se les asignó durante su nombramiento para mostrar que estaba ejerciendo su cargo y con ello escuchar y atender las súplicas de las personas.<sup>157</sup>

### **2.2.2 El gobernador de indios**

Para postularse a ejercer dicho cargo debía estar dentro de la lista de tributarios. Otra forma de poder acceder a este cargo era por herencia de sus padres mediante votación o ser asignado directamente por el encomendero.<sup>158</sup> Se encargaba de todos los asuntos relacionados con la administración de las cuestiones de los pueblos de indios.

El gobernador de indios ejercía su cargo dentro de la cabecera de indios ubicado en San Pablo de Autopan. Tenía la facultad de otorgar castigos a los borrachos y perezosos;<sup>159</sup> sin embargo, en los casos de mayor gravedad, como los homicidios y heridas, debía remitir a los sospechosos ante el corregidor para su atención. En un asunto de 1708, el gobernador de San Pablo entregó a un

---

*oficiales públicos: y de las jurisdicciones, preminencias, residencias y salarios de ellos: y de lo tocante a las órdenes y caballeros de ellas*, tomo 1, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, p. 177.

<sup>156</sup> *Op., cit* Libro 5, título. 2 ley 20.

<sup>157</sup> *Op., cit.* Libro 5, título 2, ley 11.

<sup>158</sup> Hernández Rodríguez, Rosaura, *op. cit.*, p.16.

<sup>159</sup> Oueneel, Arijí, El gobernador de indios y la economía de los pueblos del siglo XVIII. en Arijí, Ouwne (comp.) *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana siglos XVIII- XIX.*, El Colegio de Mexiquense, México, 1998, p. 309.



criminal procedente de esa cabecera otomí, acusado de homicidio, ante el corregidor de Toluca, para que enfrentara un proceso judicial. Dio la declaración de los acontecido dejando el proceso a disposición; aunque es el único caso registrado en las actas criminales, no se sabe con exactitud si dentro de la cabecera otomí se trataron más temas de homicidio o embriaguez.<sup>160</sup>

Tenía que resolver todos los litigios entre indios, ya fuera por tierras o uso de agua; sin embargo, si un español estuviera involucrado en algún proceso criminal contra un indio, este caso debía ser enviado al corregidor para ser resuelto. Sus sentencias eran apelables ante el corregidor español o directamente ante la real audiencia.<sup>161</sup>

### **2.3. Auxiliares del corregidor**

Tanto el corregidor como el gobernador de indios, para la administración de justicia y otros asuntos litigiosos, contaban con diversos oficiales distribuidos en los pueblos y la cabecera. A los principales de cada pueblo se les permitió votar para seleccionar a sus funcionarios, dejando sólo la designación de los cargos de mayor importancia a la Corona. Se postulaban a los indios de mayor edad o importancia que conocieran el idioma, tanto nativo como castellano, y las costumbres de los pueblos.<sup>162</sup> Estas elecciones eran guiadas por los párrocos, quienes disponían de los padrones de indios que tuvieran el derecho y edad para votar.<sup>163</sup> El número de votos recibidos era el que determinaba el cargo que asumirían; al que obtenía el mayor número de votos se le asignaba como gobernador de indios y el de menor como mayordomo, alguacil, etc.<sup>164</sup> Los resultados de la elección eran remitidos al gobernador del Estado y Marquesado

---

<sup>160</sup> Dado el tema en específico de Embriaguez y delitos en el Corregimiento de Toluca, no se puede aclarar la participación del gobernador de indios, durante el proceso judicial contra crímenes, dentro de su jurisdicción. La falta de información solo es referida al tema, ya que existen otros tipos de crímenes.

<sup>161</sup> Doucnac Rodríguez, Antonio, *op. cit.*, p.319.

<sup>162</sup> A pesar de que uno de los requisitos para poder ser candidato a algún cargo era conocer tanto el idioma nativo, como el castellano, algunos oficiales durante las declaraciones requerían de un traductor ya que sólo hablaban otomí.

<sup>163</sup> Alanys Boyso, José Luis, *op. cit.* p.15

<sup>164</sup> *Ídem.*

de Valle para su confirmación.<sup>165</sup> Durante el nombramiento del cargo se les entregaba una vara que simbolizaba su autoridad, luego, regresaban al pueblo asignado portando dicha vara, para ejercer su función.<sup>166</sup>

Los barrios no tenían elecciones, ya que dependieron de las autoridades del pueblo al que estuvieran sujetos. Al crecer el barrio en población e importancia, podían solicitar la separación de la cabecera; al obtener el título de pueblo, procedían a la elección de sus autoridades.<sup>167</sup> La ventaja de poseer sus propias autoridades era que trataban sus asuntos sin tener que trasladarse a otro pueblo y mantener una mayor vigilancia y autonomía. Estas autoridades notificaban al corregidor sobre algún delito de gravedad dentro de su jurisdicción o cualquier otro asunto que necesitara atención.

Al terminar su periodo de duración en los cargos, estos oficiales podían postularse para ser nuevamente electos para otro cargo diferente en otro pueblo, a pesar de que la ley prohibía la reelección. Cada pueblo podía contar con un alcalde, teniente de alcalde, alguacil mayor, regidor mayor, juez mayor, juez menor, mayordomo, alcaide, escribano. Dependiendo del número de familias y tamaño del pueblo el número de éstos podía variar.

### **2.3.1 Teniente**

Existían dos tipos de tenientes, el que auxiliaba al corregidor y el que auxiliaba al alcalde. Ambos tenientes, en caso de ausencia o muerte de estas autoridades, debían suplir sus funciones.<sup>168</sup>

El teniente de alcalde debía igualmente ayudar a ejecutar las órdenes del juez para capturar y trasladar a los sospechosos a la cárcel. Si dentro de un corregimiento se consideraba innecesario haber nombrado a un teniente o económicamente no pudiera ser mantenido por falta de presupuesto, debía ser

---

<sup>165</sup> *Ídem.*

<sup>166</sup> *Ibidem*, p.16

<sup>167</sup> *Ídem.*

<sup>168</sup> *Ibidem*, p.19

removido de su cargo.<sup>169</sup> Los tenientes debían ser nombrados por el virrey; no debían ser originarios de la jurisdicción donde se les asignaba ni tener lazos familiares con el corregidor; de lo contrario se les asignaría una multa de 500 pesos.<sup>170</sup>

### **2.3.2 Teniente letrado**

Muchos de los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores requerían el nombramiento de este oficial, ya que carecían de una preparación legal adecuada, lo que podría interferir en sus decisiones en los casos criminales de mayor gravedad. La Corona y el virreinato, para hacer frente a estos posibles vicios en la administración de justicia, hicieron emanar leyes que exigían la asignación de un teniente letrado con formación legal.<sup>171</sup>

Estos tenientes auxiliaban como consejeros asesores del corregidor y, para poder acceder a dicho cargo, debían ser letrados, previamente examinados y aprobados por el Consejo Real.<sup>172</sup> La idea de nombrar un teniente era para poder tener una segunda opinión con respecto a las sentencias, que fueran justas, no excesivas y conforme a la ley. No obstante, se carecían de suficientes oficiales que ocuparan dicho cargo, ya que en su mayoría se concentraban en la Ciudad de México. Dentro de los casos estudiados no se hace mención de la utilización de un teniente letrado durante los juicios, por lo que se podría inferir que no fue asignado uno a esta jurisdicción y recaía toda la responsabilidad en el juez.

### **2.3.3 Alcaldes**

Dentro de los pueblos los alcaldes se encargaban de cuidar el orden público; escuchaban las noticias sobre los crímenes que se cometían, llevándolos ante el juez para su atención para lo que emitían una cabeza de proceso al iniciar un proceso judicial. En los autos esta autoridad narraba la situación en la que se

---

<sup>169</sup> De Bovadilla Castillo, Jerónimo, *op, cit*, p. 153.

<sup>170</sup> *Op, cit*, Libro 5, título 2, ley 15.

<sup>171</sup> *Op, cit*, Libro 5, título 3, ley 16.

<sup>172</sup> *Op, cit*, Libro 5, título 2, ley 39.

había encontrado a la víctima y más detalles que brindaran información para ayudar al juez a emitir una sentencia.<sup>173</sup>

Cada pueblo debía contar con un alcalde que vigilara la seguridad, también de sus barrios sujetos. Los alcaldes que ejercían dentro de los pueblos eran electos de entre los indios de la comunidad, mientras que los alcaldes de la cabecera podían ser nombrados por el corregidor. En algunos casos el alcalde sólo hablaba el idioma otomí, por lo que a la hora de emitir una declaración o auto requería de un traductor.<sup>174</sup>

#### **2.3.4 Alguacil Mayor**

Este era un ministro inferior de justicia, que cargaba una vara delgada como símbolo de su mando. Su función era ejecutar las órdenes de los jueces y aprehender a los sospechosos para trasladarlos a la cárcel pública. Estaban obligados a ejecutar con puntualidad los mandamientos judiciales o incurrirían en la pena de suspensión del oficio por un año; la segunda vez serían suspendidos por dos años y la tercera vez se le privaría del oficio.<sup>175</sup> No podían proceder a detener a un sospechoso sin la orden del juez, a menos de que éste fuera encontrado *in fraganti* e inmediatamente el alguacil debía notificar al juez sobre la detención.<sup>176</sup> El alguacil no debía notificar al sospechoso sobre su detención, o sería cesado de su cargo.

#### **2.3.5 Alguacil**

Cuando el alguacil mayor no estuviera al momento de que se girara una orden de aprehensión, esta autoridad debía ejecutarlas arresando al sospechoso para trasladarlo a la cárcel pública. Se les conocía igualmente como topil, alcaide o mayor de la cárcel. Se encargaba de cuidar la cárcel, ejecutar las órdenes de

---

<sup>173</sup> AHPJEM, Caja 1, Junio 1706; caja 2 septiembre 1727; caja 2, junio 1727.

<sup>174</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 23 de enero de 1711, f.1r.

<sup>175</sup> *Op, cit*, libro 4, ley 8, titulo 30.

<sup>176</sup> *Op, cit*, libro 4, ley 12, titulo 30.

aprehensión y la vigilancia.<sup>177</sup> Si este oficial fuera sorprendido comunicando a los sospechosos sobre la orden de aprehensión o recibiendo dinero, serían suspendidos de su cargo.

Tenía como deber embargar los bienes materiales de los sospechosos para los costes procesales, para lo cual debía tener dicho mandamiento por escrito e ir acompañado de un alcalde. Si encontraban *in fraganti* a un delincuente, podía aprehenderlo sin un mandamiento y reportarlo en las 24 horas siguientes ante el juez; si tomaba parte de lo embargado para su beneficio podía ser encarcelado.<sup>178</sup> Los alguaciles debían rondar tanto de día como de noche y vigilar aquellos lugares donde se juntaban los ociosos y vagabundos, como también las tabernas y pulquerías.<sup>179</sup>

### **2.3.6 Regidor**

Se le puede encontrar dentro de la documentación con el nombre de *Tequitlato*, en los primeros años del periodo colonial. En los expedientes criminales del Corregimiento de Toluca se refiere aun con ambos términos durante el siglo XVIII. Este funcionario desempeñaba funciones administrativas y el cuidado de la limpieza, ornato, vigilancia de los mercados y de la iglesia.<sup>180</sup> Se ocupaba de los asuntos de la doctrina cristiana, las fiestas, bautizos, confirmaciones, matrimonios y la enseñanza de la doctrina a los niños. Debían vigilar y reportar a los amancebados, borrachos, a aquellos que confeccionaran bebidas ilegales en sus casas y a hechiceros.<sup>181</sup>

### **2.3.7 Mayordomo**

Esta autoridad era responsable de la administración de las tierras comunales, rebaños de ovejas y la cárcel dentro de su jurisdicción. Aunque sus funciones eran

---

<sup>177</sup> Alanís Boyso, José Luis, *op. cit.*, p.21. La terminología que se utilizaba para mencionarlo dependía de una comunidad a otra.

<sup>178</sup> De Bovadilla Castillo, Jerónimo, *op. cit.*, p. 176.

<sup>179</sup> *Ídem.*

<sup>180</sup> Reyes García, Luis, "Ordenanzas para el gobierno de Cuauhtinchan, año 1559", en *Estudios de cultura náhuatl*, México, núm. 10, 1972, pp. 263-269.

<sup>181</sup> García Icazbalceta, Joaquín, *op. cit.*, p. 82-83.

específicas, podía aprehender a los sospechosos encontrados *in fraganti*, para entregarlos a las justicias dentro de su jurisdicción.

### **2.3.8 El escribano**

La función principal del escribano, es la acreditación de los asuntos judiciales. Era nombrado por el Virrey, luego de ser examinado y aprobado por el consejo real. Su obligación es dar fe y testimonio de lo acontecido, dentro de los tres días siguientes al hecho, o sería penado con el pago de los daños producidos por su omisión.<sup>182</sup> Esta autoridad se debía trasladar hasta la escena del crimen para certificar lo acontecido. Todo el proceso judicial debía ser en presencia del escribano y certificar cada una de las actas con su nombre y firma. Tenían prohibido ser abogados defensores o favorecer a alguna de las partes durante el juicio.<sup>183</sup> Si tuvieran algún familiar involucrado en algún asunto litigioso no podían ser parte del proceso. Si el escribano incurriera en falsedad dentro de los oficios, sería penado con la privación de su oficio, destierro, multa o confiscación de sus bienes. Terminadas las testificaciones de cada uno de los participantes, finalizaba el escribano con la frase: “ante mí”. Con esto se otorgaba validez a lo testificado.<sup>184</sup>

### **2.3.9 Médicos cirujanos**

Para el análisis de cuerpo del delito era necesaria la intervención de estos personajes; valoraba las lesiones y daba atención médica a las víctimas. Ya que en los primeros años de estudio el corregimiento no contaba con un médico cirujano se valían de un barbero para dicho análisis. Estas figuras podían ser médicos provenientes de otros países, que obtenían residencia y permiso para ejercer en los pueblos de indios u hospitales. Para poder ejercer su profesión, tanto extranjeros como graduados de la Universidad de México, debían ser aprobados por el tribunal del protomedicato. Este tribunal daba licencia a los médicos cirujanos, boticarios, barberos, algebristas, siendo primero examinados,

---

<sup>182</sup> *Op. cit.*, libro 10, ley 3, título. 23.

<sup>183</sup> *Op. cit.*, libro. 5, ley 6, título 22.

<sup>184</sup> Ivonne Mijares Ramírez, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 46-47.

para determinar su nivel de preparación.<sup>185</sup> Igualmente, el tribunal controlaba sueldos y gratificaciones a los cirujanos que prestaban servicios de curaciones.<sup>186</sup>

### **2.3.10 Intérpretes**

La gran mayoría de los procesados y testigos eran indios que hablaban otomí, lengua mayoritaria en esta región. El intérprete debía explicarles en qué consistía el proceso a seguir y comunicar las preguntas hechas para tomar la declaración al testigo. Las personas procedentes de la cabecera no necesitaban un intérprete, ya que en su mayoría hablaban español. Por cada traducción que el intérprete hiciera recibía un pago. Por doce preguntas hechas o más se les debía pagar dos tomines; menos de doce preguntas un tomín. Estaba prohibido a los intérpretes tomar testificaciones fuera de las audiencias o hacer negocios con los indios, pues de lo contrario podían quedar privados de su oficio.<sup>187</sup>

### **2.4 La distribución de las autoridades**

Para la administración de la justicia en los pueblos que circundaban la cabecera se distribuían cierta cantidad de autoridades. Cada pueblo debía contar con un alcalde o alguacil mayor, como las principales figuras para el control del buen orden. Dependiendo del número de familias por cada pueblo y su importancia, el número de autoridades podía variar; en poblaciones más grandes, más funcionarios como escribano, juez menor, teniente del alcalde. Como un ejemplo cito: San Pedro Totoltepec contaba con un total de 10 oficiales, cada uno con sus respectivas obligaciones, mientras que Ototitlán solo contaba con cinco; sin embargo, a pesar de que cada pueblo contaba con quienes vigilaran la seguridad, eran insuficientes para controlar las 24 horas todo el pueblo. Ellos sólo acudía a inspeccionar la escena del crimen un día después y, si fuera el caso, en el transcurso de pocas horas.

---

<sup>185</sup> *Op. cit.*, Libro 5, ley 4, título, 6. En 1639, se creó el Tribunal del Protomedicato en la Nueva España, estando como sede en la Universidad de México.

<sup>186</sup> AGN, Instituciones coloniales, Caja 1888, exp. 8, f. 4r

<sup>187</sup> *Op. cit.*, Libro 2, título 19, ley 9.

De los 56 casos registrados en este estudio, en 26 fueron las autoridades quienes procedieron por pesquisa, mientras que en 30 casos las víctimas o familiares recurrieron directamente a interponer una querrela.

Si el alcalde no estaba cerca de la escena del crimen, tanto el teniente como el alguacil se encargaban de la captura de los sospechosos aunque en circunstancias extraordinarias otras autoridades, como por ejemplo, el escribano, médico cirujano o el mayordomo, podían intervenir en la investigación y captura de sospechosos. La participación de estos oficiales compensaba la falta de personal o sobrecarga de trabajo que pudieran tener los oficiales. Algunos barrios, como Cacolomacán, no pudieron nombrar sus autoridades sino hasta 1791, y San Buenaventura hasta 1790, dependiendo de las autoridades de los pueblos a los que estuviera sujetos, por lo que la labor de vigilancia pudo ser ineficiente.

Teresa Lozano refiere que esta falta de autoridades se marcaba más dentro de la capital, donde faltaban jueces y abogados suficientes para atender todos los casos criminales, quienes, incluso, contrataban con su dinero alguaciles y escribanos para que los auxiliasen.<sup>188</sup> En conclusión, las autoridades enfrentaron ciertas limitaciones con respecto al cumplimiento de sus funciones, al carecer tanto de buena preparación como de personal suficiente para la investigación de los crímenes. Otro problema fue su participación en incitar la producción y protección de las bebidas embriagantes, lo que escapó del control de las autoridades virreinales.

---

<sup>188</sup> Armendares Lozano, Teresa, *op. cit.*, p.34.



### **Capítulo 3. El estudio del caso**

Este apartado tiene como objetivo analizar cómo se aplicaba en el Corregimiento de Toluca la justicia criminal, en casos donde el consumo de bebidas embriagantes fuera factor en crímenes de homicidio y heridas.

Se tomó como base los expedientes criminales pertenecientes al Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México de los años de 1700 a 1770, años que consideré suficientes para realizar el estudio y construir una explicación general de este fenómeno en el Corregimiento de Toluca.

Se analizaron los testimonios de las víctimas, testigos y criminales para brindar una idea del escenario en el que se desarrollaron algunos de los delitos y del proceso que siguió a esto. Aunque la información en los expedientes es rica en testimonios, no se incluyen datos detallados de los arrestos ni del comportamiento del detenido ni, en general, la visión de los jueces ante estos crímenes; tampoco se examina si para ellos y el gobierno virreinal es realmente un problema de orden público.

#### **3.1 La embriaguez y los delitos de homicidio y heridas**

Sonia Corcuera cree que fue más eficaz el control sobre el consumo de bebidas embriagantes en aquellos centros urbanos con menor población que en lugares como la Ciudad de México; los primeros, lejos de los intereses económicos de los grandes productores de pulque.<sup>189</sup> En el Corregimiento de Toluca existió un menor número de población en comparación con la Ciudad de México y sus pueblos aledaños, pero transitado constantemente por comerciantes y habitantes de los pueblos que lo circundaban para comerciar y adquirir bienes y servicios, por lo que se podría creer que las autoridades tendrían mayor control y atención a las causas criminales.

---

<sup>189</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, *op, cit*, p.532.

Toluca fue una zona con alta producción de pulque y venta de otras bebidas fermentadas y destiladas; el pulque era enviado a otros centros urbanos para su venta, como la Ciudad de México, pero parte de esta producción se vendía dentro del corregimiento, siendo una bebida de fácil acceso y alta demanda.

El cultivo de maguey, para la extracción de materia prima y pulque, era un negocio redituable que aprovecharon tanto indios como grandes productores, en este caso los españoles. La posesión de magueyes pulqueros y la venta de pulque, como ya se había trabajado en el capítulo anterior, estaba controlado con un impuesto pero no así el consumo por cada habitante, quien lo consumía a cualquier hora y día de la semana.

El fenómeno de la embriaguez estaba disperso en toda la Nueva España<sup>190</sup> y el corregimiento de Toluca no era la excepción, dada la producción y venta de diversas bebidas alcohólicas, algunas de bajo costo y otras de ilegal confección. En ninguno de los casos estudiados, el simple estado de embriaguez fue motivo de aprehensión y castigo; lo era si éste generaba algún tipo de crimen o perturbaba el orden público, a pesar de que la ley exigía su castigo a cualquiera que se encontrara en ese estado. En la Ciudad de México, por ejemplo, se siguieron procesos al detener por simple estado de embriaguez a los habitantes, dando castigos con pago en dinero, cárcel o servicio social,<sup>191</sup> algo que en el Corregimiento de Toluca no se registró, según las actas criminales, aunque en la realidad pudieron recibir amonestaciones verbales de los oficiales en ronda.

Todos los casos de homicidio fueron tratados con o sin bebidas alcohólicas de por medio; esto para hacer una comparación, al final, entre las sentencias dadas a ambos casos y analizar si la embriaguez fue factor para reducir o aumentar la severidad de la sentencia. En el tabla no. 4 se encuentran registrados

---

<sup>190</sup> Tomando en cuenta estudios sobre embriaguez, hechos por William B. Taylor en la Ciudad de México y la Mixteca Alta, de Betania Rodríguez Pérez en Guadalajara y Juan Ricardo Jiménez Gómez en Querétaro y otros que hablan de forma generalizada del tema.

<sup>191</sup> AGN, Criminal 37, Exp. 5, Vol. 630, f. 184-197. AGN, Criminal 37, Exp. 30, f 378-390. AGN, Criminal, Caja 840, Exp. 20, f.1r.

la cantidad de casos por homicidio, riñas y muertes por intoxicación alcohólica de por medio, en el transcurso de los setenta años que cubre la investigación.

| Tabla no.4  |              |
|---|--------------|
| Crímenes de homicidio y heridas años 1700-1770                |              |
| Tipos de crímenes 1700-1770                                   | No. de casos |
| Homicidio   | 9            |
| Homicidio donde el consumo de bebidas embriagantes fue factor | 31           |
| Heridas donde el consumo de bebidas embriagantes fue factor   | 23           |
| Muerte por intoxicación alcohólica                            | 2            |
| Total   | 65           |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

Los casos de homicidios donde el consumo de bebidas embriagantes no estuvo presente, son menores que aquellos donde el estar ebrios fue factor; la motivación del crimen no variaba mucho respecto de los casos de homicidio por embriaguez: asalto, peleas por dinero o sin motivo evidente, violencia doméstica, etc.

Estos datos reflejan el uso de las bebidas alcohólicas, en algunas ocasiones, como un desinhibidor para cometer diversos crímenes. Como dice Jean-Dieder Vincent: el alcohol elimina las inhibiciones, incluso las sublimes,<sup>192</sup> pero depende del sujeto y del entorno en el que se desenvuelve para determinar su comportamiento.

El acto homicida en sí fue sancionado y tratado como un delito de gravedad, en donde se priva de la vida a otra persona. En las “Siete partidas” de Alfonso X se refiere al homicidio como el "matamiento de ome", cometido de tres maneras, torticeramente, por derecho y por ocasión. En la primera, torticeramente, el homicidio había sido realizado de forma dolosa o con intención del autor del crimen, el autor tuvo motivaciones establecidas y no

<sup>192</sup> Vincent. Jean-Didler, *Viaje extraordinario al centro del cerebro*, ANAGRAMA, España, 2009, p.178.

circunstanciales; el homicidio por derecho es el cometido por defensa de la integridad personal; la última, por ocasión, donde el autor no tuvo intención del acto, pese a la muerte de la víctima y, por tanto, sin malicia.<sup>193</sup> Pero este último caso, plasmado en los procesos criminales, no fue considerado un acto que ameritara una sentencia grave.

El consumo excesivo de bebidas embriagantes llevaba al sujeto a la pérdida momentánea del juicio, al descontrol de sus propios sentidos. Bajo estos efectos eran propensos a cometer diversos crímenes. En la época, los españoles y miembros del clero tenían la noción de que al beber en exceso se perdía la lumbre de la razón<sup>194</sup> y por tanto cualquier acto cometido bajo estos efectos no era premeditado, por lo que los crímenes eran catalogados *por ocasión*.

Los indios podían consumir bebidas embriagantes en diversos lugares; tomaban en las pulquerías, puestos callejeros, cantinas, sus casas, el campo, etc; luego del trabajo como bebida refrescante, por deleite personal o simplemente para convivir y divertirse. Cansados del arduo trabajo y con las preocupaciones propias de la época,<sup>195</sup> además encontraban en el alcohol la manera de remediar su estrés y ansiedad.

La principal razón de las autoridades para poner estricto control dentro de las legislaciones sobre la producción y venta de las bebidas alcohólicas, eran por todos aquellos casos de incidencias ocurridas bajo los influjos de dichas bebidas embriagantes: homicidios, riñas, revueltas, robos, motines etc., producidos –como se sabe por los estudios hechos– en los mayores centros urbanos como la Ciudad de México, Guadalajara o en regiones como la Mixteca Alta. Empero las reglamentaciones no debían afectar los intereses de los grandes productores, pequeños comerciantes y la recaudación de impuestos de la Corona. Entre las normas que debían ser legalmente aplicadas estaban: controlar con aranceles la

---

<sup>193</sup> Alfonso X El Sabio, *Las siete partidas del Sabio Rey, 1798*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edición Facsimilar, México, 2004, Partida VII, p.64.

<sup>194</sup> Corcuera de Mancera, Sonia, *op, cit*, p.36.

<sup>195</sup> Cada persona tenía una motivación para beber. Entre las preocupaciones que se podrían citar está: el dinero, la escasez de comida, trabajo forzado, problemas domésticos, etc.

entrada de pulque a las ciudades, otorgar permisos para la venta de bebidas embriagantes, tener un registro del número de las pulquerías, vinaterías, tabernas y puestos callejeros, evitar la venta de bebidas prohibidas y adulteradas, dar un seguimiento a los crímenes que se cometieran y castigar con severidad a los infractores. Sin embargo, la aplicación de estas estipulaciones pudo variar en cada jurisdicción, dependiendo de los intereses económicos de las propias autoridades y la eficacia del sistema de justicia.

De todos los casos estudiados de homicidio y heridas, las autoridades llevaron un seguimiento de los crímenes, desde el análisis de la escena del delito y la recaudación de las testificaciones hasta la aprehensión de los sospechosos; al parecer, nunca se dejó una infracción sin atención, aunque como veremos más adelante no siempre se les daba conclusión. Como ya he mencionado, no hay casos de aprehensión por simple embriaguez, lo que podría interpretarse como pocos casos o falta de atención de las autoridades a esas pequeñas infracciones.

### **3.1.1 El inicio del proceso criminal**

La primera parte del proceso criminal se llama juicio criminal sumario o informativo;<sup>196</sup> en esta parte, las autoridades se encargaban de investigar la existencia de un delito y recabar la declaración de un testigo o del delincuente. En la declaración se buscaba saber la naturaleza del crimen, los participantes y lo visto por un testigo durante o antes del crimen, para con ello proceder a traer más testigos que reforzaran o declinaran la declaración inicial.

Existían dos maneras de iniciar el proceso criminal sumario o informativo: mediante oficio o pesquisa y la querrela.<sup>197</sup> En la primera, de oficio o pesquisa, alguna autoridad judicial iniciaba el proceso, reportando alguna incidencia de que se le diera noticia. El oficial encargado se dirigía a la escena del crimen y daba una descripción del lugar, los hechos ocurridos y el estado de la víctima,

---

<sup>196</sup> Verlags Huerta, Fermín, *Procedimiento en materia criminal. Tratado que comprende todas las reglas procesivas de dicha materia respecto a la jurisdicción ordinaria*, tomo 1. Librería de Ríos, Madrid, 1842, p.15.

<sup>197</sup> Verlags Huerta, Fermín, *op. cit.*, p.22.

solicitando la averiguación del caso. Después del reporte el juez mandaba peritos para la examinación del cuerpo y, si fuera el caso, tomar la declaración de la víctima y examinar con más detenimiento la escena del crimen.

Por la gravedad de las heridas infligidas era primordial tomar la testificación a algunas víctimas, antes de que perecieran por la falta de atención médica oportuna. En algunos casos el médico cirujano debía atender con rapidez a la víctima, pero por la gravedad de las heridas, la distancia entre la escena del crimen y el médico o la ausencia de éste, la víctima perecía.

Cuando el alcalde procedía por pesquisa o mediante oficio redactaba un auto reducido donde contenía los hechos más relevantes, como en el siguiente caso:

En la ciudad de San José de Toluca a 23 días del mes de enero de 1711 años ante el capitán Don Juan Bautista de Abarrar, corregidor de esta ciudad y su jurisdicción por su majestad. Pareció Don Agustín Miguel indio alcalde actual del pueblo de San Pedro Totoltepeque de esta jurisdicción y mediante Juan de Quinones intérprete de este juzgado dio noticia a su merced cómo esta mañana que serían las siete horas de ella, le dijo Bernabé Santiago, indio que Manuel de la Cruz había muerto de una pala a su mujer Juana Antonia por ocasión pasó a la casa el susodicho y lo halló amarrado y halló difunta a la susodicha y que en esta atención trae al dicho Manuel de la Cruz preso y da noticia a su merced y que no sabe porque ocasión a muerto y que así lo jura por Dios y a la cruz en forma de derecho.<sup>198</sup>

En la segunda forma, por querrella, algún familiar o conocido de la víctima, iniciaban una querrella criminal en contra del agresor. Daban el motivo de su denuncia y que ésta estaba conforme al derecho; posteriormente se daba una descripción detallada sobre lo visto respecto al delito, solicitando la aprehensión y castigo de los sospechosos. Si la acusación era aceptada se procedía a la aprehensión del sospechoso, embargando sus bienes para los costos procesales. El alguacil o el teniente eran los encargados de la aprehensión del criminal y la

---

<sup>198</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 23 de enero de 1711, f.1r.

confiscación de sus bienes, llevándolo a la cárcel pública ubicada en la cabecera.<sup>199</sup>

En los casos de heridas las querellas fueron iniciadas, en su mayoría, por las víctimas, mientras que en los asuntos de homicidios éstas fueron iniciadas por los familiares. Los familiares más cercanos son lo que iniciaban el proceso, padre, esposa o hermanos. En sólo dos procesos de homicidio las víctimas iniciaron la querrella, antes de que fallecieran, por la gravedad de las heridas, habiendo tomado previamente su testificación.<sup>200</sup>

En la gráfica 1 se muestra la frecuencia de los querellantes según el tipo de víctima, tanto de los casos de heridas como de homicidios. En las materias de heridas, donde la víctima era agredida por su pareja, los familiares más cercanos, padres o hermanos, procuraban iniciar una querrella y, si era posible, detener al agresor hasta que el alcalde llegase.



Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

<sup>199</sup> Los casos de mayor gravedad, como son de homicidio o heridas, en general debían ser tratados directamente con él; los demás crímenes el acusado será puesto en la cárcel de los pueblos de donde procedía para ser tratados por un juez menor o si fuera necesario por el corregidor.

<sup>200</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 7 de Mayo de 1731, f. 1r, 23 de Julio de 1735, f.1r.

### 3.1.2 La examinación del cuerpo

Escuchada la querrela o la noticia del delito, el juez enviaba a peritos a examinar el cuerpo de la víctima y dar fe de lo acontecido. Para esto era necesaria la participación de dos peritos para que los testigos rindieran declaración y fe de lo acontecido; en caso de que sólo se encontrase un funcionario cerca de la escena del crimen, era suficiente solo una.<sup>201</sup> Para esto se enviaba al escribano y, para segunda declaración, al alcalde del crimen, barbero o un maestro cirujano. La autoridad que ejercía de perito, sin importar que estuviera fuera de la jurisdicción que le correspondía, podía recabar información y aprehender a los sospechosos.<sup>202</sup>

A este reporte inicial se le nombra inspección ocular. Rivera Mariano, en su obra *Curia Filipica Mexicana*, dice que el juez podía ir a examinar directamente a la víctima, sin necesidad de peritos<sup>203</sup> pero ya que el juez cumplía con otras funciones, se dificultaba su participación en la examinación, por lo que recaía la responsabilidad en otros funcionarios. Los peritos eran los encargados de examinar el cuerpo del delito, estimaban el tiempo del deceso, daban fe de las heridas o muerte e inspeccionaban las heridas encontradas en el cuerpo, relacionando éstas con una posible arma. Por lo general, las autoridades se trasladaban hasta la escena del crimen para examinar a la víctima; en algunos casos el cuerpo de la víctima era llevado hasta el juzgado por los testigos. Los peritos procuraban ir el mismo día en que se reportaba la incidencia, a más tardar al siguiente día del reporte.

Dentro de la documentación había dos reportes sobre el estado de la víctima. El primero, del escribano, quien daba fe del cuerpo muerto o de las

---

<sup>201</sup> *Op, cit*, Libro 5, ley 56, título 6, partida 3.

<sup>202</sup> Antonio de Elizondo, Francisco, *Práctica Universal Forense de los tribunales superiores de España y las Indias, su origen, jurisdicción, conocimiento y método de substanciar todos y cualesquiera pleytos, con la fórmula de las acciones que comprenden excepciones, recursos y su materia hasta la final determinación conforme al estilo práctico de cada una de las Chancillerías, Audiencias y Concejo de Navarra*, Tomo II, Por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M, Madrid, 1769, p. 411.

<sup>203</sup> Galván, Rivera Mariano, *Curia filípica Mexicana: obra completa de práctica forense en la que trata los procedimientos de todos los juicios y de todos los tribunales existentes en la República, tanto comunes como privativos y privilegiados*, Imprenta de Juan R. Navarro a cargo de Leandro J. Valdez, México, 1850, pg. 237.



heridas infligidas; el segundo, del médico cirujano, barbero u oficiales. El cuerpo de la víctima debía ser analizado cuidadosamente a fin de describir las heridas encontradas, la casta de la víctima y el lugar donde fue encontrado el cuerpo.

La fe de cuerpo muerto, realizada por el escribano, debía ser reforzado con la examinación de un profesional, del médico cirujano. Durante los primeros años de investigación, el barbero fue auxiliar para la examinación del cuerpo. Este personaje debía de recibir una compensación monetaria por sus servicios. El barbero, al estar limitados sus conocimientos a la curación de heridas y la extracción de dientes, brindaba una descripción básica de las heridas. El maestro cirujano debía ser más cauteloso durante la examinación, reconocer con exactitud las heridas, las dimensiones y profundidad de la herida, el arma con que se había causado la herida y si la vida de la víctima estaba en peligro.<sup>204</sup>

En la ausencia de la declaración del médico cirujano o barbero, el alguacil y el alcalde daban igualmente fe del delito, para reforzar la declaración inicial dada por el escribano.

| <b>Tabla no. 5</b>                       |                          |           |        |
|--|--------------------------|-----------|--------|
| Examinación de la víctima                |                          |           |        |
| Primera examinación                      | Segunda examinación      | No. Casos | %      |
| Declaración del cirujano                 |                          | 2         | 3.57%  |
| Fe de cuerpo muerto por el escribano     |                          | 4         | 7.14%  |
| Fe de cuerpo muerto por el escribano más | Declaración del cirujano | 9         | 16.09% |
|  | Examinación alcalde      | 1         | 1.78%  |
|  | Examinación alguacil     | 4         | 7.14%  |
|  | Examinación barbero      | 5         | 8.92%  |
| Fe de heridas por el escribano           |                          | 15        | 26.78% |
| Fe de heridas del escribano              | Declaración del cirujano | 7         | 12.5%  |

<sup>204</sup> Vicente y Carabanes, José de, *Nuevo Manual de práctica forense, comprensivo a todas las actuaciones y procedimientos tanto ordinarios, comunes y especiales en todos los grados y recursos sobre negocios civiles, mercantiles y materias criminales con arreglo a la legislación vigente*, Madrid, Imprenta de Omaña, 1842, p.361.

|                 |                      |    |        |
|-----------------|----------------------|----|--------|
| más             | Examinación alguacil | 1  | 1.78%  |
| Sin examinación |                      | 8  | 14.28% |
| Total           |                      | 56 | 100%   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

Como se ve en la tabla no. 5, la declaración del escribano, para dar fe de cuerpo muerto o de heridas, siempre estuvo presente como la principal declaración. La segunda declaración dependía de la autoridad que en ese momento estuviera cerca de la escena del crimen. Son ocho los casos donde no hubo examinación del cuerpo y escena del crimen; sólo se sustentó la investigación con las testificaciones de los testigos y acusados. La ausencia de las dos inspecciones de los peritos o incluso de ninguno, era causada por el número reducido de oficiales que había disponibles para la investigación en cada pueblo. A pesar de que en estos lugares eran pocas las familias asentadas, las dificultades a las que se enfrentaban los oficiales para vigilar a los pobladores eran: las dimensiones geográficas del pueblo y barrios, que la mayoría de los crímenes se cometían a altas horas de la noche en lugares de poco tránsito de personas, que debían atender otros tipos de crímenes dentro de su jurisdicción. En ninguno de los casos analizados la autoridad atrapó *in fraganti* a algún acusado, ya fuera por peleas en las pulquerías o calles, aunque, según la legislación, estos lugares deberían haber sido más vigilados.<sup>205</sup>

Dada la fe del escribano se proseguía con la cabeza de proceso. El juez, tras leer la querrela o noticias de algún crimen, dictaba los autos solicitando la averiguación del crimen y detención de los sospechosos. Solicitaba al alguacil o alcalde traer a los sospechosos y más testigos para que dieran su declaración. Estas autoridades debían ir y trasladar a los testigos ante el escribano público en el tribunal. Este procedimiento podía tardar uno o varios días para llevar a cada uno de ellos. Cada proceso criminal duraba algunas semanas o incluso hasta meses, dependiendo del número de testigos, el tiempo que tardaban en localizarlos y llevarlos a cada uno de ellos y el tiempo que destinaba el juez en tratar cada caso.

<sup>205</sup> Para reforzar estas afirmaciones, pueden ser complementados con los demás casos de robos que no fueron parte del objeto de estudio.

### 3.1.3 La escena del crimen

Como ya se ha mencionado, las autoridades virreinales permitieron el libre consumo de las bebidas embriagantes autorizadas, con el objetivo de mantener los ingresos obtenidos por los impuestos a dichas bebidas y no perjudicar a quienes dependían económicamente de su producción. La gente podía adquirir estas bebidas en diversos lugares: tenían a su alcance el pulque quienes lo producían, quienes podían comprarlo en las pulquerías, puestos callejeros, casas de pequeños productores; además compraban en las tiendas aguardiente corriente o tepache. El vino lo consumían quienes tenían posibilidades económicas y gusto por él.

Las pulquerías solían ser centros de convivencia donde se reunieron tanto hombres como mujeres, pues el consumo de pulque no era exclusivo de los hombres, así como tampoco de los indios, ya que españoles, mestizos y las distintas castas tomaban pulque debido a su bajo costo. Estos establecimientos se encontraban abiertos todos los días del año desde temprano hasta el anochecer.<sup>206</sup> El lugar disponía de uno o más cuartos que escapaban a la vista de los transeúntes. Contenían mesas donde podían sentarse varias personas y despachaban tanto hombres como mujeres. No sólo se limitaban a beber, igualmente cantaban, jugaban jugos de azar; en algunos de estos lugares daban comida a sus clientes, por lo que pasaban más tiempo bebiendo.<sup>207</sup> Se cree que la combinación de estos elementos, incluso algunos prohibidos en esta época, provocaba mayores riesgos de peleas, mayor consumo de bebidas embriagantes y más tiempo dentro de los establecimientos. Por lo general, los desacuerdos suscitados durante los juegos de azar provocaban mayores peleas al quedar una de las partes inconforme por la pérdida de su dinero.

Algunas pulquerías tenían el nombre de los dueños del lugar; según las leyes, preferentemente sin usar palabras ofensivas u obscenas. La mayoría de las

---

<sup>206</sup> AHPJEM, Caja1 ( 1695-1733), 2 de abril de 1718.

<sup>207</sup> Viqueira Albán, Juan Pablo, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las luces*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987 p. 170.

pulquerías ubicadas en la cabecera poseían un nombre, como por ejemplo: Pulquería la Juliana, Los Ponchos, Pulquería la Rosita, etc.,<sup>208</sup> mientras que los establecimientos ubicados en los pueblos, en su mayoría sólo se les reconocía por el nombre de quien lo atendía. En los expedientes criminales se identificaba principalmente el lugar donde bebieron por el nombre del dueño del lugar.

Los puestos de pulque se ubicaban principalmente en las calles, pegados a las banquetas o paredes. Para tener un buen control de estos lugares, cada establecimiento debía estar a la vista de las autoridades, mantener el lugar barrido, con las tinajas o barriles tapados, con un techo que los cubriera del sol y los encargados no debían permitir que sus clientes bebieran en exceso.

Estos pequeños negocios se establecían los días de tianguis o en días de fiestas tanto civiles como religiosas. Estos puestos se componían de tablas sobrepuestas con los tinacales o barriles a orillas de la calle; la gente se sentaba en la calle a beber o en bancos de madera junto a los negocios.<sup>209</sup> Estos establecimientos quedaban más expuestos a la vista de los transeúntes, quienes toleraban en cierta medida los olores y desfiguros que pudieran cometer los bebedores. El pulque debía venderse lo más pronto posible, ya que continuaba con su proceso de fermentación, desde el momento en que lo elaboraban y durante el tiempo del transporte para su venta. Ya hecho el pulque duraba entre 30 a 36 horas y el sobrante debía ser desechado. El precio del pulque era de alrededor de medio real por tres cuartillos (1.5 litros);<sup>210</sup> podían beberlo individualmente o algunos compraban lo suficiente para compartir. En un caso de heridas, según su declaración, los participantes habían comprado real y medio de pulque y lo habían bebido cerca del puesto de pulque, sentados en la calle; a cada individuo le habría correspondido alrededor de un litro de pulque, suficiente para embriagarse. Por su contenido alcohólico de 4.3% los bebedores necesitaban

---

<sup>208</sup> AHPJEM, Caja 3, f. 1r 5 de enero de 1763.

<sup>209</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 17 de julio de 1700, f2r.

<sup>210</sup> Viqueira Albán, Juan Pedro, *op. cit.*, p.170.

mayores cantidades para conseguir sus efectos embriagantes, pero gracias a su bajo costo esto no era mayor problema.<sup>211</sup>

Cualquier momento del día podían consumir pulque, usado incluso como sustituto del agua, a pesar de que ésta pudiera estar en abundancia en época de lluvias. Cualquier suceso podía ser motivo para consumir bebidas embriagantes, eventos religiosos, celebrar un nacimiento, tristezas, alegrías, etc. En todos los días de la semana, en los casos manejados se registró al menos un crimen, incluso los días lunes, inicio de semana; a estos días se le denominaba San Lunes. Fray Juan Bautista es quien hace mención de dicho día y en el cual todos aquellos que iniciaron bebiendo desde el sábado, con el poco dinero que les quedaba de su paga, continuaron bebiendo hasta el lunes, aunque esto implicara no dar el sustento a sus familias.<sup>212</sup>

El viernes sobresale como el día con mayor número de delitos cometidos, principalmente dentro de la cabecera, San José de Toluca. Los días de tianguis, fiestas a santos, vírgenes y las fiestas por la recepción de sacramentos, como primeras comuniones o bautizos, eran los días en donde había más concurrencia de gente y por lo tanto más venta de bebidas embriagantes. En este día se realizaba el tianguis ubicado en los portales; las personas se trasladaban a la cabecera a realizar diversas actividades económicas y sociales, incluyendo la venta de pulque o tepache. La gente se trasladaba hasta la cabecera, sólo para consumir alcohol, pese que podían adquirirlo más cerca de su lugar de origen. Es de suponerse que les era de mayor agrado el ambiente que se generaba dentro de las tabernas y pulquerías. Además de estos eventos, asistían a las fiestas patronales de otros pueblos, con el fin de divertirse y beber.<sup>213</sup>

---

<sup>211</sup> Paredes López, Octavio, *op. cit.*, p. 167.

<sup>212</sup> Bautista, Fray Juan, *Sermonario*, 1606, p. 87, citado por Garibay Kintana, Ángel María, *Historia de la literatura náhuatl*, Porrúa, 2007, p. 669.

<sup>213</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), 12 de agosto de 1734.

| Tabla no. 6                          |    |        |
|--------------------------------------|----|--------|
| Distribución de los delitos por días |    |        |
| Lunes                                | 3  | 5.35%  |
| Martes                               | 2  | 3.57%  |
| Miércoles                            | 9  | 16.07% |
| Jueves                               | 8  | 14.28% |
| Viernes                              | 19 | 33.92% |
| Sábado                               | 8  | 14.28% |
| Domingo                              | 7  | 12.50% |
| Total                                | 56 | 100%   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770)

Dentro de las pulquerías del corregimiento no había un control eficaz por parte de las autoridades, para detener y castigar a aquellos que se embriagaran, ya que no tenían permitido ingresar a estos lugares. Debían vigilar las calles tanto de día como de noche y acudir inmediatamente después de cualquier denuncia, decomisar bebidas ilegales y arrestar a los borrachos. El trabajo que debían ejercer era mucho, además de una gran cantidad de lugares que tenían supervisar, lo que les dificultaba su labor.

No se registró en los expedientes estudiados ningún caso de venta de bebidas adulterada, pero sí de incautaciones de aguardiente de ilegal confección. El control era nulo dentro de los hogares; cada familia tenía a su disposición pulque, fuera de producción propia o comprada. Sin dar todo el crédito a las limitaciones que enfrentaban las autoridades, ellos eran partícipes de la protección de quienes fabricaban bebidas, como de quienes las vendían, recibiendo dinero o siendo dueños de fábricas ilegales.<sup>214</sup>

La mayoría de los crímenes cometidos ocurrían en el transcurso de la tarde a la noche y tan sólo un caso en la mañana. Bebían luego del cumplimiento de sus

<sup>214</sup> Gümes y Horcasitas, Francisco de, Primer conde de Revillagigedo, "Relación de don Francisco de Gümes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón" en Ernesto de la Torre Villar (coord.), *op. cit.*, p. 8.

labores o actividades en las tardes, entre amigos o en la soledad de sus casas, no había un horario establecido para beber. Sin embargo, como se constata en la tabla 7, la noche era factor para la mayor comisión de delitos, debido a la señalada pauta de consumo de bebidas embriagantes.

| <b>Tabla no. 7</b>  |        |            |
|---|--------|------------|
| <b>Distribución de los delitos en el transcurso del día</b> |        |            |
| Momento del día   | Número | Porcentaje |
| Noche   | 35     | 62.50%     |
| Tarde   | 20     | 35%        |
| Mañana  | 1      | 1.78%      |
| Total   | 56     | 100%       |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770)

Los lugares donde se cometieron los crímenes eran variados: dentro de las pulquerías, en las calles o caminos o en casa de las víctimas. Como se ha dicho según la ley, los taberneros y señoras que atendían los puestos debían ser partícipes en el control de la embriaguez, controlando la cantidad de alcohol que consumiera cada uno de sus clientes, aunque sus intereses económicos primaban ciertamente sobre la legislación y vendían sin importar los crímenes suscitados a causa de esto.

Las autoridades civiles y religiosas tacharon a las pulquerías de centro de vicios y causantes de muchos de los crímenes cometidos en contra de la moral y el buen orden. No obstante, se constata en los expedientes que no sólo en las pulquerías se consumían dichas bebidas y que la gente en la comodidad de sus casas consumían pulque hasta la ebriedad, lo que, en el arrebató de un momento, los llevaba a cometer el crimen, contra familiares y conocidos.

Muchos de los crímenes iniciaban primeramente bebiendo en una pulquería, puesto o la intimidad de sus casas. Estando ebrios, poco lúcidos y con cualquier motivación de por medio los acusados seguían a la víctima, aprovechaban la oscuridad de la noche y la soledad de los caminos. La

información que muestra la documentación sugiere que los crímenes, en su mayoría, se cometían lejos de la presencia de espectadores, en callejones, caminos o la casa de la víctima, lugares donde no pudieran intervenir en su captura, ni pudieran auxiliarlo.

Cuando las peleas se suscitaban dentro de las pulquerías o puestos, los compañeros de la víctima acudían en su auxilio, capturando al agresor, para posteriormente entregarlo a las autoridades. Citando un ejemplo, en el año de 1711, Juan de Quirones, intérprete, acudió a la casa de Manuel de la Cruz, ya que éste había matado a palos a su mujer; el padre de la víctima detuvo y amarró al culpable a un tronco, esperando para entregarlo; el intérprete lo llevó a la cárcel pública para que declarara, aunque posteriormente fue soltado.<sup>215</sup>

Refiriéndome al espacio en particular donde se cometieron los crímenes, tanto de homicidio como de heridas, 32.2% de homicidios y 39.13% de heridas, ocurrieron dentro de la casa de la víctima. De estos crímenes, en más de la mitad de ellos el agresor llegó ebrio luego de beber en alguna pulquería o en el campo. En segundo lugar, los crímenes se cometieron en los caminos con 35.48%; se distribuyen en los diversos caminos que conectaban con la cabecera como muestra la tabla 8. El lugar que registró mayor número de crímenes es el que conecta al Corregimiento con la Ciudad de México, principalmente por asaltos a personas que regresaban de la ciudad luego de comerciar.

Sorprendentemente el menor número de casos ocurrió dentro de las pulquerías, cantinas o puestos de pulque. La mayor parte de los delitos registrados se iniciaron bebiendo en aquellos lugares, pero el crimen se consumó fuera de ellos, en los caminos o en la casa de la víctima.

---

<sup>215</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), 23 de enero de 1711.



| <b>Tabla no. 8</b>                   |                     |             |
|--------------------------------------|---------------------|-------------|
| <b>Ubicación casos de homicidio</b>  |                     |             |
| <b>Lugar</b>                         | <b>No. de casos</b> | <b>%</b>    |
| Calles de la cabecera                | 2                   | 6.45%       |
| Camino Calimaya                      | 2                   | 6.45%       |
| Camino Metepec                       | 2                   | 6.45%       |
| Camino a la Ciudad de México         | 4                   | 12.90%      |
| Camino de la hacienda de La canaleja | 1                   | 3.22%       |
| Campo                                | 2                   | 6.45%       |
| Casa del agresor                     | 2                   | 6.45%       |
| Casa pariente de la víctima          | 1                   | 3.22%       |
| Casa de la víctima                   | 10                  | 32.2%       |
| Puesto de pulque                     | 1                   | 3.22%       |
| Pulquería                            | 3                   | 9.67%       |
| Tienda                               | 1                   | 3.22%       |
| <b>Total</b>                         | <b>31</b>           | <b>100%</b> |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

| <b>Tabla no.9</b>                    |           |        |
|--------------------------------------|-----------|--------|
| Ubicación de los casos de heridas    |           |        |
| Lugares heridas                      | No. Casos | %      |
| Calle                                | 1         | 4.34%  |
| Callejón                             | 1         | 4.34%  |
| Camino al Barrio de San Miguel       | 1         | 4.34%  |
| Camino a Capultitlán                 | 1         | 4.34%  |
| Camino de la Feria                   | 1         | 4.34%  |
| Casa agresor                         | 2         | 8.69%  |
| Casa víctima                         | 9         | 39.13% |
| Orilla de la hacienda de los Sánchez | 1         | 4.34%  |
| Plazuela que llaman de Alva          | 1         | 4.34%  |
| Puesto de pulque                     | 3         | 13.04% |
| Pulquería                            | 2         | 8.69%  |
| Total                                | 23        | 100%   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

| <b>Tabla no.10</b>                 |           |      |
|------------------------------------|-----------|------|
| Muerte por intoxicación alcohólica |           |      |
| Lugar                              | No. Casos | %    |
| Calle                              | 1         | 50%  |
| Pozo                               | 1         | 50%  |
| Total                              | 2         | 100% |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

Dentro de los escenarios de los crímenes existieron circunstancias previas como intercambio de palabras o discusiones. Algunos se decían insultos antes del ataque y eran iniciados comúnmente por los agresores. El número de casos en la que se testificó haber un intercambio de insultos son 21. Las palabras que se usaban para ofender e incitar a iniciar una pelea son: puta, rogon, cornudo, poco hombre. Otros insultos usados por españoles o mestizos provenientes de la cabecera son: cabrón, perro o largote. No existe una clara distinción entre cuáles insultos eran utilizados por cada sector de la sociedad, ya que eran usados indistintamente. Los insultos dirigidos a las mujeres son comúnmente puta, rogon, o aseveraciones de que no trabaja. Puta parecía relacionado con mujeres que frecuentaban a más de un hombre.

#### **3.1.4 El encarcelamiento**

Si dentro del juicio criminal sumario o informativo hubiera pruebas o indicios de la culpabilidad de algún sospechoso, el juez daba un mandamiento para su captura. El alguacil o el teniente eran los encargados de capturar a los sospechosos y la confiscación de sus bienes materiales para los costes procesales. Cuando un delincuente era encontrado *in fraganti*, cometiendo un delito, no era necesario tal mandamiento e inmediatamente era puesto en la cárcel pública y posteriormente se le notificaba al juez del arresto.

Las cárceles eran lugares húmedos con poco espacio, en los que no se contemplaba la estadía de muchos reos.<sup>216</sup> Estos lugares se dividían en dos espacios, en uno se albergaban a los hombres y en otro a las mujeres. La cárcel de la cabecera debía ser inspeccionada regularmente por el corregidor junto con su teniente, un alguacil, un escribano y un intérprete, mientras que las cárceles de los pueblos debían ser inspeccionadas por el alcalde y su teniente; esto tenía como objetivo examinar las condiciones de los reos y si fuera posible acelerar los

---

<sup>216</sup> Willian Taylor B., *op. cit.*, p. 156.

procesos criminales para darles conclusión.<sup>217</sup> Al haber tan poco espacio dentro de las prisiones se requería que muchas de las penas contemplaran sentencias fuera de ellas, para así no saturarlas. Las cárceles de la cabecera eran por lo general más grandes que las de los pueblos y albergaban mayor número de reos con acusaciones de mayor gravedad, por delitos de homicidio, sublevación o heridas.

Hipólito Villarroel acusaba a los escribanos de liberar a los presos de las cárceles, al recibir dinero como soborno, sin reportar al juez su situación,<sup>218</sup> además de que en la Nueva España no se contaban con las cárceles necesarias para albergar a todos los detenidos, por lo que liberarlos por cualquier recurso legal era preferible.<sup>219</sup> No se regulaba eficazmente la entrada y salida de presos, dejando el destino de muchos a la decisión interesada (económicamente hablando) de los escribanos. En nueve casos, los acusados seguían en la cárcel esperando la consecución del proceso, sin determinar su situación, por lo que pudieron buscar tratos con los encargados de las cárceles para su liberación.

### 3.1.5 Los testigos

El testigo es la persona fidedigna de uno y otro sexo que puede manifestar la verdad o falsedad de los hechos controvertidos.<sup>220</sup> El uso de la fuente testimonial fue la mayor fuente de pruebas durante el periodo colonial. Cualquier persona que había presenciado o escuchado sobre el delito podía ser testigo, sin importar edad, género, raza o estatus social. Si el testigo era menor de edad debía declarar bajo tutela de un tutor legal, que firmara por él.<sup>221</sup>

---

<sup>217</sup>Refugio González María de y Teresa Lozano Armendares, "La administración de justicia", en Woodrow Borah (coord.) *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, p.115.

<sup>218</sup> Villarroel Hipólito, *op. cit.*, p. 109.

<sup>219</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>220</sup> Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de le legislación y jurisprudencia*, Librería de Rosa y Bouret, París, 1863, p.1446.

<sup>221</sup> *Ibidem*, p. 1502.

El juez solicitaba traer a algunos testigos que habían estado con la víctima y el agresor, durante o antes del crimen, para iniciar con las primeras testificaciones. Ya que muchos de los testigos, procedentes de los pueblos que componen el corregimiento, hablaban otomí, participaba un traductor. Si los testigos mencionaban a otro participante, éste era mandado a traer para su interrogación; con estas testificaciones el juicio podía alargarse, a pesar de que dentro de la información dada no aportasen nada nuevo al caso.

La testificación debía ser imparcial, sin importar la relación con la víctima o el victimario. Si la testificación incumplía con la imparcialidad se recurría al procedimiento legal para anularla.<sup>222</sup> En ninguno de los casos analizados se solicitó anulación de testimonio, ya que las testificaciones se habían limitado sólo a narrar los hechos, sin caer en contradicciones frente a las demás testificaciones.

Si uno de los llamados a testificar se negaba a hacerlo o alegaba no saber nada del caso, el alcalde podía encarcelarlo. Pese a que en algunos casos los testigos no tenían conocimientos sobre el crimen, acudían al juzgado a declarar, pero no se llegó a apresar a ninguno de ellos. Los acusados podían ocultar información lo que dificultaba la labor a los jueces;<sup>223</sup> esto, con la intención de salir favorecidos y aportar menos evidencia en su contra. De todos los casos registrados tan sólo en uno, de muerte por intoxicación alcohólica, no se presentaron testigos. En todos los demás casos como mínimo se presentaron tres a testificar, y hasta 10 en alguno de los casos.

Las testificaciones presentadas en la documentación no variaban mucho. Las declaraciones se regían por algunos datos específicos. En la primera parte de la declaración se daba la información personal: nombre, edad, casta, estado civil y lugar de procedencia. Se tomaba juramento, que se citaba de la siguiente manera: le recibí juramento que lo hizo por nuestro señor y la señal de la santa cruz según derecho, ofreció decir verdad so pena.

---

<sup>222</sup> Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *Crimen y justicia en el pueblo de indios de Querétaro a finales del siglo XVI*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Miguel Ángel Porrúa, 2012, p. 140.

<sup>223</sup> Taylor, William B. *op. cit.*, p. 140.

Se preguntaba al testigo, si tenía noticia del delito y si no supiere de él, se le preguntaba cualquier otro dato relacionado con el caso o con respecto a los participantes. El escribano llegaba a modificar las declaraciones con la intención de mejorar la sintaxis, por lo que se podían omitir expresiones y datos.<sup>224</sup> No se plasmaban, dentro de la documentación, las preguntas realizadas a los testigos o más información que omitieran las autoridades sobre el caso. Se guiaba el interrogatorio con tres preguntas base: como ocurrió, cuándo sucedió y quiénes participaron. La testificación resultaba en proceso repetitivo, el que, a pesar que cada sujeto tenía su versión de los hechos, tendía a ser muy reiterativa la forma de narrar con respecto a las demás declaraciones de los testigos.

### 3.1.6 Las armas

Una de las preocupaciones de las autoridades virreinales, tras la Conquista, era la portación de armas, ya que éstas fueron utilizadas durante las rebeliones de los indios y en crímenes como robos, homicidio, riñas. Don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, en las memorias dejadas a su sucesor, Don Luis de Velasco, recalcó la importancia de prohibir la portación de armas, ya que él había presenciado el uso de ellas durante las rebeliones de los negros que tuvo que sofocar durante el siglo XVI.<sup>225</sup> En un principio se le prohibió la portación de armas a negros, mulatos y chinos.<sup>226</sup> Más tarde se impidió a las demás calidades el uso de armas tanto defensivas como ofensivas, específicamente de trabucos, pistolas, carabinas, así como armas blancas como puñales, terciadas y dagas.<sup>227</sup> Al que se le encontrara con algún arma se le retiraría y quemaría en su presencia o se le pondría en la cárcel si fuera necesario. Un bando de 1711 estipulaba que a los españoles que se les encontrara con un arma se les condenaría a 200 azotes y cuatro años de prisión, mientras que a las demás calidades la misma sanción además de servicio de obrajes.<sup>228</sup> Algunos mulatos e indios de estatus social alto

---

<sup>224</sup> *Ibidem.*, p. 141.

<sup>225</sup> Memoria de Gobierno de Mendoza a Velasco, diciembre de 1550, tomo 1, p. 231.

<sup>226</sup> AGN, Reales cédulas originales, vol. v20, exp. 88, f. 1r, diciembre 1656.

<sup>227</sup> AGN, Bandos, caja. 3506, exp. 4, , F.1v 1762

<sup>228</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 18 de Noviembre de 1711, foja 1r.

tuvieron el privilegio de portar armas como espadas y dagas, para defensa personal u ornato.<sup>229</sup>

Aunque la prohibición de portación de armas buscaba reducir el número de delitos, la misma necesidad del trabajo en el campo y otras actividades requería el uso de herramientas como machetes, hoz, palas o cuchillos, lo que facilitaba que las personas las portaran continuamente. En un caso, de 1711, se capturó a un indio, puesto en la cárcel pública, por portar un cuchillo; este indio alegó no saber que estaba prohibido portar dicha arma y que ésta era una herramienta en su trabajo; fue soltado con la advertencia de no volver a portar aquella arma.<sup>230</sup> William Taylor señala que portar armas suponía un grado de premeditación, y que si el portador pretendía hacer uso de ella se obtenía cierta ventaja sobre la víctima.<sup>231</sup> Otros objetos que no estaban dentro de las prohibiciones eran más usados para infringir daño, por ejemplo, piedras o palos, que eran identificados durante la examinación del cuerpo de la víctima o por las declaraciones.

Después de realizar la querrela o notificar un delito ante el juez, la recaudación de pruebas era esencial para pronunciar una sentencia. Estas debían ser tanto materiales como orales. Las pruebas materiales eran todos aquellos instrumentos utilizados para cometer el crimen, mientras que las orales venían de la declaración de la víctima, victimario, testigos y de los peritos.<sup>232</sup> El escribano debía mandar traer las evidencias para analizarlas y depositarlas en la escribanía. Estas podían ser armas, ropas de la víctima, objetos sustraídos y otras evidencias involucrados en el crimen.<sup>233</sup>

Con respecto a los casos registrados en el Corregimiento de Toluca observé que, por homicidio y heridas, la recaudación de pruebas físicas no pareció ser de gran importancia en el transcurso del proceso de investigación ya que no se recuperó ninguna arma que sirviera de evidencia contra el acusado.

---

<sup>229</sup> AGN, Reales cédulas originales, vol. 20, exp. 54, f.1v, abril 1654.

<sup>230</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 18 de Noviembre de 1711, foja 1v.

<sup>231</sup> William Taylor, *op. cit.*, p.130.

<sup>232</sup> Verlaga Huertam Fermín *op. cit.*, p.56-57.

<sup>233</sup> Vicente y Carabanas, José de, *op. cit.*, p.361

Esta falta de recuperación de las pruebas físicas como armas y objetos robados a la víctima pudo deberse a diversos factores como la falta de personal para las investigaciones o tardanza en llegar a la escena del crimen, por lo que los acusados podían deshacerse de la evidencia; así, se daba mayor valor a los testimonios orales como pruebas durante el juicio; durante el peritaje determinaban el tipo de arma utilizada por lo que no se daba importancia en la recuperación de éstas.

Durante la examinación de los cuerpos se establecía el arma utilizada que correspondiera con las heridas; se verificaba esto con la testificación de los acusados y testigos. El arma que más se utilizaban, tanto en riñas como homicidios, eran puños o pies y, en segundo lugar, las armas punzocortantes.

Las armas de fuego, flechas o espadas, no fueron utilizadas para cometer crímenes en los casos analizados; eran de difícil acceso por su alto costo, o no eran de uso cotidiano dentro de esta región.

Como ya se mencionó arriba, no se daba prioridad en la recaudación de pruebas físicas sino más bien testimoniales, así que delimitar qué tipo de arma fue utilizada con exactitud para la agresión quedaba dentro de la declaración de los testigos, fe de heridas y fe de cuerpo muerto. Cuando no se podía precisar durante el análisis el tipo de arma utilizada, a partir de las características de la herida, se infería, por ejemplo, que se había tratado de un arma punzocortante.

Para la examinación de las armas, los oficiales podían valerse de un armero, debidamente autorizado por el juez.<sup>234</sup> No existía en aquella época el material, el equipo, ni el personal necesario para analizar con detalle toda la escena del crimen. Eran reconocimientos básicos para obtener lo más sustancial en el juicio criminal.

El tipo de arma utilizada durante el crimen no influía en la sentencia dada por el juez; aunque algunas de estas armas estaban prohibidas y la ley postulaba castigar su portación con cárcel o castigos corporales, esto no se sumaba para

---

<sup>234</sup> Vicente y Carabanes, José de, *op. cit.*, p. 361.



una sentencia mayor. Solo influía el tipo de crimen cometido, la intención del acusado a la hora de cometer el delito y las pruebas orales.

De un total de 13 casos de robo, en siete de ellos los agresores aprovecharon la ebriedad de la víctima para asaltar. En cinco casos los atacantes usaron cuchillos y, en dos, piedras; portaban arma con la intención de cometer el delito. Los otros seis casos, donde los agresores se encontraban ebrios al momento del ataque, no prepararon un arma previamente, utilizaron lo que encontraron a su alcance para atacar: piedras, palos, puños.

Pese a la prohibición de portar armas, existía una gran variedad de objetos de uso cotidiano, que podían ser utilizados para cualquier crimen. Los borrachos utilizaban más bien objetos que encontraron en su entorno como piedras o palos y agresiones físicas directas. En las tablas 11 y 12 se muestran las armas utilizadas durante los crímenes; se observa que los acusados usaron una o dos armas para lograr matar a su víctima, como en el caso de 1715: golpearon a la víctima con sus puños además de un golpe con palo en la cabeza.<sup>235</sup> Las autoridades, además de controlar y castigar la portación, debían supervisar todos aquellos lugares donde se consumían bebidas embriagantes, para evitar peleas.

| <b>Tabla no. 11</b>                              |           |        |
|--|-----------|--------|
| <b>Armas crímenes homicidio</b>                  |           |        |
| Tipo de armas                                    | No. Casos | %      |
| Aporreado, golpes, ahorcado, pies, puños.        | 9         | 29.03% |
| Arma punzocortante, cuchillo, cuchillo carnicero | 9         | 29.03% |
| Piedra y puños                                   | 5         | 16.12% |
| Palo   | 4         | 12.90% |
| Piedra   | 2         | 6.45%  |
| Cinturón   | 1         | 3.22%  |
| Pala   | 1         | 3.22%  |
| Total  | 31        | 100    |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

<sup>235</sup> AHPJEM, Caja1 (1695-1733), 3 de marzo de 1715.

| <b>Tabla no. 12</b>                     |                  |            |
|---|------------------|------------|
| <b>Armas crímenes heridas</b>           |                  |            |
| <b>Arma riñas</b>                       | <b>No. Casos</b> | <b>%</b>   |
| Golpes, puños, puños-palo               | 10               | 43.47      |
| Piedras, piedras-cuchillos, piedra-palo | 6                | 26.08      |
| Arma punzocortante, cuchillo            | 2                | 8.69       |
| Navaja, tranchete-navaja                | 2                | 8.69       |
| Cinturón                                | 1                | 4.34       |
| Palo de chicharrón                      | 1                | 4.34       |
| Piedra, piedra-cuchillo-piedra palo     | 6                | 26.08      |
| <b>Total</b>                            | <b>23</b>        | <b>100</b> |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

### **3.1.7 Las heridas**

Toda alteración de la integridad física del hombre constituye una herida.<sup>236</sup> En los crímenes estudiados, donde el agresor se encontraba en estado de embriaguez, hubo uso de violencia física y, en pocos casos, violencia verbal contra la víctima. Durante el peritaje se delimitaba la forma de las lesiones y la posible arma utilizada. El médico cirujano era el encargado de graduar la gravedad de las heridas, desde un golpe simple hasta las mortales. Casi todas las heridas fueron de ocasión y pocas de intención, en donde los participantes, por estar en estado de embriaguez, en un momento de poca lucidez, arremetieron contra la víctima: “...el acusado ha manifestado que no tenía intención de arremeter contra la

<sup>236</sup> Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *op. cit.*, p.106.

víctima, ya que estaba ebrio no estaba consciente de sí mismo, por lo que solicita al juez el indulto.”<sup>237</sup>

A pesar de que las autoridades virreinales dictaron leyes en contra de la portación de armas, por los casos de violencia que implicó el uso de éstas para infringir daño, el uso de otros objetos como palos o golpes con los puños y pies causaron el mayor número de casos de homicidios y heridas.

Algunas víctimas recibieron atención médica oportuna por parte del médico cirujano o de los testigos que estuvieron cerca de la escena del crimen; de no haber sucedido esto, el número de homicidios habría sido mayor.

Los agresores se valían de golpes en la cabeza como el medio más rápido para inmovilizar a la víctima y, en segundo lugar, las *apuñaladuras*. Las puñaladas eran contundentes, en su mayoría por la parte frontal del cuerpo; con un solo golpe provocaba la muerte de la víctima sin necesidad de otra herida de mayor gravedad, mientras que las descalabradas y golpes, en algunos casos, debían combinarse con más golpes para provocar el daño mortal.<sup>238</sup>

En las testificaciones no se menciona si la víctima llegó a defenderse del agresor y sí, entonces, el sospechoso tuviera heridas que requirieran atención médica, lo que sugiere que, a pesar de estar bajo efectos embriagantes, el agresor tuvo la suficiente rapidez y fuerza para someter a la víctima en poco tiempo. No hay casos registrados donde quien inició la pelea o el asaltante murieran durante el crimen.

Dentro de la documentación no se refleja cómo influyó el impacto del uso de las armas, el tipo de heridas y la gravedad de éstas para la aplicación de la sentencia.

---

<sup>237</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), 6 de mayo de 1708. Solicitud del abogado para solicitar el indulto, aseverando que al estar ebrio no fue su intención y por lo tanto no hay malicia en sus actos.

<sup>238</sup> El uso de la palabra descalabros y golpes no especifica otra cosa que no sea heridas infringidas en la cabeza; no especifica la gravedad de dichas heridas.

| <b>Tabla no. 13</b>               |                                    |              |               |
|-----------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------|
| <b>Heridas casos de homicidio</b> |                                    |              |               |
| <b>Lesiones</b>                   | <b>Parte del cuerpo</b>            | <b>Casos</b> | <b>%</b>      |
| Puñaladas                         | Costilla                           | 1            |               |
|                                   | Corazón                            | 1            |               |
|                                   | Cabeza                             | 3            |               |
|                                   | Estómago                           | 3            |               |
|                                   | <b>Total</b>                       | <b>8</b>     | <b>34.78%</b> |
| Descalabros                       | Descalabrada                       | 2            |               |
|                                   | Descalabrada-costilla rota         | 2            |               |
|                                   | Descalabrada-moretones, nariz rota | 1            |               |
|                                   | <b>Total</b>                       | <b>5</b>     | <b>21.73%</b> |
| Golpes                            | Estómago                           | 1            |               |
|                                   | Pecho                              | 1            |               |
|                                   | Cabeza                             | 10           |               |
|                                   | Cabeza-brazo                       | 1            |               |
|                                   | Cabeza-costilla rota               | 1            |               |
|                                   | Golpes generales                   | 2            |               |
|                                   | Golpes generales-costilla rota     | 2            |               |
|                                   | <b>Total</b>                       | <b>18</b>    | <b>58.96%</b> |
| <b>Total casos</b>                |                                    | <b>31</b>    | <b>100%</b>   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

| <b>Tabla no. 14</b>             |                  |              |               |
|---------------------------------|------------------|--------------|---------------|
| <b>Heridas casos de heridas</b> |                  |              |               |
|                                 |                  | <b>Casos</b> | <b>%</b>      |
| Apuñaladuras                    | Costado          | 2            |               |
|                                 | Costilla         | 1            |               |
|                                 | Brazo            | 2            |               |
|                                 | Espalda-Cabeza   | 1            |               |
|                                 | Estómago         | 1            |               |
|                                 | Pulmón           | 1            |               |
|                                 | <b>Total</b>     | <b>8</b>     | <b>34.70%</b> |
| Descalabraduras                 | Cabeza           | 1            | 4.34%         |
| Golpes                          | Cabeza           | 3            |               |
|                                 | Cabeza-cara      | 1            |               |
|                                 | Cara             | 3            |               |
|                                 | Cara-costillas   | 1            |               |
|                                 | Golpes generales | 5            |               |
|                                 | <b>Total</b>     | <b>14</b>    | <b>60.86%</b> |
| Cinturonazos                    |                  | 1            | 4.34%         |
| <b>Total casos</b>              |                  | <b>23</b>    | <b>100%</b>   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

### **3.1.8 Las sentencias**

La sentencia significaba el término del proceso criminal, donde la autoridad daba al acusado la sanción que ameritaba por su crimen. Éstas eran variadas, tanto en los casos de homicidio como de heridas. La sentencia venía condicionada a las pruebas expuestas por las testificaciones de la víctima, acusado y testigos. Sin testigos directos, el testimonio del agresor era el que se tomaba en cuenta como prueba final, además de las declaraciones de los oficiales de la escena del crimen.

El corregidor, como juez, era el encargado de otorgar las sentencias y aunque el número de casos anuales de homicidio y heridas eran reducidos, la investigación y el manejo de pruebas era limitado en cantidad y calidad; existían otros tipos de crímenes que requerían de investigación y tiempo.

Las autoridades debían, por ordenanzas del rey, aplicar la ley sin moderación, ya que si no aplicaban las leyes apropiadamente podrían ser cesados de sus cargos.<sup>239</sup> Las autoridades tenían la obligación de dar seguimiento a todos los casos criminales y darle la atención oportuna, pero por la falta de testigos directos en algunos de los crímenes se veían limitados de pruebas contra los acusados y dejados en libertad.

Muchos casos no tuvieron seguimiento hasta el final, se dictaron los autos para la presentación de más testigos y pruebas, pero algunos no se presentaron. Los detenidos se quedaron en la cárcel esperando una sentencia; los expedientes no dan más información sobre la situación de los presos.

| <b>Tabla no. 15</b>                          |                  |                |
|--|------------------|----------------|
| <b>Sentencias dadas a casos de homicidio</b> |                  |                |
| <b>Sentencias</b>                            | <b>No. Casos</b> | <b>%</b>       |
| Libertad por falta de pruebas                | 8                | 25.80%         |
| Cárcel esperando seguimiento                 | 5                | 16.12%         |
| Pagar costos procesales y misas              | 3                | 9.67%          |
| Libertad condicional                         | 2                | 6.45%          |
| Aprensión y traslado                         | 2                | 6.45%          |
| Destierro                                    | 2                | 6.45%          |
| Sin detenidos                                | 2                | 6.45%          |
| Absuelto-pago de misas                       | 1                | 3.22%          |
| Indulto y libertad                           | 1                | 3.22%          |
| Libertad condicional + pago de misas         | 1                | 3.22%          |
| Libertad                                     | 1                | 3.22%          |
| Fuga   | 1                | 3.22%          |
| Fianza                                       | 1                | 3.22%          |
| Trabajos forzados en hacienda                | 1                | 3.22%          |
| <b>Total</b>                                 | <b>31</b>        | <b>100.00%</b> |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

<sup>239</sup> *Leyes de los reinos de indias*, libro 10, ley.2, título, 3.

| <b>Tabla no. 16</b>                        |           |             |
|--|-----------|-------------|
| <b>Sentencias dadas a casos de heridas</b> |           |             |
| Sentencias                                 | No. Casos | %           |
| Libertad condicional                       | 5         | 21.73%      |
| Cárcel esperando seguimiento               | 4         | 17.39%      |
| Fianza                                     | 3         | 13.04%      |
| Indulto y libertad                         | 2         | 8.69%       |
| Orden de aprensión                         | 2         | 8.69%       |
| Libertad por falta de pruebas              | 1         | 4.34%       |
| Absuelto-pago de curaciones                | 2         | 8.68%       |
| Mano cortada y 200 azotes                  | 1         | 4.34%       |
| Fianza y multa a la señora del puesto      | 1         | 4.34%       |
| Pago de 500 pesos a familiares             | 1         | 4.34%       |
| Sin resolución                             | 1         | 4.34%       |
| <b>Total</b>                               | <b>23</b> | <b>100%</b> |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

La extensión del texto, donde el juez dicta la sentencia, tendía a ser corta, no más de tres a seis líneas. Estas sentencias eran definitivas en su distrito y no se llevaron a apelaciones de segunda instancia ante la Real Audiencia. Hubo muy pocos fallos en que el juez emitió una opinión sobre el caso condenando a la embriaguez como un problema de orden público. En el ejemplo siguiente, en tan sólo tres líneas, el juez dicta el fallo. A pesar de la gravedad del crimen al acusado se le otorgó el indulto, aunque la ley dictara que en crímenes de homicidio a los acusados se les debía otorgar penas severas:

“Por seguimiento de dicha causa del 16 de agosto de 1708, por la muerte de María Paula, con descalabradura y costilla rota, llevado a cabo tal acto por Lucas Santiago en la jurisdicción de la nación otomí, se otorga el indulto y se le libera de culpa alguna.”<sup>240</sup>

<sup>240</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), f.7r, 16 de agosto de 1708.

### 3.1.8.1 Tipos de sentencias

En los crímenes de mayor gravedad, como homicidio alevoso, robo con violencia y crímenes contra su majestad, dictaba la ley que la sentencia debía ser la pena de muerte, mediante horca, en los espacios públicos. De todos los crímenes estudiados, ninguno se sentenció a este tipo de castigos. Las sentencias fueron un especie de correctivo para el acusado y cumplieron la doble función de servir como ejemplo a la población.

Las sentencias contemplaban que el reo pasara un tiempo en la cárcel pública, para pagar la condena, mientras se llevaba el proceso criminal. El reo podía obtener la libertad de diversas maneras: con el pago de reparación de daños, curaciones o costes procesales, absolución, indulto, fianza, destierro o hasta castigos corporales. Sólo en los casos donde no hubo una resolución o seguimiento del proceso criminal quedaban esperando los acusados en la cárcel un tiempo indefinido, habiendo podido salir; en el expediente no se registró la salida.

Si los infractores eran pertenecientes a otra jurisdicción se les llevaba los primeros pasos del proceso criminal dentro del corregimiento –la detención y recopilación de testificaciones–, para luego ser enviados a sus autoridades correspondientes y así ser juzgados. Igualmente, los infractores pertenecientes al corregimiento de Toluca, que cometieran un crimen en otra jurisdicción, eran remitidos a sus autoridades correspondientes esperando diligencias sobre el proceso.<sup>241</sup>

Cuando se otorgaba la libertad condicional, el juez pedía al acusado no volver a incurrir en el delito, con la advertencia de una sentencia mayor. No se tiene registro de que alguno de los acusados volviera a ser procesado por delito similar. Ya reincorporado a su hogar pudieron haber cesado los maltratos o continuado sin generarse una nueva querrela:

---

<sup>241</sup> AGN, Indios, contenedor 35, vol. 65, exp. 317, 1778, f.351v.



En seguimiento de la causa del 30 de abril de 1733, contra las heridas hechas a María Nicolasa, se condiciona al esposo Juan Cruz, a no volver a golpear a su esposa, so pena de una sentencia mayor.<sup>242</sup>

El reo podía obtener la libertad bajo fianza, mientras que el delito cometido no fuera grave. El acusado no podía salir del pueblo hasta pagar la suma establecida y, para asegurar que pagara, se establecía un fiador. En cuatro de los casos la pena fue pagar fianza para otorgarles la libertad. Las fianzas establecidas eran de alrededor de 100 a 200 pesos, dependiendo del criterio del juez y la capacidad económica del acusado. Era una cantidad elevada y la documentación no narra si los reos pudieron pagarla. La gravedad del delito no influía en la suma a pagar; tanto en caso de heridas como de homicidio, según los expedientes, se estableció una suma similar.

La libertad por falta de pruebas era la sentencia más frecuente; en casos de homicidios, con un total de ocho, al no haber un testigo que brindara testimonio de lo acontecido, sino el propio acusado. No había más pruebas orales ni físicas ni mayor investigación, más que sólo las primeras indagatorias de los peritos. El acusado podía alegar no recordar lo acontecido y –a pesar de que confirmaran, mediante la fe de cuerpo muerto, que la causa de muerte era por el daño infringido por el sospechoso–, el simple hecho de estar ebrio lo hacía inconsciente de lo acontecido y, por tanto, se concluía que no había actuado con alevosía. Estas sentencias no fueron apeladas por los familiares de la víctima ante la Real Audiencia ni solicitaron nuevamente la investigación, pudiendo ser por falta de recursos o desconocimiento de las leyes y procedimientos.

El acusado podía solicitar al juez la conmutación de la pena. Dicha conmutación podía ser a través del indulto, el pago de reparación de daños o clemencia. Para recibir el indulto, la parte agraviada debía otorgarle antes el perdón y recibir, en algunos casos, el pago de reparación de daños y curaciones. En los procesos estudiados, el acusado pagaba los costos de las misas o entierro de la víctima. Pagaban alrededor de 25 a 50 misas, con la finalidad de salvar el alma del difunto. Sólo en los casos de heridas se podía pagar como pena los

---

<sup>242</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), f.8r, 30 de abril de 1733.

costes de las curaciones de las víctimas, ya que para su atención habían requerido de un médico cirujano y éste por sus servicios recibía una compensación monetaria. En los dos casos registrados donde se otorgó el indulto, el abogado es quien recurre a este procedimiento, solicitando dicha sentencia al juez, siempre con la premisa de la embriaguez como justificante.

Los reos que fueron sentenciados a destierro se encontraban sobrios al momento del ataque, pero las víctimas estaban en estado de ebriedad. Consideraron que, al estar conscientes de sus actos aprovecharon la vulnerabilidad de las víctimas, lo que era una falta mayor. Para completar la pena fueron llevados fuera de los límites de la jurisdicción, junto con sus pertenencias, con la advertencia de no volver o se les daría pena de cárcel.<sup>243</sup>

Sólo se otorgó multa en dos casos, pero a aquellos que habían vendido bebidas alcohólicas a los participantes del crimen. Los expendedores de bebidas fueron responsables del control de la embriaguez y la cantidad de alcohol que bebiese cada cliente, aunque por intereses económicos no les importaba dicho control. En 1701 se registró la muerte por intoxicación alcohólica de un indio del barrio de San Miguel y, ya que no hubo detenidos, se le otorgó una multa de treinta pesos a la señora que atendía el puesto de pulque por permitirle a su cliente embriagarse de tal manera.<sup>244</sup>

Cuando se identificaba a los sospechosos y éstos se daban a la fuga, el juez giraba una orden de aprehensión. En los dos casos criminales donde se registró fuga no hubo más investigaciones ni testificaciones ni pruebas que seguir.

Tan sólo hay un caso de heridas donde se consigna una infracción severa. Se suscitó una pelea en una pulquería ubicada en San José de Toluca, la víctima no quería beber más y el agresor lo golpeó con sus puños.<sup>245</sup> La pena debía ser que al acusado se le cortara la mano y recibiría posteriormente 200 azotes en la plaza pública. Sentencias severas como ésta son las que la ley sugiere para

---

<sup>243</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), 2 de mayo de 1732 y 25 de noviembre de 1743.

<sup>244</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), 24 de septiembre de 1701.

<sup>245</sup> AHPJEM Caja 1 (1695-1733), 21 de agosto de 1705.

erradicar el problema de la embriaguez pero, como se demuestra en las sentencias registradas, no hubo tal apego a la ley.

Aunque cada juez podía tener su criterio para establecer sentencia, no se halló en los expedientes alguno que fuera más severo que otro. No se sabe, ni se cita dentro de la documentación, si los jueces tenían algún asesor que brindara opiniones con respecto al caso. Tanto españoles como indios podían recibir una pena similar en crímenes de homicidio y heridas, aunque por el poco número de españoles agresores es difícil hacer una comparación que evidencie dicha afirmación.

Algo que hay que señalar es que se podría creer que las sentencias tendían a ser más severas en contra de los indios, en comparación con los españoles, pero basados en la información de los expedientes no se constata inequidad entre ambas calidades. Sólo en la propia promulgación de la ley se ve marcada dicha diferencia, al ser más rigurosa contra los indios previendo castigos corporales y trabajos forzados. Colin M. MacLachlan señala que la ley tendía a ser más severa en contra de las clases inferiores,<sup>246</sup> propensas a caer en los vicios y el desorden. Las autoridades, teniendo consciencia de dicho comportamiento, fueron tolerantes con los crímenes de homicidio y heridas.<sup>247</sup>

### **3.2 El recurso del abogado**

A tan sólo el 7.14% de los acusados se les asignó un abogado defensor, mientras que al otro 92.85% no se designó ninguno. Hipólito Villarroel menciona que la mayoría de los abogados se concentraban en la Ciudad de México,<sup>248</sup> lugar donde se observaba el mayor número de crímenes de diversa índole, dejando a los pueblos sin sus servicios. El número de abogados era limitado en el corregimiento y aunque la ley pedía que se asignara abogado, preferentemente a los indios, no se les asignaba en la mayoría de los casos. El recurso a un abogado no estaba

---

<sup>246</sup> M. MacLachlan, Colín, *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el tribunal de la Acordada*, SepSetentas, 1976, p. 63.

<sup>247</sup> *Ibidem*, p. 82.

<sup>248</sup> Villarroel, Hipólito de, *op. cit.*, p.111.

limitado a una casta social; tantos a indios como a españoles y mestizos se les podían asignar uno, sin importar la gravedad del caso, ya fuera por homicidio o heridas.

En ningún proceso el acusado solicitó la asignación de un abogado para su defensa. El papel del abogado parece no haber tenido gran impacto en el proceso criminal ya que con o sin él, el juez podía otorgar la libertad o el pago de pequeñas sanciones.

De los 10 casos registrados donde fue asignado un abogado, éste solicitó la absolución de la pena, alegando que el acusado se encontraba en estado de ebriedad y no era completamente consciente de los actos que cometía. Para esto solicitó ratificar cada una de las testificaciones; no lo hizo para aportar prueba absolutoria a favor del acusado, sólo lo hacía con la intención de evidenciar que el estado de embriaguez de su cliente había sido la causa del crimen. Este procedimiento de ratificación sólo alargaba el proceso criminal, hasta por uno o dos meses más. En tres casos, donde el sospechoso fue el único testigo del crimen, a pesar de las pruebas expuestas por los peritos, el abogado alegó falta de pruebas contra su cliente, y solicitó nuevamente su testificación para ratificar.

Como ejemplo, en un caso homicidio, el 1 de septiembre de 1762 se otorgó como defensor a Nicolás Pérez de la Cruz, abogado de oficio, quien solicita al juez la absolución. Como defensa, el abogado alegó que al no haber acto de malicia en la agresión y que ambos incurrieron en la ebriedad, la culpa es compartida.<sup>249</sup> El sospechoso quedó en libertad, a pesar que dentro de su confesión él afirmaba que la embriaguez de ambos fue la causante, afirmación que le hubiera podido otorgar la libertad, como se constata en otros juicios, sin necesidad de abogado defensor.

Con o sin abogado, el juez podía absolver al sospechoso si éste alegaba que el estado de embriaguez en que se encontraba lo hacía completamente inconsciente de lo que hacía, o que no recordaba bien lo acontecido. Ninguno de

---

<sup>249</sup> AHPJEM, Caja 3 (1751-1750), f.10r, 1 de septiembre de 1762.

los casos se llevó a segunda instancia por parte de los querellantes, ni solicitaron un abogado que investigara y llevara el caso.

### **3.2.1 La duración de los procesos criminales**

Uno de los mayores problemas que enfrentaba el sistema judicial novohispano era la lentitud y la tardanza para concluir un proceso criminal; sin embargo, en el corregimiento de Toluca los casos tratados podían tardar pocas semanas a no más de tres meses, lo que más bien fue breve tiempo.

El proceso criminal se podía alargar sólo cuando las partes recurrían a segunda instancia para apelar, o los testigos tardaban en ser trasladados para su declaración. El abogado podía extender el juicio solicitando la ratificación de las declaraciones de todos los testigos para obtener más pruebas y con ello poder solicitar la absolución. El corto tiempo en que se trataron los casos pudo ser debido a que las autoridades prestaban atención desde el primer momento a que no había mayores investigaciones sobre el caso que requirieran la intervención de especialistas y a que, para poder desahogar las prisiones, requerían acelerar el proceso para liberarlos y que pagaran condenas fuera de ellas.

En suma, en la primera parte del tercer capítulo se analizó el proceso criminal que llevaron los casos de homicidio y heridas; falta revisar los móviles, la forma en que el crimen fue llevado a cabo y los participantes en el crimen.

### **3.3 Los actos delictivos**

Los expedientes criminales estudiados, en donde las bebidas embriagantes son factor, se clasifican en dos tipos: homicidios y heridas. Esta clasificación se establece desde el inicio de proceso criminal; es en el juicio criminal informativo donde se hace mención al tipo de crimen a perseguir.

A partir de esta clasificación de expedientes podemos constatar que la motivación que llevó a cometer los crímenes son diversos; en ellos encontramos: robos, violencia doméstica, peleas por diversos motivos, intoxicación alcohólica e intento de secuestro. La mayoría de los casos son por peleas, derivadas por

inconformidades ocurridas entre los bebedores o problemas que ya se venían gestando entre los participantes.

### **3.3.1 Relación entre el agresor, la víctima y los testigos**

Las relaciones interpersonales se dividen en diferentes categorías; entre ellas: conocidos de la comunidad, cónyuges, amigos, ninguna relación, esclavo y novio. Estas variables las extraigo de las testificaciones de los testigos, quienes declaran la relación con los agresores.

Los crímenes, como peleas y violencia doméstica, comúnmente se cometían por miembros de la misma comunidad, entre conocidos. Aunque los participantes no llegasen a pertenecer al mismo pueblo no eran desconocidos y no tendían a agredir a los forasteros;<sup>250</sup> no se registró ningún caso en la que un miembro de otra jurisdicción se viera involucrado en algún crimen.

Buena parte de los crímenes eran cometidos dentro del núcleo familiar, entre cónyuges. En general, representan 25.92%. En las tablas 17 y 18 se muestra la proporción con respecto a crímenes de homicidio y heridas.

Los casos de robo se cometían, en su mayoría, contra sujetos que no tenían ninguna relación con ellos. Los agresores pertenecían a otra jurisdicción o eran procedentes de otro pueblo, lejos del lugar del crimen, esto con el objetivo de no ser reconocidos. En la categoría de ninguna relación se engloban a todos aquellos que dentro de las testificaciones declaran no conocer a sus agresores.

---

<sup>250</sup> Taylor, B, William, *op, cit*, p. 132.

| <b>Tabla no. 17</b>                           |           |         |                     |           |
|---|-----------|---------|---------------------|-----------|
| Relación con la víctima en casos de homicidio |           |         |                     |           |
| Relación                                      | No. casos | %       | Motivo              | No. Casos |
| Conocidos de la comunidad                     | 7         | 22.58%  | Pelea               | 3         |
|   |           |         | Pelea-dinero        | 2         |
|   |           |         | Pelea-reclamos      | 1         |
| Amigos  | 3         | 9.67%   | Pelea               | 1         |
|   |           |         | Pelea-dinero        | 2         |
| Esclavo                                       | 1         | 3.22%   | Pelea               | 1         |
| Cónyugues                                     | 9         | 29%     | Violencia domestica | 9         |
| Ninguno                                       | 11        | 35%     | Robo                | 8         |
|   |           |         | Pelea               | 4         |
| Total   | 31        | 100.00% | Total               | 31        |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

| <b>Tabla no. 18</b>                      |           |        |                     |           |
|--|-----------|--------|---------------------|-----------|
| Relación con la Víctima casos de heridas |           |        |                     |           |
| Relación                                 | No. casos | %      | Motivación          | No. Casos |
| Amigos                                   | 4         | 17.39% | Pelea               | 2         |
|  |           |        | Pelea-dinero        | 1         |
|  |           |        | Robo                | 1         |
| Conocidos de la comunidad                | 7         | 30.43% | Pelea               | 3         |
|  |           |        | Pelea-dinero        | 3         |
|  |           |        | Pelea-envidias      | 1         |
| Cónyugues                                | 5         | 21.73% | Violencia domestica | 5         |
| Ninguno                                  | 6         | 26.08% | Robo                | 4         |
|  |           |        | Pelea               | 2         |
| Novio                                    | 1         | 4.34%  | Intento secuestro   | 1         |
| Total                                    | 23        |        |                     | 23        |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

A continuación se tratan de manera breve las motivaciones, según los expedientes, que llevaron a cometer los crímenes y cómo se desarrollaron.

### 3.3.2 Los robos

El robo está definido como el acto de quitar o tomar para sí, con violencia o fuerza, la cosa ajena; se comete encubiertamente o se atenta contra la tranquilidad de la víctima con armas o amenazas.<sup>251</sup> La estructura económica y el grado de desarrollo del Corregimiento de Toluca pudieron determinar, en cierta medida, el tipo de delitos cometidos. Era una sociedad rural, agropecuaria, con actividad artesanal y actividades económicas que requerían el movimiento de personas para ejercer dichas actividades. Según algunos autores, las crisis económicas, sequías, el pago de tributos, que afectaron la vida de las familias, se convirtió en un motivo para el vagabundeo, alcoholismo, robo, etc.<sup>252</sup>

Los casos registrados donde la motivación es el robo no son los únicos, pero en estos expedientes el consumo de bebidas alcohólicas está relacionado con ese delito. Se registran además de estos casos, robo de ganado, asaltos a comerciantes, robo en casas, etc.

Los robos registrados, donde el consumo de bebidas embriagantes es factor, suman 13 en total. De estos casos, 12 se llevaron a cabo en el traslado de un lugar a otro, y el otro en casa de la víctima; en seis de ellos, los asaltantes bebieron pulque antes de cometer la agresión y en los cinco restantes las víctimas se encontraban en estado de ebriedad al momento del asalto. Los objetos que eran sustraídos eran variados, desde lo que llevaban puesto, dinero, mercancías, herramientas hasta sus animales. Cualquiera podía ser asaltado y no importaba si éste tuviera o no dinero, cualquier cosa que llevara consigo era objeto de robo.

Un ejemplo, respecto a los objetos que eran sustraídos, es el caso de homicidio de Juan de los Santos, indio del pueblo de San Lorenzo, que había ido al tianguis de los viernes en la cabecera, a beber pulque. Al estar en estado de

---

<sup>251</sup> Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p.1446.

<sup>252</sup> Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*. Siglo XXI, México, 2007, p. 152.



ebriedad y volver a su pueblo por la noche fue atacado y despojado de su sombrero, una manta y sus calzones de gamuza; a pesar de que estaba ebrio pudo identificar a sus agresores.<sup>253</sup> La víctima se vio vulnerable al estar solo y en estado de ebriedad, sin posibilidades de defenderse. Sabiendo los susodichos que había bebido, al no portar mucho dinero, le fueron quitadas sus posesiones personales, dejándolo sin ropa.

Las víctimas parecían ser elegidas al azar, sin importar casta, sexo o edad; aunque 84.61% de las víctimas eran hombres mientras que 15.38% eran mujeres, esto significa mayor posibilidad de los hombres de ser convertidos en víctimas. En cambio, en todos los casos los asaltantes eran hombres.

El número de atacantes podía ser de uno hasta cinco y lo hacían en su mayoría en el transcurso de la tarde a la noche, en lugares con poco tránsito de personas, visibilidad y la posibilidad de escabullirse entre los árboles o las milpas. El número de víctimas por robo era solo una en la mayoría de los casos, máximo dos, para que éstos no opusieran mayor resistencia.

Al parecer, los asaltantes que bebían pulque lo hacían con el objeto de obtener el valor necesario para cometer el asalto, o bien, el calor del momento los incitaba a cometer el crimen. Los acusados durante el interrogatorio confesaban haber bebido antes del delito y no recordar lo acontecido o simplemente que el crimen no había sido intencional, mientras que los demás asaltantes aprovechaban, algunas veces, la ebriedad de las víctimas para que no opusieran resistencia. Aquellos que no bebieron previo al asalto, en tres casos, lograron darse a la fuga, siendo conscientes del delito; solo se giró la orden de arresto sin haber más seguimiento del caso.

El consumo de bebidas embriagantes era considerado la causa de muchos de los crímenes cometidos en la Nueva España. Decían que los asaltantes se valían de la embriaguez, tanto de ellos mismos como de sus víctimas, para cometer el crimen. En un caso, donde Juan Matías había ido a la feria pública,

---

<sup>253</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), f. 1v, 16 de diciembre de 1735.

éste había sido seguido por tres sospechosos que aprovecharon que iba solo en el camino y le quitaron su capote y pertenencias. La esposa, al presentar la querrela, cita al consumo de bebidas embriagantes como el incitador para cometer el crimen:

Nicolás Clara, natural y vecina del pueblo de Tepemajalco de la doctrina de Calimaya de la provincia de Metepec, viuda de Juan Mathias, como mejor alla lugar en dicho y premisas sus solemnidades, parezco ante usted y criminalmente me querello de todos los cómplices y culpados en la muerte productoria dada en el campo, al dicho mi marido .....Con el motivo que dicho mi marido habiendo venido a la feria pública que de vuelta sacado su capote que tenía de empeño en la tienda a un fulano por un poco de feria que le había fiado al llegar junto al pueblo de Yancuitlalpan, el susodicho referido contra me querello. Prestando en estar su interito, se valieron del medio de embriagarse que es inadmisibile, puesto están ebrios no le dieron lugar al arrojo y precipicio.<sup>254</sup>

Los tres asaltantes detenidos, en este caso de robo, llevaron el proceso inicial en el corregimiento, para más tarde ser trasladados a Calimaya, para seguir con las investigaciones y la sentencia.

En tres casos de homicidio y uno de heridas, por motivo de robo, los acusados fueron puestos en libertad por falta de pruebas,<sup>255</sup> al no haber más testigos que contradijeran su declaración; éstos declararon estar ebrios y no recordar sus acciones. Este tipo de casos donde los acusados se valían de la embriaguez, como justificante para no declarar los hechos, no venía respaldado el caso con pruebas materiales ni un cuestionamiento con respecto al por qué del robo. Mientras que en los casos de heridas, como pruebas orales, la víctima declaró haber amenazas y golpes en su contra con malicia; los acusados declararon no recordar lo acontecido. El hecho de no recordar lo sucedido durante el crimen, al estar ebrio, a veces fue determinante para no recibir pena mayor y no darle más seguimiento al caso, al interpretar dicho comportamiento como falto de malicia y, por tanto, menor severidad de la pena.

Respecto a los objetos sustraídos a las víctimas, en ningún caso se declara que fueran recuperados y usados como pruebas durante el proceso criminal. El

---

<sup>254</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), f.1r, 8 de Octubre de 1724.

<sup>255</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), 1 de agosto de 1700, 4 de octubre de 1728.

tiempo en que las autoridades tardaron en llegar a la escena del crimen les pudo dar a los sospechosos la oportunidad de esconder o vender dichos objetos. Sólo en las declaraciones se cita lo robado y, en la sentencia, no hubo una remuneración por lo sustraído.

En los casos en que los sospechosos estaban prófugos no se daba más seguimiento que la orden de aprehensión;<sup>256</sup> no había personal suficiente ni pruebas que pudieran justificar proseguir con las investigaciones. Como ejemplo, en un caso de heridas, en 1726, no hubo detenidos; la víctima no pudo identificar a sus agresores pues había quedado inconsciente luego del crimen y, sin haber más testigos que hubieran visto a los sospechosos antes del delito, las autoridades no hicieron más investigaciones al respecto, dejaron el caso como cerrado.<sup>257</sup>

Era más común que los asaltantes fueran miembros de la misma comunidad y fuera más fácil que sus víctimas los identificaran y que las autoridades pudieran localizarlos. Sólo en dos casos los asaltantes provenían de otros pueblos, tomando como lugar de asalto los caminos, sabiendo éstos que era punto de tránsito y de poca vigilancia; no se internaban en los pueblos ni en la cabecera.

Durante el robo el agresor procuraba dejar a la víctima sin posibilidades de defenderse, sin importar que éste muriera. Los asaltantes que se encontraban sobrios venían ya preparados con un arma, piedra o cuchillo, armas más utilizadas para el atraco; los que se encontraban en estado de ebriedad utilizaban lo que encontraban a su alcance, ya fueran piedras, palos, sus puños o pies.

### **3.3.3 Violencia doméstica**

Por violencia doméstica nos referimos a todos a aquellos eventos suscitados dentro del núcleo familiar. Se registraron un total de 14 casos. En todos ellos la mujer fue la víctima, viéndose sometida a maltrato físico por parte de su pareja;

---

<sup>256</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), f. 3r, 16 de Octubre de 1734.

<sup>257</sup> AHPJEM, Caja 1(1695-1733), f. 2, 16 de noviembre de 1726.

nueve de ellos por homicidio y cinco de heridas.<sup>258</sup> Dentro de esta categoría de violencia doméstica se engloban aquellas peleas, discusiones, que se suscitaron entre individuos unidos por lazos parentales. En todos los procesos, el acusado se encontraba en estado de ebriedad, mientras que en sólo dos la mujer había bebido antes del crimen. Los agresores llegaban ebrios, luego de beber en las cantinas o dentro de sus hogares junto con sus esposas. Las mujeres, igualmente, podían tomar dentro de las pulquerías, pero nunca se registró un delito en la que la mujer fuera la que iniciara el pleito y golpear a su pareja. En un ejemplo que cito, de una pareja de indios, éstos fueron a tomar a una pulquería y ambos, estando ebrios, discutieron en un intercambio de palabras; aprovechando el hombre su fuerza física le dio un golpe en la cabeza a su mujer, sin que ésta pudiera defenderse.<sup>259</sup> En las pulquerías consimían tanto hombres como mujeres, igualmente en sus casas, entre familia y amigos.

Este tipo de casos refleja las tensiones que existieron dentro del núcleo familiar. Se registraron pocos delitos de violencia doméstica donde el marido no se encontrara ebrio al momento del ataque.<sup>260</sup> En ningún momento el esposo se dio a la fuga, compareciendo al día siguiente ante el juzgado, ya fuera por voluntad o entregado por familiares cercanos. No se registraron detenciones por peleas sin que existiera una denuncia previa:

Pareció don Felipe de la Cruz, gobernador actual del pueblo de San Pablo de esta jurisdicción, de la nación otomí, con un indio que dijo nombrarse Lucas de Santiago y que lo fue por razón de que el domingo seis de este corriente mes, había aporreado a María Paula india y que ayer en la noche martes le había dado muerte y que hasta entonces no la había sabido este denunciante y que le aviso Francisco Lázaro hermano de la dicha María Paula, quien le dijo que dicho Lucas la había aporreado y que no le fue a ver hasta hoy y que la halló muerta y le vio una descalabrada y una costilla quebrada y aunque le preguntó al dicho Lucas que por que la había aporreado, no le dijo por que más le había aporreado, que no sabía lo que le había hecho porque estaba borracho por cuya razón lo hacía ante

---

<sup>258</sup> De estos casos que cito dentro de este trabajo, donde se registra una pelea doméstica, no son los únicos, al menos son la mayoría; quedan otros, donde el marido somete a maltrato físico a su esposa, sin la variable de bebidas embriagantes, dentro del hogar.

<sup>259</sup> AHPEJM, Caja 1(1695-1733), 2 de agosto de 1743.

<sup>260</sup> El estado de deterioro de la documentación pudieron haber dejado excluidos para la consulta otros delitos más, con respecto a estos temas.

su merced y que hacía esta denuncia por la obligación que le tocaba ser su gobernador y que allí lo juro por Dios y a la cruz en forma de dicho.<sup>261</sup>

Dentro del núcleo familiar, según algunos autores, no estaba mal visto que el hombre ejerciera correctivos mediante golpes tanto a la esposa como a sus hijos, por cualquier desvío moral, pero no sin justificación y en perjuicio del bienestar familiar.<sup>262</sup> La violencia no sólo era física, existía un intercambio de palabras ofensivas entre los participantes. El acusado, estando en estado de ebriedad, no recordaba lo acontecido durante el crimen, por lo que en los casos de homicidios sin testigos no se detalló si hubo violencia verbal o más detalles previos al ataque. Durante las peleas domésticas, sólo en 4 veces se registró que hubo intercambio de palabras donde el marido insultó a su esposa. El insulto más usado fue el tachar a la esposa de puta, que en esa época se relacionaba con mujer pública, que se define como la mujer que hace tráfico de sí misma entregándose al vicio de la sensualidad.<sup>263</sup>

En algunas situaciones los familiares llegaron a intervenir para retener al agresor, hasta que alguna autoridad acudiera para detenerlo. Como ejemplo, un indio del pueblo de Buenaventura, al llegar a su casa ebrio, golpeó a su esposa, interviniendo sus hijos para detenerlo; éstos declararon no ser la primera vez que sucedía, pero sí la primera que iniciaban querrela criminal por dicho homicidio. Si en la escena del crimen la víctima era encontrada sin vida, al primero que se señalaba como sospechoso era al marido,

De los catorce casos registrados en 9 de ellos las víctimas eran indias, 4 españolas y una mestiza. Tan sólo dos delitos donde las víctimas eran españolas, éstas solicitaron el divorcio como condición para retirar los cargos en contra de su pareja.<sup>264</sup> Las demás víctimas, a pesar de las agresiones, continuaron casadas con sus esposos; existió tolerancia por parte de las mujeres ante dicha situación.

---

<sup>261</sup> AHPJEM, Caja 1 (1695-1733), 16 de mayo de 1708.

<sup>262</sup> Lozano Armendares, Teresa, "Momentos de desamor en algunas parejas novohispanas, "Amor y desamor", en, Noriega, Ortega Sergio, Luourdes Villafuente García, Teresa Lozano Armendares, *et al*, *Vivencias de pareja en la sociedad novohispana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992, p. 62.

<sup>263</sup> Escriche Joaquín, *op. cit.*, p. 1269.

<sup>264</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), 2 de agosto de 1743; Caja 1, 22 de abril de 1728.

El interponer una querrela contra sus esposos implicaba una carga debido a la ausencia del sostén económico de la familia. Las mujeres debieron alimentar a sus esposos en las cárceles. Luego del cumplimiento de la condena se pudieron generar más tensiones al regresar al hogar; a pesar de ello, era la familia cercana de la víctima la que interponía la querrela, dando su respaldo y protección. No siempre los esposos fueron el sostén de la familia, ya que incurrían constantemente en la embriaguez gastando los pocos ingresos. Cabe decir que también hallamos en los expedientes que las mujeres obtenían ingresos de la venta de productos agrícolas, atendiendo puestos de pulque, etc.

### **3.3.4 Las peleas**

El delito que encontramos registrado con mayor número de casos criminales son las peleas, con un total de 31. Existían diversos motivos por los que los borrachos iniciaban una pelea: por pago de deudas, por envidias, sin un motivo aparente o por reclamo de posesión de tierras. Estos delitos que se suscitaban tanto en los puestos, como en las casas, no se consideraron delitos a perseguir; se hacía solamente si alguno de los participantes resultaba herido o algunas de las partes realizaran una querrela por cualquier agravio a su persona.

Las peleas podían iniciar en el lugar donde bebían, ya fuera en la pulquería o puestos callejeros o, minutos después, interceptando a la víctima en las calles. Durante esos minutos, bajo los influjos del alcohol, se afectaba de manera significativa la percepción sensorial, siendo incluso incapaces de orquestrar el estado afectivo del sujeto y sus actos.<sup>265</sup> Muchos podían ser los motivos que incitaran una pelea. A continuación, de manera breve, se citan algunos de ellos.

En cuatro casos, los acusados exigieron a las víctimas el pago de deudas, luego de haber bebido y tomado el valor para exigir dicho pago.<sup>266</sup> Interceptaban a la víctima de camino a su casa hiriéndolo; para esto, ya venían preparados con un

---

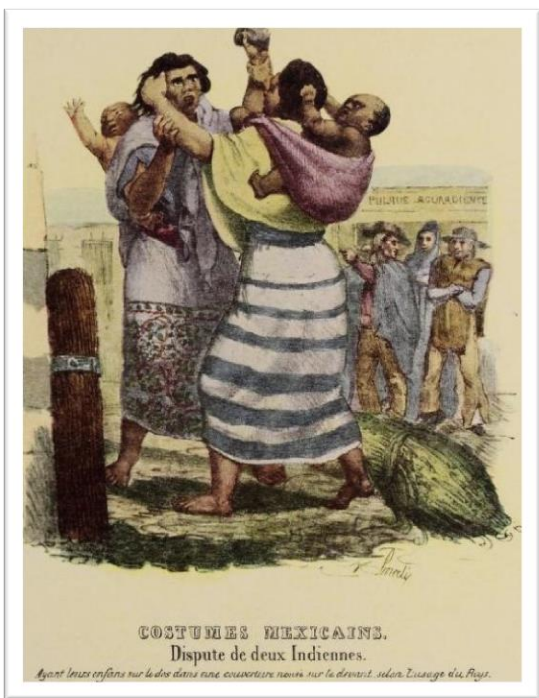
<sup>265</sup> Vincent, Jean Didier, *op. cit.*, p. 182.

<sup>266</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), 4 de diciembre de 1734, 1 de septiembre de 1762, 9 de marzo de 1767, 22 de enero de 1768.

arma. No tomaban las posesiones personales de la víctima para liquidar dicha deuda, el ataque tenía como fin dar una especie de advertencia.

En un caso, en 1734, un indio que se dirigía a Capultitlán, luego de haber bebido en la pulquería, fue interceptado por sus compañeros de juegos que, estando en estado de ebriedad, exigían a la víctima el dinero perdido durante un juego de azar que realizaron. Los acusados lo golpearon con sus puños, pero no quitaron el dinero que portaba; es de suponer que sólo desahogaron su coraje por la pérdida de dinero.<sup>267</sup>

Cuando los participantes en el crimen tomaban en las pulquerías llegaban a adquirir entre varios cierta cantidad de alcohol; al terminar de beber cada uno debía de aportar para pagar lo consumido y es ahí donde se iniciaban los problemas, ya que no querían aportar, alegando que habían bebido menos que ellos, o, simplemente, no portaban dinero suficiente.



Indias peleando luego de beber un vaso de chinguirito. En Linati, Claudio, *Trajes civiles militares y religiosos en México (1828)*, Imprenta Universitaria, México, Ed. Facsimilar, 1956, p.176.

<sup>267</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), Agosto de 1734.

Dentro de las declaraciones, donde no se menciona el motivo de la agresión, se cita que, luego de beber, sin razón aparente iniciaron una pelea. Los acusados interceptaban a la víctima en la calle o dentro de la pulquería y lo golpeaban. En las declaraciones citan que sin razón empezó a golpearlo, sin que ellos tuvieran previamente alguna discusión o siquiera se conocieran, por no pertenecer al mismo pueblo. De los seis casos registrados en dos no tenían ninguna relación, mientras que los otros cuatro eran conocidos de la comunidad.

### **3.3.5 Intento de secuestro**

Tan sólo un caso de intento de secuestro se registró en los expedientes criminales. El acusado luego de beber pulque y armarse de valor, llegó a la casa de su novia para intentar llevársela con él; al no acceder la joven, éste forcejeó con ella golpeándola con sus puños. El padre de la víctima fue quien inició la querrela criminal. Como pena el juez le otorgó la libertad condicional y se le prohibió acercarse a la joven o recibiría una pena mayor.<sup>268</sup>

No siempre el pretendiente elegido por la hija fue bien recibido por el padre, por no tener los medios económicos para sostenerla. Se registraron más de un caso similar a éste, aunque sin el factor de bebidas embriagantes; empero, como ya he mencionado, el alcohol fue utilizado en algunas ocasiones como medio para desinhibirse.

### **3.3.6 Muerte por intoxicación alcohólica**

Sólo se registraron dos casos por este motivo. Estas víctimas tuvieron la mala suerte de morir por beber en exceso. Éstos fueron encontrados muertos al otro día de haber bebido. No pasó más de un día para que las autoridades dieran el reporte sobre sus muertes. Los testigos que vieron a uno de ellos, dijeron haberlo visto partir de la pulquería completamente ebrio y sin compañía, cayendo más tarde cerca de un pozo. El alcalde señaló que había bebido, comprobando lo dicho al acercarse a él y que éste emanara un olor a alcohol. A la señora que

---

<sup>268</sup> AHPEJM, Caja 1 (1695-1733), 2 de febrero de 1709.



atendía el puesto de pulque, donde la víctima había bebido, se le impuso una multa de 50 pesos,<sup>269</sup> ya que no debió permitir a su cliente beber en exceso.

La otra víctima fue encontrada en la calle e igualmente se encontró al día siguiente. El perito reportó que olía a alcohol y no encontró ninguna herida en su cuerpo que señalara la causa como homicidio. No hubo testigos que lo vieran antes o después de su deceso, por lo que no hubo más seguimiento que el reporte.<sup>270</sup>

A los dueños de los expendios de bebidas embriagantes no les preocupaban los problemas que ocasionaban al proporcionarles a sus clientes grandes cantidades de bebidas embriagantes, mientras ellos obtuvieran buenas ganancias. Sólo en dos casos se le multó al dueño del establecimiento por su complicidad en el crimen. Como estos dos casos de intoxicación alcohólica pudo haber más personas que salieran completamente ebrios de las pulquerías y no fueron detenidos.

El decir que el alcohol fue usado como un desinhibidor para causar distintos crímenes puede ser una afirmación que está abierta a debate, ya que en los documentos no se encuentra reflejado el verdadero fin del por qué las personas bebían. Existieron un sin fin de motivos por los que recurrían al consumo de bebidas embriagantes, pero algo se encuentra claro: bajo los efectos embriagantes las personas podían cometer cualquier tipo de crimen condicionado por sus problemas, ya fueran de carácter económico o social.

### **3.4 Los borrachos**

Ahora nos referiremos a los borrachos, aquellos de quienes la Corona tanto se preocupó y legisló para castigar por sus excesos, aunque al mismo tiempo la Corona recibía ingresos, gracias al cobro de impuestos por lo que consumían. Con éstas entradas monetarias se cubrían parte de los gastos administrativos. De los 56 registrados de 1700 a 1770 de homicidio y heridas, en 49, los hombres son

---

<sup>269</sup> AHPEJM, Caja 1 (1695-1733), 24 de septiembre de 1701.

<sup>270</sup> AHPEJM, Caja 1 (1695-1733), 14 de agosto de 1722, f 1r.

los que, al consumir bebidas embriagantes, cometieron el acto delictivo; en los otros cinco, igualmente, los atacantes son hombres pero las víctimas son una mujer y cuatro hombres que se encontraban en estado de ebriedad al momento de ser atacados; los dos casos restantes son hombres que murieron tras una intoxicación alcohólica. Estos datos arrojan 98.21% de participación de hombres como bebedores. La embriaguez estaba más difundida entre hombres que entre mujeres. Esta información no quiere decir que las mujeres no consumieran bebidas embriagantes, tanto en cantinas, puestos callejeros o en la intimidad de su hogar; sólo que no se registraron más casos donde se mostrara su participación.

Se creía que algunas calidades sociales fueron más propensas a caer en aquel vicio de la embriaguez, como los mestizos e indios.<sup>271</sup> No sólo se les adjudicaba el vicio de la embriaguez, igualmente otros comportamientos como la agresividad, vagancia, ociosidad y rebeldía. Puesto que el indio fue tratado como un ser humano inferior, tanto en conocimientos y buenas costumbres y que, además, se encontraba en constante proceso de aprendizaje, se demandaba la aplicación de una justicia más severa.<sup>272</sup>

El problema de embriaguez se presentó en cualquier status social, sexo y no se delimitaba a una calidad étnica en particular, como en la tabla 19 lo muestra.<sup>273</sup> Las personas podían consumir bebidas embriagantes libremente, ya que su venta no estaba limitada a una calidad en específico. El tipo de bebida embriagante estaba más condicionada por el gusto de cada persona, el precio, su disponibilidad por ubicación geográfica y otros factores más específicos como los étnicos, estado conyugal, estatus económico y posición social.<sup>274</sup>

---

<sup>271</sup> Colín M. MacLachlan, *op, cit.*, pp.66-69.

<sup>272</sup> Colín M. MacLachlan, *op,cit.*, p. 66.

<sup>273</sup>En esta tabla se cuentan los 49, donde los agresores se encontraban en estado de embriaguez, los cinco restantes las víctimas que fueron atacadas y se encontraban ebrias y los dos últimos los que murieron tras la intoxicación alcohólica. Dando un total de cincuenta y seis casos estudiados. En esos cinco casos, donde los atacantes se encontraban sobrios, todos ellos eran indios, de edad promedio de 25 a 35 años, sin datos sobre su oficio y su estado civil, pertenecientes al Corregimiento de Toluca.

<sup>274</sup> Vincent, Jean Didier, *op. ct.*, p. 181.

| Tabla no. 19   |        |        |
|--|--------|--------|
| Calidad étnica de los agresores que se encontraban en estado de embriaguez |        |        |
| Calidad del agresor  | Número | %      |
| Indios   | 40     | 71.42% |
| Español  | 8      | 14.28% |
| Mestizo  | 5      | 8.92%  |
| Mulato   | 1      | 1.78%  |
| Desconocido  | 1      | 1.78%  |
| Total  | 56     | 100%   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770)

La calidad étnica con mayor porcentaje de casos registrados, son los indios con 71.42%, seguido de los españoles con 14.28%, mientras que el resto de las calidades sólo representaban una minoría. Sin embargo, pudo haber más participación de estas minorías que consumieran bebidas embriagantes y cometieran actos delictivos, sin que fueran detenidos. Como se habló en el capítulo dos, el grueso de la población del corregimiento estaba compuesto en su mayoría por indios, factor por el que se registraron un mayor número de casos contra ellos.

En los delitos donde las víctimas fueron españoles y mestizos, en su mayoría son procedentes de la cabecera, San José de Toluca, lugar donde se concentraron este tipo de familias. Los procesos contra los indios son 92.5%; estos procedían principalmente de los pueblos que conformaban el corregimiento.

Los españoles se involucraban en disputas dentro de los establecimientos ubicados en la cabecera, donde convivían con las demás calidades. Como ejemplo, en el caso de Juan Felipe, español, asistió a una pulquería ubicada en la cabecera a beber y ya en estado de embriaguez peleó con sus amigos al ellos exigirle pagara la cuenta.<sup>275</sup> Esto refleja que no hubo un desprecio ante el pulque, aunque fue una bebida más consumida por los indios; asistían tanto los españoles como los mestizos a las pulquerías; aunque ya fuera de ellas, en las pulquerías ubicadas en los pueblos sujetos la convivencia era más entre los indios y no había asistencia de los españoles.

<sup>275</sup> AHPJEM, caja 1 (1695-1733), f. 2r, 7 de Mayo de 1731.

La gran mayoría de los bebedores son originarios del corregimiento de Toluca, lo cual podría significar que aquellos que estuvieran de paso por la ciudad, por alguna diligencia, eran menos propensos de cometer algún crimen en estado de ebriedad; en cambio sí podían ser víctimas de los asaltantes o algún borracho que se cruzara en su camino. No obstante, más bien puede explicarse su ausencia en los expedientes, precisamente, por la menor proporción de viajeros respecto al número de habitantes de la propia ciudad. Los borrachos solían ser individuos establecidos en el corregimiento, que durante una fiesta, jornada de trabajo o por gusto, bebían.

Las autoridades no daban mucha importancia a la diferencia étnica al momento de aplicar la justicia, a todos se les llevó un proceso y no ameritaron menos tiempo ni más atención los casos de españoles que los de indios. Pese a que las autoridades virreinales señalaban más a los indios por el vicio de beber, no se registraron casos de detenciones en contra de ellos al encontrarse en estado de ebriedad, como forma de prevención.

Para asentar la edad en el expediente, cada acusado hacía mención de ella durante la testificación, aunque 28.57% la desconocía. Las autoridades recurrían con un cálculo aproximado de la edad o simplemente no era tomado en cuenta dicho dato. En la tabla 20 se puede observar que la edad promedio de los acusados oscilaba entre los 26 y los 35 años.

| Tabla no. 20  |       |        |
|---|-------|--------|
| Edad promedio de agresores que se encontraban en estado de embriaguez |       |        |
| Edad  | Total | %      |
| 20-25   | 3     | 5.35%  |
| 26-30   | 10    | 17.85% |
| 30-35   | 15    | 26.78% |
| 36-40   | 6     | 10.71% |
| 41-50   | 5     | 8.92%  |
| 50-55   | 1     | 1.78%  |
| No sabe   | 16    | 28.57% |
| Total   | 56    | 100%   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

De los 36 años en adelante se ve disminuido el número de casos; de los 41 años sólo se registran cinco casos, mientras que de 50 años tan sólo se registra uno. Con estos datos se puede deducir que hubo una mayor participación de los jóvenes en actos delictivos. Pasados los 35 años a las personas se le consideró mayores de edad, por la calidad de vida de los pobladores y trabajo que redujo su esperanza de vida.

La información con respecto a sus ocupaciones, que pudiera medir su nivel socioeconómico, es muy escasa; no era una pregunta central dentro de los interrogatorios. Los pocos datos recabados muestran algunas de las ocupaciones de los detenidos como: trabajo en el campo, carpintero, peón, comerciante, carnicero, y otros que se encontraban sin empleo o eran vagabundos o mendigos. Era común encontrarse a personas sin empleo que se dedicara a los robos, juegos de azar o fueran mendigos. En 1733, María del Refugio, mestiza, interpuso una querrela en contra de su esposo, Santiago Jiménez, al darle en estado de embriaguez una golpiza; ella declara que su esposo no daba la manutención que le correspondía además de que continuamente bebía y no trabajaba.<sup>276</sup> En otros casos el esposo reclama a su esposa que no trabaja y es floja. En ambos casos existieron tensiones por las dificultades económicas que implicaba mantener a sus familias, lo que los orillaba a robar o dedicarse a la bebida.

<sup>276</sup> AHPJEM, Caja 2 (1733-1750), 30 de abril de 1733.

| Tabla no. 21                  |       |        |
|-------------------------------|-------|--------|
| Estado civil de los agresores |       |        |
| Estado Civil                  | Total | %      |
| Casados                       | 35    | 62.5%  |
| Solteros                      | 11    | 19.34% |
| Viudos                        | 2     | 3.57%  |
| No menciona                   | 8     | 14.28% |
| Total                         | 56    | 100%   |

Fuente: AHPJEM, Caja 1(1695-1733), Caja 2 (1733-1750), Caja 3 (1751-1770).

El 62.5% de los agresores estaban casados, algunos desde muy temprana edad y, a pesar de los problemas que se suscitaban entre ellos, continuaban casados. Los problemas conyugales eran evidentes en los casos de violencia doméstica, donde el hombre descargaba su propio estrés o inconformidades, ya fuera en estado de ebriedad, o sobrio, contra su mujer. Dentro de los expedientes criminales donde la motivación es violencia doméstica no se sabe en detalle las circunstancias de que derivaron las inconformidades, pero existieron más casos registrados de violencia doméstica como peleas en las calles o pulquerías, entre parejas, comúnmente por problemas de dinero o infidelidades.

De muchos de los acusados no se sabe si estaban casados, ya que no mencionan a sus esposas, ni éstas fueron a comparecer ante el juzgado.

### 3.5 Las víctimas

La víctima es el individuo que sufre cualquier tipo de agresión física o verbal.<sup>277</sup> Es el actor principal dentro del proceso criminal, seguido por el acusado en importancia.

De un total de 67 víctimas registradas en las actas criminales poco más de la mitad son indios con 64.82%; los españoles representaron 31.48% y los mestizos 3.70%. Ya fuera como víctimas o como agresores, los indios representaron la mayoría debido a factores como: la mayor proporción de indios en comparación con las demás calidades y la mayor interacción entre los indios

<sup>277</sup> Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *op. cit.*, p. 95.

durante el consumo de bebidas, que derivaron más tarde en los crímenes. Mientras tanto, hay mayor proporción de españoles como víctimas que como agresores; éstos se vieron involucrados en peleas por dinero, reclamos o sin motivo aparente, dentro de las cantinas o calles, principalmente de la cabecera. Los españoles como agresores se contabilizan en total 8 casos, en ellos el 62% ejercieron violencia contra su mujer, dentro de sus hogares, los otros casos son por peleas por dinero en contra indios, dentro de las pulquerías.

Desde el género, como víctimas, las mujeres representaban 35.71 % y los hombres 64.28%. De los 22 casos donde son registradas como víctimas, 72.7% fueron indias, 22.7% españolas y tan sólo 4.5% mestizas. Las mujeres, en su mayoría, eran víctimas dentro de sus hogares a causa de la ebriedad de sus esposos. Sólo en dos casos las mujeres se vieron involucradas como víctimas en casos de robo por acompañar a sus esposos luego de regresar de comerciar, pasando por el camino real que llevaba a la Ciudad de México. La mayor proporción observada de mujeres indias como víctimas es debida, principalmente, al mayor porcentaje de indios registrados dentro del corregimiento.

Las mujeres españolas, en todos los casos, son procedentes de la cabecera San José de Toluca, mientras que el único delito de mujer mestiza es de San Buenaventura. Ya que dentro de la cabecera se concentraba la mayor parte de la población española y mestiza, hay mayor cantidad de víctimas de estas calidades, específicamente en crímenes de violencia doméstica. Dentro de las pulquerías de la cabecera convivieron en mayor proporción todas las calidades, incluyendo mujeres indias o mestizas. No se menciona en las actas criminales que las mujeres españolas asistieran a las pulquerías en compañía de sus esposos, por lo que se podría creer que eran más renuentes a convivir dentro de estos establecimientos con las demás calidades.

De este capítulo concluir que los hombres fueron más propensos en ser víctimas de robo o agresores, igualmente que ninguna calidad estaba exenta de cometer algún crimen. Los índices de criminalidad

## Consideraciones finales

Los procesos criminales que se siguieron en contra de los borrachos, por delitos de homicidios y heridas, no corresponden con lo establecido por los reglamentos impuestos en las siete partidas ni con las demás leyes establecidas durante el transcurso del periodo colonial, en donde se exigía el cumplimiento de la ley y la aplicación de una pena severa a los infractores. La sustanciación de los juicios se regía bajo los preceptos sugeridos por la ley, pero la praxis obligaba a las justicias a resolverlos con poco apego a ella. Muchos de los casos criminales no llevaron un proceso hasta el final; siguieron los primeros pasos necesarios para el tratamiento de un caso, pero en algunos se dejaron de lado puntos necesarios como: pruebas dentro del juicio, análisis del cuerpo del delito, recaudación de pruebas tanto físicas como orales y, lo más importante, la asignación de una pena proporcional al delito por falta de mayor investigación; ¿o simplemente por falta de voluntad de los jueces?

Las leyes ordenaban como castigo la pena de muerte en los casos de homicidio, y si este delito fuera cometido a causa de la embriaguez, eso no debería ser un justificante para otorgar una pena menor; vimos, en cambio, que se llegaba a dejar de lado dicha estipulación y se permitía al infractor reincorporarse a la sociedad con el pago de pequeñas multas, advertencias, estadías cortas en la cárcel y la libertad condicional.

Aquellos acusados que recibieron la pena de libertad condicional o libertad por falta de pruebas, fue efecto de la poca evidencia expuesta por los testigos y los peritos que sustentaran dichas decisiones; además, contra el dictado de la ley. La embriaguez fue justificante para dar penas menos severas, alegando los acusados no recordar lo sucedido con respecto al crimen; sin más testigos que ellos, las pruebas en su contra eran mínimas. Se aceptaba que el estado de ebriedad impedía la malicia de los propios actos que cometieran, ya que no había consciencia de lo sucedido, y por lo tanto tampoco intención. En los pocos casos manejados por los abogados éstos alegaron la embriaguez como atenuante,



consiguiendo el perdón o la libertad condicional. De cualquier manera, con o sin el apoyo de los abogados los acusados podían obtener la libertad.

Los expedientes consultados registraron un total de 53 casos de homicidio y heridas en 70 años de estudio, en cual podría no representar un problema grave para las autoridades del corregimiento, al ser en promedio menos de un caso por año. Sin embargo, existían además otros delitos que debían ser atendidos, como los asaltos a pequeños comerciantes, robo de ganado, robos a casas, sublevación, fraudes, apuestas, etc., por lo que las pocas autoridades encargadas de la vigilancia no podían atender los delitos con eficacia y rapidez. Sólo se encargaron de atender aquellos asuntos donde se les reportara una falta grave, dejando con poca vigilancia aquellos lugares donde se expedían bebidas embriagantes a libre demanda.

Gran parte de los delitos cometidos los iniciaron los participantes bebiendo en dichos establecimientos; a pesar de esto, no se dio prioridad a la vigilancia en los alrededores, donde se pudiera detener *in fraganti* a los sospechosos y registrar mayores infracciones a los expendedores de bebidas, por permitir salir a sus clientes completamente ebrios. No registramos detenciones de personas en estado de ebriedad, ni multas directas a los expendedores de bebidas que permitiesen a sus clientes beber en exceso; no era una prioridad la prevención, ya que si se aplicaban estos correctivos el consumo descendería y con ellos los ingresos económicos.

No hallamos evidencia de que las autoridades del corregimiento condenaran la simple ebriedad, pese a que un borracho era propenso a cometer cualquier tipo de crimen; solamente se le detenía ya cometido el delito, pero esto no significaba que más tarde no volviera a reincidir, ya que tenía grandes posibilidades de salir en libertad. La sociedad toleraba a los borrachos y que éstos caminaran libremente por alrededor de los pueblos, a cualquier hora del día y bebieran a la vista de todos.

Las autoridades fueron muy tolerantes con respecto a los crímenes cometidos ya en estado de embriaguez, otorgando penas que permitían a los infractores salir de prisión con el pago de ciertas compensaciones monetarias o pequeñas advertencias; además, ya en prisión, los infractores tenían la opción de negociar su salida con el escribano, sobornándolo para no ser reportados con el juez. En suma, la embriaguez fue utilizada como prueba atenuante por la que el juez otorgaba penas que permitían al criminal pagar una pequeña condena y salir libremente.

Con respecto a los procesos criminales las autoridades no se sujetaron puntualmente a las prescripciones legales al momento de proceder con la investigación: durante la recaudación de pruebas dejaban de lado la examinación del arma homicida; en nueve casos no se examinó el cuerpo de la víctima, algunos acusados lograron darse a la fuga sin más seguimiento y no se asignaban abogados defensores.

Podemos decir que en el corregimiento el tratamiento de este tipo de crímenes fue benigno, aunado a los intereses económicos y limitaciones de las justicias; igualmente, debido a la baja criminalidad relacionada con el consumo de bebidas embriagantes, en crímenes de homicidio y heridas.

Pese al bajo índice delictivo, en general la embriaguez se consideraba un problema que afectaba a toda la población. La solución a esta problemática de la embriaguez no sólo debió basarse en la estipulación de leyes severas, debió serlo en la prevención. Los factores que permitieron que los crímenes cometidos bajo los efectos embriagantes fuera una constante durante los 70 años de estudio son:

- A. Falta de autoridades para vigilar e investigar la existencia de un delito.
- B. Carencia de una infraestructura carcelaria capaz de albergar mayor cantidad de presos, por un mayor tiempo, para que cumpliesen con las condenas.

C. Los beneficios económicos obtenidos por la producción y venta de bebidas embriagantes, que propiciaron la tolerancia y protección de quienes los producían y consumían.

Cabe señalar que se ha tratado a la criminalidad como un hecho anormal junto a la embriaguez y la violencia suscitada bajo sus efectos; ésta ha sido una forma de calificar como desviado al individuo. Considero que tanto el consumo de bebidas embriagantes, como los actos delictivos cometidos por sus efectos, han sido un hecho frecuente a lo largo de la historia, siempre presente en la historia y la naturaleza humana; y el consumo, al parecer, ha sido un subterfugio para resolver problemas personales, sicosociales e, incluso, controversias si pensamos que el alcohol es un desinhibidor.

De esta manera, los habitantes del corregimiento de Toluca constituían un conjunto de individuos que obedecían a sus propias costumbres, las cuales distaban de los preceptos legales, normas y valores impuestos por la Corona. La monarquía responsabilizaba a la embriaguez de muchos de los problemas sociales y tomaba como ejemplo a la Ciudad de México, lugar donde interactuaban el mayor número de personas de distintos lugares y calidades. El Corregimiento de Toluca, por su menor número de población, muestra un menor número de crímenes y, a pesar de que era una zona productora de pulque y lugar de paso de comerciantes, los casos eran pocos año con año. Muchos crímenes cometidos dentro del núcleo familiar pudieron no ser reportados, además de todos aquellos casos de simple embriaguez que no fueron castigados y tratados directamente por el Corregidor de indios.

## Glosario

Aguardiente: Aguardiente primero que sale de cada caldera.

Aporrear: Golpear con alguna cosa, palos, o con una porra.

Algebrista. El cirujano que profesa el arte de componer los huesos, y reducirlos a sus lugares propios, cuando por algún accidente se desencajan y descomponen.

Bando: Proclama emitida por las autoridades virreinales.

Carabina: Arma de fuego semejante a la escopeta o arcabuz; pero de poco más de una vara de largo, y con su mira para tirar derecho, y encarando al contrario

Capote: Capa fuerte, hecha por lo regular de albornoz, barragán, carro de oro u otra tela doble, la cual sirve de abrigo, o para resistir al agua. Es de la misma hechura que la capa, y sólo se diferencia en la manera del cuello, que por lo común es redondo.

Chinguirito: Aguardiente de caña de calidad inferior.

Cornudo. Metafóricamente se le da este nombre al marido a quien su mujer ofende, bien que lo ignore, o lo consienta.

Costas: Los gastos que han ocasionado el pleito civil o criminal.

Daga: Arma blanca, corta y con filos a ambas partes, por lo menos hacia la punta, que tiene aguda. Tiene guarnición menor que la espada, con que cubre el puño, y gavilanes para los quites

Embeodar: Emborracharse.

Erario: El tesoro público del Estado y el lugar donde se guarda.

Fanega: Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 l, pero es muy variable según las diversas regiones de España.

Grano: Peso perteneciente al oro y la plata. Dividen los plateros el oro en cincuenta castellanos, cada castellano en ocho tomines, y cada tomín en doce granos: y el de plata en ocho onzas, cada onza en ocho ochavas, y cada ochava en setenta y cinco granos, y por consecuencia uno y otro marco en cuatro mil y ochocientos granos.

Hoz: Instrumento bien conocido, compuesto de una hoja de hierro curva, en la cual están hechos unos dienteillos como de sierras, muy agudas y cortantes. Está afianzada a una manija de palo, por la cual se usa para segar las miesses, hierba y otras cosas. Antiguamente se decía foz, y se usaba de ella como de arma ofensiva.

Indulto: Perdón concedido por el superior, con que se liberta de la pena correspondiente a la ley.

Largote: usado en combinación de alguna parte del cuerpo: largo de lengua . Desvergonzado y desatento en el hablar inconsiderada y imprudentemente y largo de uñas. El que tiene el vicio de hurtar, con alusión al gato, que toma con las uñas lo que quiere comer.

Legua: Medida de tierra, cuya longitud es varía entre naciones. Tenía cada legua tres mil pasos.

Litigio: Demanda, pleito, contienda o controversia.

Mistela de la tierra: Bebida que se hace con aguardiente, agua, azúcar y otros ingredientes, como canela, hierbas aromáticas, etc.

Ocpatli: Raíz machacada que se le agregaba al pulque para que fermentara con más vigor; "medicina del pulque".

Panocha: Chancaca o chincaste, miel no clarificada que se prepara en segmentos cónicos. También se le conoce como piloncillo.

Perito: Los prácticos o versados en alguna ciencia, arte u oficio. Cuando para la decisión de un asunto litigioso se necesitan conocimientos facultativos, han de nombrar las partes dos peritos para que hagan el examen o reconocimiento y rindan su declaración.

Pulque amarillo: Bebida llamada tlaquiche, de baja calidad

Pulque blanco: Aguamiel fermentado de alta calidad.

Pulque curado: pulque que ha sido mezclado con el jugo de alguna fruta.

Putas: La mujer ruin que se da a muchos.

Querrela: La acusación o queja que uno pone ante el juez, contra otro que le ha hecho algún agravio o que ha cometido algún delito en perjuicio suyo.

Real: Unidad monetaria que equivale a un octavo de peso.

Tenería: El sitio u oficina donde se curten y trabajan todo género de cueros.

Tepache: Bebida fermentada hecha de piña y azúcar.

Terciado: Espada ancha de un tercio menos de la marca.

Trabuco: Arma de fuego más corta y de mayor calibre que la escopeta ordinaria.

Tranchete: Instrumento, que usan los zapateros, y es un cuchillo ancho y curvo, en figura de media luna, que les sirve para desvirar los zapatos, y otros fines.

Terciado: Injusto o que no se arregla a las leyes, y razón.

Vara: el bastoncillo que por insignia de jurisdicción traen los ministros de justicia en la mano para ser conocidos y respetados.

Vingui: Bebida extraída de las cabezas de maguey, asadas y fermentadas.

Vingarrote: Aguardiente destilado del binguí.

Guarapo: Fermentación del jugo de la caña dulce exprimida

Referencias:

De Laguina, Enrique D, (1912), *Glosario de voces de armería*, Librería de Felipe Rodríguez, Madrid, 882 pp.

Escriche, Joaquín, (1863), *Diccionario razonado de le legislación y jurisprudencia*, Librería de Rosa y Bouret, París, 1543 pp.

Scharrer Tamm, Beatriz, (1997), *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVII y XVIII en el actual Estado de Morelos*, México, Porrúa, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp.197-202.

*Diccionario de Autoridades*, (1963), publicado por la Real Academia de la Lengua Española en 1732. Ed. Facsímil, Madrid.

## Referencias

### Archivos consultados

AGN Archivo General de la Nación, México, ramos: Criminal, indios, Inquisición, Instituciones coloniales.

AHPJEM Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México.

AGNEM, SH, Archivo General de Notarías del Estado de México, Sección Histórica.

### Bibliografía

Agustín de Ahumada y Villalón, Marqués de las Amarillas, (1991) “Noticias instructivas que por muerte del señor Amarillo dio a su secretario”, en, Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo 2, Biblioteca Porrúa, México, pp. 866-950.

Antonio de Elizondo, Francisco, (1769), *Práctica Universal Forense de los tribunales superiores de España y las Indias, su origen, jurisdicción, conocimiento y método de substanciar todos y cualesquiera pleytos, con la fórmula de las acciones que comprenden excepciones, recursos y su materia hasta la final determinación conforme al estilo práctico de cada una de las Chancillerías, Audiencias y Concejo de Navarra*, Tomo II, Por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M, Madrid, 480 pp.

Alanís Boyso, José Luis, (1978) *Elecciones de República para los pueblos del Corregimiento de Toluca, 1729-1811*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 318 pp.

Alfonso X El Sabio, (2004) *Las siete partidas del Sabio Rey, 1798*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edición Facsimilar, México.

Corcuera de Mancera, (2011) Sonia, “La embriaguez, su cocina y sus códigos morales”, en, Rubial García, Antonio (coord.) *Historia de la vida cotidiana en México*, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, tomo 2, México, pp.519-554.

Cuevas, Mariano, (1921), *Historia de la iglesia en México*, Imprenta del Asilo Patricio Sanz, México, tomo 1, 593 pp.

Bernkopfová, Michala, (2004), *La identidad cultural de los Nahuas de la sierra Nororiental de Puebla y la influencia en la Unión de Cooperativas Tosepan*, Universidad de Carolina de Praya, Editorial de Karolinum, suplemento. 34, 234 pp.

Bovadilla Castillo, Jerónimo de, (1775), *Política para corregidores y señores vasallos en tiempos de paz y de guerra y para preladados en lo espiritual y temporal entre legos de comisión, regidores, abogados y otros oficiales públicos: y de las*

*jurisdicciones, preminencias, residencias y salarios de ellos: y de lo tocante a las órdenes y caballeros de ellas*, tomo 1, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 940 pp.

Dougnac Rodríguez, Antonio, (1994), *Manual de historia del derecho indiano*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 465 pp.

Escrache, Joaquín, (1863), *Diccionario razonado de la legislación y jurisprudencia*, Librería de Rosa y Bouret, París, 1543 pp.

Fabián, De Fonseca y Carlos de Urrutia, (1850), *Historia general de Real Hacienda, por orden del virrey conde de Revillagigedo*, Imprenta de Vicente García Torres, México, t.3, 637 pp.

Flores Maldonado, Manuel Antonio, (1991), "Instrucciones para el conde de Revillagigedo", en Ernesto de la Torre Villar (coord.) *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo II, Biblioteca Porrúa, México, pp. 1017-1226.

Galván, Rivera Mariano, (1850), *Curia filípica mexicana: obra completa de práctica forense en la que trata los procedimientos de todos los juicios y de todos los tribunales existentes en la República, tanto comunes como privativos y privilegiados*, Imprenta de Juan R. Navarro a cargo de Leandro J. Valdez, México, 838 pp.

García Icazbalceta, Joaquín, (1889), *Nueva colección de documentos para la historia de México. Códice franciscano*, siglo XVI, Imprenta de Francisco días León, México, 307 pp.

García Martínez, Bernardo, (1969), *El Marquesado del Valle: Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, El Colegio de México, México, 175 pp.

Gibson, Charles, (2007), *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, Siglo XXI, México, 531 pp.

Goncalves de Lima, Oswaldo, (1986), *El maguey y el pulque en los códigos mexicanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 277 pp.

Güemes y Horcasitas, Francisco de, (1991), Primer conde de Revillagigedo, "Relación de don Francisco de Güemes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón" en Ernesto de la Torre Villar (coord.). *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo 2, Biblioteca Porrúa, México, pp. 793-864.

Hernández Francisco, (1959), *Historia natural de Nueva España*, Universidad Autónoma de México, México, vol. 1., 554 pp.

Hernández Palomo, José Jesús, (1979), *La renta del pulque en Nueva España 1663-1810*, Escuela de Estudios Hispano Americanos, Facultad de Filosofía y Letras, Sevilla, 503 pp.



- Hernández Rodríguez, Rosaura, (1997), *Toluca 1603: vista de ojos*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, México, 182 pp.
- Hernández Rodríguez, Rosaura, (2009), *El valle de Toluca. Época prehispánica y siglo XVI*, El Colegio Mexiquense, México, 111 pp.
- Humboldt, Alejandro de, (1973), "Tablas geográficas políticas del reino de Nueva España, que manifiesta la superficie, población, agricultura, fábricas, comercio, minas, rentas y fuerza militar", en, Enrique Florescano e Isabel Gil (comp.), *Descripciones económicas generales de Nueva España 1784-1817*, INAH/DIH, Seminario de Historia Económica de México, México, pp. 128-171.
- Humboldt, Alejandro de, (2011), *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Porrúa, México, 700 pp.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo, (2012), *Crimen y justicia en el pueblo de indios de Querétaro a finales del siglo XVI*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Miguel Ángel Porrúa, 608 pp.
- Landa, Fray Diego de, (1973), *Relación de las cosas de Yucatán*, Editorial Porrúa. S.A, México, 248 pp.
- Las Casas, Fray Bartolomé de, (2004,) *Los indios de México y Nueva España*, Porrúa, México, 275 pp.
- León García, María del Carmen, (2002), *La distinción alimentaria en Toluca, El delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800*, Miguel Ángel Porrúa, CIESAS, México, 264 pp.
- Lockhart, James, (1991), "Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVII", en Manuel Miño (comp.), *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*, CNCA/DGP (Regiones), México, pp. 52-116.
- Lozano Armendares, Teresa, (1987), *La criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 368 pp.
- Lozano Armendares, Teresa, (1992), "Momentos de desamor en algunas parejas novohispanas", en Noriega, Ortega Sergio, Lourdes Villafuente García, Teresa Lozano Armendares, (et al) *Amor y desamor. Vivencias de pareja en la sociedad novohispana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 51-80.
- M. MacLachlan, Colín, (1976), *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el tribunal de la Acordada*, SepSetentas, México, 190 pp.
- María de Bustamante, Carlos, (1969), *Viaje a Toluca en 1834*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 78 pp.
- Matos de Urrutia, Carlos, (1973), "Noticia geográfica del reino de Nueva España y estado de su población, agricultura, artes y comercio", en, Enrique Florescano e Isabel Gil (comp.), *Descripciones económicas generales de Nueva España 1784-*

- 1817, INAH/DIH, Seminario de Historia Económica de México, México, pp. 105-111.
- Mendieta, Fray Gerónimo de, (2006), *Historia eclesiástica indiana*, Editorial del Cardo, 412 pp.
- Menegus Bornemann, Margarita, (1991), *Del señorío indígena a la república de indios. El caso Toluca, 1500-1600*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 266 pp.
- Mijares Ramírez, Ivonne, (1997), *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 306 pp.
- Paredes López, Octavio, (2006), *Los alimentos mágicos de las culturas indígenas mesoamericanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 205 pp.
- Peña Montenegro, Don Alonso de la, (1771), *Itinerario para párrocos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*, A costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino, Madrid, 612 pp.
- Pérez, Manuel, (1713), *Farol indiano y guía de curas de indios. Suma de los cinco sacramentos que administran los ministros evangélicos en esta América con todos los casos morales que suceden entre indios. Deducidas de los más clásicos autores y amoldado de las costumbres y privilegios de los naturales*. Francisco de Rivera Calderón, México, 192 pp.
- Oueneel, Arijí, (1998), "El gobernador de indios y la economía de los pueblos del siglo XVIII", en, Arijí, Ouwne (coord.), *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana siglos XVIII- XIX*, México, El Colegio de Mexiquense, 444 pp.
- Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, (1987), México, Ed. Miguel Ángel Porrúa, Edición Facsimilar.
- Refugio González María de y Teresa Lozano Armendares, (2002), "La administración de justicia", en Woodrow Borah (coord.) *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, p.83-116.
- Reyes García, Luis, (1972), "Ordenanzas para el gobierno de Cuauhtinchan, año 1559", en *Estudios de cultura náhuatl*, México, núm. 10, pp. 263-283.
- Rodríguez Pérez, Betania, Otoño-invierno. (2010), *Embriaguez y delitos en Guadalajara a fines del periodo colonial*, Letras Históricas, Núm. 3, pp. 111-134.
- Ruvalcaba Mercado, Jesús, (1983), *El maguey manso, historia y presente de Epazoyucan*, Hidalgo. Universidad Autónoma de Chapingo, México, 122 pp.
- Sahagún, Fray Bernardino de, (2006), *Historia general de las cosas de Nueva España*, Porrúa, México, 1061 pp.

- Taylor, William B., (1987), *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 294 pp.
- Torquemada, Fray Juan de, (1977), *Monarquía indiana*, Vol. III, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 442 pp.
- Verlaga Huerta, Fermín, (1842), *Procedimiento en materia criminal. Tratado que comprende todas las reglas procesivas de dicha materia respecto a la jurisdicción ordinaria*, tomo 1. Librería de Ríos, Madrid, 15 pp.
- Vetancurt, Agustín de, (1970), "Manifiesto. Del celo de un religioso ministro de los naturales, a cerca del estado de la República de los indios con el pulque que beben y la perdición que tienen", en *Teatro mexicano. Crónica de la provincia del Santo evangelio de México*, México, Imprenta de I. Escalante y C., 512 pp.
- Vicente y Carabanes, José de, (1842), *Nuevo Manual de práctica forense, comprensivo a todas las actuaciones y procedimientos tanto ordinarios, comunes y especiales en todos los grados y recursos sobre negocios civiles, mercantiles y materias criminales con arreglo a la legislación vigente*, Madrid, Imprenta de Omaña, 460 pp.
- Villalón, Agustín de Ahumada, (1991), "Noticias instructivas que por muerte del señor Amarillo dio a su secretario", en, Ernesto de la Torre Villar (coord.). *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, tomo 2, Biblioteca Porrúa, México, pp. 951-1016.
- Villarreal, (1994), Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes México, 363 pp.
- Vincent. Jean-Didler, (2009), *Viaje extraordinario al centro del cerebro*, ANAGRAMA, España, 459 pp.
- Viqueira Albán, Juan Pedro, (1987), *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las luces*, Fondo de Cultura Económica, México, 302 pp.
- Zorita, Alonso de, (1942), *Breve y sumaria relación de los Señores de la Nueva España*, Imprenta Universitaria, México, 210 pp.